



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2001

Número 51

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3251 2359 Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de la condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1.750/1999.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3284 1971 Convenio colectivo regional de mayoristas de alimentación de Murcia para el año 1999-2000, Exp. 3/01.
3291 1973 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera. Expediente 53/99.
3295 1975 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidrerías. Expte. 13/00.
3296 1974 Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales. Expediente 31/99.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3297 2288 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2001.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

- 3303 2245 Notificación a sujetos pasivos.
3303 2246 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 3304 1976 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
3304 1977 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
3304 1978 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
3304 1979 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

- 3306 1901 Edicto.

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

- 3312 1806 Notificación de fallo.
3312 1805 Notificación de fallo.
3312 1804 Notificación de fallo.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección.

- 3313 1899 Notificación a interesados.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

- 3313 1900 Notificación a interesados.

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
 3313 1902 Expropiaciones. Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.
 3314 2017 Expediente de concesión de aguas subterráneas.
 3314 2018 Pago de interés por demora.
 3315 1983 Anuncio.
 3315 1982 Pliego de justiprecio definitivo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena
 3316 1927 Ejecutivo número 258/2000.

Primera Instancia número Uno de Cieza
 3316 1933 Ejecutivo número 188/2000.
 3316 1935 Menor Cuantía número 36/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Dos de Cieza
 3317 1926 Ejecutivo número 3/1991. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla
 3317 1934 Juicio ejecutivo número 126/00.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
 3317 1919 Juicio ejecutivo número 447/2000-J.
 3318 1915 Cognición número 200/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Mula
 3318 1921 Autos número 343/99. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Murcia
 3318 1923 Ejecutivo número 590/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia
 3319 1931 Cognición número 262/2000. Cédula de notificación.
 3319 1925 Procedimiento número 121/2001

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
 3319 1917 Expediente de liberación de cargas número 89/2001. Cédula de citación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
 3320 1929 Juicio ejecutivo número 477/00-C.

Primera Instancia número Siete de Murcia
 3320 1930 Procedimiento Cognición número 488/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
 3321 1918 Juicio Art. 131 L.H. número 89/1999.
 3321 1932 Juicio ejecutivo número 792/1999.
 3322 1920 Cognición número 307/2000. Cédula de notificación.
 3322 1922 Ejecutivo número 904/2000.
 3322 1924 Ejecutivo número 922/1999.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
 3323 1928 Menor Cuantía número 55/2001. Cédula de emplazamiento.
 3323 1938 Procedimiento número 1.438/1999. Cédula de emplazamiento.

De lo Social número Dos de Murcia
 3323 1959 Demanda número 760/1999. Ejecución número 16/2000.
 3324 1947 Autos número 308/2000. Cédula de notificación
 3324 1944 Autos número 452/1999. Cédula de notificación
 3325 1945 Autos número 1.319/1996. Cédula de notificación
 3325 1946 Autos número 308/2000. Cédula de notificación
 3325 1943 Autos número 452/1999.
 3326 1942 Autos número 475/1999.
 3326 1956 Ejecución número 9/2001. Cédula de notificación.
 3326 1941 Demanda 266/2000. Ejecución número 10/2001. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Murcia
 3327 1957 Autos número 346/00.
 3327 1955 Autos número 605/2000.
 3327 1993 Cognición número 144/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia
 3328 1951 Demanda número 898/2000.
 3328 1952 Autos número 862/2000.
 3328 1950 Autos número 77/2001. Cédula de notificación

De lo Social número Seis de Murcia
 3329 1949 Autos número 283/1999.
 3329 1948 Autos número 77/2001.
 3329 1940 Autos número 698/2000. Cédula de notificación.
 3330 1953 Procedimiento número 38/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Murcia
 3330 1954 Demanda número 85/2001.

Primera Instancia número Uno de Yecla
 3330 1936 Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 108/1997. Cédula de notificación.

De lo Social número Uno de Albacete
 3331 1937 Demanda 761/2000. Cédula de notificación.

De lo Social número Siete de Alicante
 3331 1939 Autos número 581/00.

IV. Administración Local

Abarán
 3332 1988 Adjudicación obras Residencia 3.ª Edad.

Campos del Río
 3332 2025 Concurso público sobre la adjudicación mediante concesión de gestión indirecta del Centro Social de Los Rodeos.

Cartagena
 3332 2022 Proyecto de Urbanización de la U.A. Isla Plana.

Las Torres de Cotillas
 3332 2023 Aprobación del Padrón Cobratorio de agua, alcantarillado tasa depuración y basura correspondiente al 4.º trimestre de 2000.
 3333 2026 Anuncio de licitación para la enajenación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta pública y tramitación ordinaria de varias parcelas de propiedad municipal.

Librilla
 3333 2239 Anuncio de Contratación de Gestión de Servicio Público.

Lorca
 3334 1986 Edicto.

Los Alcázares
 3334 2240 Anuncio de venta por subasta de tres parcelas de propiedad municipal.
 3336 2241 Desafectación de parcela de uso escolar.

Mazarrón
 3336 2242 Cambio de sistema de actuación en la Urbanización Puntabela.

Mula
 3336 2027 Estatutos para el centro municipal de la mujer de Mula.
 3343 1985 Resolución de Alcaldía.

Murcia
 3343 2236 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono 3.4 del P.P.C.R-3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2306GC99).

Puerto Lumbreras
 3343 1989 Anuncio.

San Javier
 3343 2238 Estudio de Detalle en el Polígono I de la Manga.

Torre Pacheco
 3344 2237 Anuncio contratación de la obra de «Sustitución de aseos de Educación Infantil y Primaria en Colegio Público Virgen del Rosario de Torre Pacheco.»

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2359 Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1.750/1999.

PREÁMBULO.

Entre los años 1994 y 1999, se aplicó en la Región de Murcia un programa de ayudas a la industria agroalimentaria, incluido dentro de la programación de los fondos estructurales de la Unión Europea para este periodo. Este programa dio muy buenos resultados tanto en la consolidación de este sector, de especial importancia para la economía regional, como en la influencia directa de estas ayudas sobre el mantenimiento y mejora de la renta de los agricultores y ganaderos.

El Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, desarrollado por el Reglamento (CE) N.º 1.750/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28, las ayudas que a través de los programas de Desarrollo Rural podrán concederse para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas durante el periodo de programación 2000 – 2006.

Teniendo en cuenta la experiencia del anterior periodo de programación y los reglamentos antes citados, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha decidido incluir nuevamente un programa de ayudas a la industria agroalimentaria en el Programa Operativo presentado a la Comisión de la Unión Europea para el actual Marco Comunitario de Apoyo 2000 – 2006.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, fija las condiciones para la participación de la Administración General del Estado en el programa de ayudas a la industria agroalimentaria incluido en el Programa Operativo presentado a la Comisión de la Unión Europea para el actual Marco Comunitario de Apoyo 2000 – 2006.

De acuerdo con todo lo anterior, es necesario dotarse del adecuado instrumento normativo que regule las ayudas que para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas podrán concederse mediante la aplicación del nuevo Programa Operativo.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas y regular el procedimiento de gestión de las ayudas contempladas en el Capítulo VII, sobre mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, del Reglamento (CE) N.º 1.257/1999 del Consejo, y en la Sección 7 del Reglamento (CE) N.º 1.750/1999 de la Comisión en la que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

Al procedimiento de gestión, para la concesión y pago de estas ayudas, le será de aplicación toda la normativa de la Unión Europea, Administración General del Estado, y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aplicable en la materia, incluidas las decisiones de la Unión Europea por la que se aprueben el Marco Comunitario de Apoyo, y el Programa Operativo, donde esté incluida esta línea de ayuda.

Se deberán cumplir mediante la concesión de estas ayudas los siguientes objetivos:

Objetivos de tipo general:

- Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, y fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para los productos agrarios.
- Mejorar los procesos de transformación y los canales de comercialización.
- Mejorar la presentación de los productos.
- Favorecer las inversiones innovadoras.
- Mejorar la calidad y las condiciones sanitarias.
- Proteger el medio ambiente

Objetivos concretos:

A.- Fomentar la instalación de nuevas industrias agroalimentarias, que transformen o comercialicen productos agrarios, de tal manera que se aumente el valor de los productos agrarios de la zona, se incrementen los puestos de trabajo y se mejore en líneas generales el tejido productivo regional.

B.- Mejorar la situación de las industrias agroalimentarias ya existentes.

Mejorar la competitividad de las industrias agroalimentarias mediante las siguientes acciones:

- Reducir sus costes de producción.
- Transformar sus estructuras de producción y o transformación, para lograr garantizar que todos sus procesos de producción y transformación tienen salidas normales al mercado.

Aumentar su capacidad de producción al objeto de utilizar adecuadamente las economías de escala y tener acceso a mercados de mayor dimensión.

- Aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar la presentación de los productos.
- Mejorar las estructuras de comercialización.
- Mejorar la calidad de los productos transformados al objeto de incrementar su valor añadido y mejorar sus posibilidades de salida al mercado.

Mejorar las instalaciones de las empresas ya existentes para garantizar el respeto a las normas medioambientales.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 17.04.712E.776, o su equivalente en el presupuesto de años sucesivos, de acuerdo con el reparto indicativo anual aprobado para el Marco Comunitario de Apoyo.

Teniendo en cuenta que los créditos existentes en la partida presupuestaria antes citada son financiados por el FEOGA ORIENTACION, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, en la concesión y pago de las ayudas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) De acuerdo con el contenido de la disposición transitoria de esta Orden, las solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 1999, se financiarán con cargo al presupuesto del FEOGA ORIENTACIÓN y al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 1999 y que cumplan alguno de los criterios de prioridad citados en el Artículo 7 se financiarán con cargo al presupuesto del FEOGA ORIENTACIÓN, al presupuesto de la Administración General del Estado y al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

c) Las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 1999 y que no cumplan ninguno de los criterios de prioridad citados en el Artículo 7 se financiarán con cargo al presupuesto del FEOGA ORIENTACION, al presupuesto de la Administración General del Estado y al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La financiación citada en los puntos a), b), y c), se efectuará en concreto, y de acuerdo con la intensidad de la ayuda, con la siguiente participación de cada una de las administraciones sobre el total de la inversión oficialmente aprobada.

TIPO DE SOLICITUD	INTENSIDAD DE LA AYUDA (ARTÍCULO 5 DE ESTA ORDEN)					
	24%		28%		40%	
a)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	0	AGE	0	AGE	0
	CA	6	CA	7	CA	10
b)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	6	AGE	6	AGE	6
	CA	0	CA	1	CA	4
c)	FEOGA	18	FEOGA	21	FEOGA	30
	AGE	3,5	AGE	3,5	AGE	3,5
	CA	2,5	CA	3,5	CA	6,5

LA PARTICIPACIÓN DE CADA ADMINISTRACIÓN SE INDICA EN TÉRMINOS DE % SOBRE EL TOTAL DE LA INVERSIÓN OFICIALMENTE APROBADA.

FEOGA FEOGA ORIENTACIÓN
 AGE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
 CA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Comunidad Autónoma, en función de sus disponibilidades presupuestarias, podrá cubrir los créditos que en el cuadro anterior se señalan como participación de la Administración General del Estado, en el caso del que el crédito disponible de ésta, no sea suficiente para atender a la totalidad de los expedientes seleccionados.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas por la presente Orden, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que mantengan dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que la misma se haya iniciado.

Artículo 4.- Actuaciones o inversiones subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones en los sectores de la transformación y comercialización de los productos agrarios comprendidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea que respondan a los criterios de selección establecidos y no se encuentren expresamente excluidos.

Son gastos subvencionables:

1.º La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2.º La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.

3.º Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, que se añadirán al gasto a que se refieren los puntos 1.º y 2.º, hasta un límite del 12 % de dicho gasto. Entre los honorarios de consultores se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para sufragar el coste de las auditorías, estudios, u obtención de certificaciones que demuestren el cumplimiento por parte de la empresa de las normas en materia de medio ambiente.

Artículo 5.- Tipos de ayuda y cuantía de la misma.

La ayuda se concederá en forma de subvención de capital.

1.º La ayuda será hasta un máximo del 24% de la inversión subvencionable.

2.º Excepcionalmente la ayuda podrá superar el límite anterior cuando se den las siguientes circunstancias:

1.- La ayuda será hasta un máximo del 28% de la inversión subvencionable cuando se cumpla alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, S.A.T y . O.P.F.H, cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas objeto de esta ayuda).

b) Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen o empresas inscritas en el registro de operadores del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica.

2.- La ayuda será hasta un máximo del 40% de la inversión subvencionable, cuando la misma lo sea en materia de tratamiento y depuración de aguas residuales, ahorro de agua en los procesos productivos y aprovechamiento de los subproductos de la industria agroalimentaria.

Las ayudas contempladas en los puntos 1.º, 2.º estarán limitadas de la siguiente manera:

Dentro de los siete años del Marco Comunitario de Apoyo, el total de subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria, no podrá superar los 750.000.000 pesetas (4.507.590,782 euros).

El porcentaje de participación del beneficiario, no podrá ser inferior al 50% del coste de la inversión total subvencionable.

Los beneficiarios de estas ayudas, sólo podrán presentar una solicitud en cada año natural para acogerse a este régimen de ayuda.

Artículo 6.- Condiciones generales.

1.º De los beneficiarios:

- a) Deberá demostrarse la viabilidad económica de la empresa.
- b) Han de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en la factoría de producción objeto de la ayuda.

2.º De las inversiones:

a) Las inversiones deberán contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente. Asimismo, habrán de garantizar a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas.

b) Deberá probarse debidamente que existen salidas normales al mercado para los productos en cuestión afectados por las inversiones.

Todo ello conforme a lo que se indica en el Artículo 10 de esta Orden.

c) Las inversiones se deberán de ajustar a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de las organizaciones comunes del mercado.

3.º De los gastos:

a) Los gastos sólo serán subvencionables si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido iniciadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del Artículo 11 de esta Orden.

b) No se considerarán gastos subvencionables:

B.1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

B.2. La compra de terrenos y gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos, y similares).

B.3. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda del FEOGA, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, debe considerarse no subvencionable.

B.4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

B.5. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción).

Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

B.6. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:

Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.

Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.

Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

B.7. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son financiados los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, vídeos, y similares).

B.8. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

B.9. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, y similares). Se considera que las tarimas, cajones – tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (Una cuenta específica para estos materiales, con entrada y salidas, deberá existir). Tampoco serán auxiliares aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

B.10. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

B.11. Gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

B.12. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

B.13. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.

B.14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser auxiliares si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el periodo establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.

Asimismo, no serán subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

B.15. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

B.16. La compra de vehículos, excepto los vehículos de transporte que sean especiales y carrozados y que estén ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación. Igualmente, no se admitirá la reposición de flota, ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

B.17. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:

Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.

Que el personal sea despedido al concluir las obras.

Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.

B.18. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impone el del Reglamento (CE) 1.685/2000 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Artículo 7.- Inversiones prioritarias.

Con carácter general tendrán prioridad las siguientes inversiones:

1. Las inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas (PYMES) agroalimentarias que, tanto en el ejercicio económico en el que presenten su solicitud de ayuda, como en el ejercicio precedente, cuenten como máximo con 50 empleados fijos o con el número de puestos de trabajo de que se trate equivalentes a 50 fijos, y cumplan alguna de las características siguientes:

- a. Que se dediquen a la elaboración de productos con denominación de calidad protegida: Denominación de origen (DO), Indicación geográfica (IG), Especialidad tradicional garantizada (ETG) y otras similares.
- b. Que apliquen tecnologías innovadoras.
- c. Que presenten un aumento de su dimensión empresarial como consecuencia de algún proceso de concentración industrial.

A los efectos de lo citado en este apartado se entenderá como PYME, el tipo de empresas que cumplan la definición contemplada en el Anexo C.

2. Las inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias, en tanto en cuanto contribuyen a la mejora de la renta de los productores, impulsando el desarrollo rural.

3. Las inversiones realizadas en Municipios inferiores a 10.000 habitantes, o en municipios situados en las zonas agrícolas desfavorecidas, reguladas por la Directiva del Consejo 86/466/CEE, indicadas en el apartado 1.º b), del punto A.4.- de esta medida.

4. Las inversiones, o parte de las mismas, de carácter medioambiental que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- a. La prevención de la contaminación por vertidos o residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente.
- b. El ahorro de agua y energía.
- c. El aprovechamiento de subproductos.
- d. El traslado de industrias por razones medioambientales, siempre que se instalen en polígonos industriales o en suelo calificado como apto para tales instalaciones por la normativa urbanística.

5. Las inversiones que fomenten la creación de empleo neto, especialmente de mujeres o de jóvenes trabajadores. Entendiéndose a estos efectos por jóvenes trabajadores aquellos que tengan menos de treinta años en la fecha de firma del contrato de trabajo

6. Las inversiones derivadas de planes de reordenación sectorial, debidamente aprobados por las Administraciones competentes.

7. Las inversiones dirigidas al fomento de la mejora de la seguridad y de la calidad alimentaria.

8. Las inversiones, que respetando las limitaciones establecidas, impliquen un proyecto global que contemple toda la cadena alimentaria, desde la manipulación de materias primas hasta la elaboración del producto final, controlando la trazabilidad y homogeneidad del producto.

9. Las inversiones en acciones subvencionables de carácter horizontal llevadas a cabo a través de entidades asociativas agroalimentarias.

Artículo 8.- Inversiones excluidas.

1.º Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

- a) Las que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda de la sección orientación del FEOGA.
- b) Las inversiones en el sector minorista.
- c) Las inversiones destinadas a la transformación o comercialización de productos de terceros países.
- d) Las relativas a la transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.

2.º Además se excluirán las siguientes inversiones:

A.1. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

A.2. Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.

A.3. En el sector de la leche de vaca y de sus productos derivados, se excluirán las siguientes inversiones:

Todas las inversiones que supongan un aumento de capacidad, salvo que se abandonen capacidades equivalentes, y aquellas que superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, los productores que entreguen sus productos a la unidad de transformación.

Las inversiones destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión, las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtengan como subproductos suero.

A.4. En el sector cárnico y de los huevos se excluirán las siguientes inversiones:

Aquellas que impliquen un aumento de la capacidad de calibrado y envasado de huevos de gallina.

Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que conlleven un aumento de la capacidad de producción.

A.5. En el sector de la alimentación animal se excluirán todas las que conlleven en su ejecución un aumento de la producción, excepto si se justifica abandono de capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras empresas determinadas.

A.6. En el sector de cereales (excepto semillas) se excluirán las que supongan un aumento de la capacidad de almacenamiento y transformación.

A.7. En el sector de las plantas forrajeras se excluirán todas las que supongan un aumento de la capacidad de producción.

A.8. En los sectores de oleaginosas y proteaginosas (excepto las semillas) se excluirán todas las inversiones, salvo las relativas a productos destinados a usos no alimentarios nuevos y las que tengan por finalidad:

El aprovechamiento para usos energéticos.

La sustitución de sistemas discontinuos por continuos, sin aumento de la capacidad de producción.

El secado de granos oleaginosos y su almacenamiento.

Su utilización por una agrupación de empresas.

A.9. En el sector de la patata se excluirán las relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo las correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).

A.10. En el sector de aceite de oliva se excluirán las siguientes:

El refinado de oliva.

La extracción de aceite a partir de la fracción sólida fuera de la almazara, excepto las inversiones dirigidas al transporte, almacenamiento y secado de esta fracción sólida y las que formen parte de circuitos de aprovechamiento de subproductos en opciones integrales de tratamiento y aprovechamiento de los mismos, con fines distintos de la alimentación humana.

A.11. En el sector del tabaco se excluirán todas las inversiones, excepto las de su primera transformación que no supongan un aumento de la capacidad de elaboración.

A.12. En el sector de los vinos y alcoholes se excluirán:

En el caso de los vinos de mesa las inversiones que signifiquen un aumento de la capacidad de elaboración salvo para la transformación en vino de calidad.

Las inversiones en mejora de alcoholes vínicos, salvo si van acompañadas de un 25% de reducción de su capacidad.

Las inversiones en bebidas espirituosas derivadas de vino o de alcoholes vínicos, excepto para aquéllas bebidas que reglamentariamente tengan que ser elaboradas con alcohol vínico.

A.13. En el sector del azúcar, e isoglucosa se excluirán todas las inversiones.

A.14. Las excepciones previstas en el primer guión del segundo párrafo del Artículo 37.3 del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999, solamente se aplicarán en el sector de frutas y hortalizas. Para las acciones colectivas que puedan ser amparadas por la presente Orden puestas en marcha por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, las inversiones que puedan ser auxiliadas por esta línea de ayuda, deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible superior a 750.000 EUROS (124.789.500 pesetas).

Artículo 9.- Solicitud y plazo de presentación.

1.º Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo A, junto con la documentación que para cada caso de detalla en la presente Orden.

2.º Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Para los años sucesivos y en función de las

disponibilidades presupuestarias se abrirán nuevos plazos de presentación de solicitudes. En cada periodo de presentación anual, sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por beneficiario.

Artículo 10.- Documentación.

1.º Documentación a presentar para la solicitud de concesión de la ayuda.

a) Solicitud normalizada y documentos según modelo Anexo A.

b) En los apartados correspondientes del Anexo A, el beneficiario deberá de explicar con claridad, los objetivos que se pretenden conseguir con las inversiones previstas, y de forma especial deberá de especificar detalladamente los siguientes temas:

□ Deberá probarse que existen salidas normales al mercado de los productos en cuestión mediante el suministro de la siguiente información:

- Productos transformados y comercializados por la empresa en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud y previsiones para los tres años posteriores a la fecha prevista para la realización de las inversiones, con expresión del tipo de producto, la cantidad producida y su valor y la cantidad comercializada y el valor de la misma.

- Descripción del plan comercial de la empresa, incluida la descripción sobre los canales de distribución.

- Descripción de los productos obtenidos, con sus características más destacables en relación con sus posibilidades de comercialización, incluida la forma de presentación de los mismos.

- La información citada, estudiada en comparación con los datos estadísticos oficiales sobre producción y consumo de productos agroalimentarios, deberá permitir al funcionario instructor del expediente efectuar la valoración requerida en el artículo 22 del Reglamento (CE) 1.750/1999.

□ Deberá probarse, que las inversiones contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente, y que se garantiza a los productores de los productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas, mediante el suministro de la siguiente información:

- Contratos establecidos entre productores e industriales homologados o no por la Administración.

- Compromisos de adquisición de las materias primas.

- Acuerdos interprofesionales.

- Declaraciones de interés de organizaciones profesionales, ayuntamientos o Cámara Agraria.

- Relaciones de los proveedores habituales.

- Declaraciones sobre el interés de la industria para los agricultores.

□ Para contribuir a demostrar el contenido de estas dos últimas exigencias, se podrán adjuntar los estudios que se crean convenientes y cualquier otra documentación al mismo efecto.

c) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario o del representante que firme la solicitud de ayuda.

d) N.I.F. o C.I.F. del beneficiario.

e) Certificado bancario donde figure el número código cuenta cliente de la cuenta corriente donde desea recibir la ayuda.

f) En su caso, escritura de constitución de la sociedad beneficiaria de la ayuda y sucesivas modificaciones, liquidadas del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

g) Certificación en extracto del registro de la citada sociedad.

h) Poderes otorgados al representante, por el beneficiario de la ayuda, para actuar en su representación en lo referente a la solicitud de concesión y pago de la ayuda.

i) Documentación específica en dependencia del tipo de beneficiario.

Para las empresas o entidades que soliciten las ayudas incluidas en el apartado b), del punto 2.º del Artículo 5, certificado del Consejo Regulador, donde indique que esta empresa está inscrita en el registro de operadores de dicho Consejo.

Para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que soliciten ayudas destinadas al sector de frutas y hortalizas frescas, certificado del órgano administrativo de gestión de los fondos operativos incluidos en el Reglamento (CE) n.º 2.200/1996, donde se indique que la ayuda solicitada no ha sido solicitada con cargo a ningún fondo operativo.

j) Al objeto de demostrar la viabilidad económica de la empresa sobre la base de sus perspectivas, se deberá de presentar la siguiente documentación:

Informe de auditoría sobre las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro mercantil, en el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría sus cuentas anuales.

En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, presentará los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

Cuentas anuales consolidadas si la empresa pertenece a algún grupo.

Plan de financiación del proyecto.

Para los cinco ejercicios posteriores, balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos previsionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Informe elaborado por un economista colegiado, relativo a la viabilidad de la empresa, basado en el análisis de la información citada anteriormente y cualquier otra que este profesional estime conveniente.

En el citado informe se deberán de aportar al menos los siguientes ratios económicos financieros, de los tres años anteriores a la inversión y los cinco posteriores a la misma, que servirán para argumentar las conclusiones del informe.

Fondo de maniobra: Activo Circulante – Exigible a CP

Liquidez: Activo circulante/Exigible a CP

Solvencia: Activo real/Recursos ajenos

Endeudamiento: Recursos ajenos/Fondos Propios

Fondos generados: Resultados + Amortización + Provisiones

Rotación existencias: Ventas/Existencias

Plazo cobro: 365 x Clientes / Ventas

Plazo Pago: 365 x Acreedores comerciales/Compras

Rentabilidad económica: 100 x Resultado actividad ordinaria/Activo

k) Al objeto de demostrar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Normas mínimas en materia de medio ambiente:

Certificación emitida por la autoridad medio ambiental, en la que se indique que la factoría donde se efectúe la inversión cumple las normas mínimas en materia de medio ambiente.

Para instalaciones destinadas a alojar animales vivos, al objeto de demostrar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de higiene y bienestar de los animales.

Certificado del órgano competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre el cumplimiento de las normas mínimas en materia de higiene y bienestar de los animales.

Toda la documentación a que hace referencia el apartado k) deberá de tener fecha de creación posterior a la de la publicación de la presente orden.

l) Descripción de la inversión.

Para describir adecuadamente la inversión se utilizará la documentación normalizada que figura en el Anexo A. Al mismo se adjuntará la siguiente documentación:

Facturas proforma originales de la obra civil, de la maquinaria, del material, equipos y cualquier otro gasto que forme parte de la inversión.

Igualmente se adjuntará, para las nuevas instalaciones o traslados de instalaciones antiguas, documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos y documento emitido por el ayuntamiento donde se ubique la industria referente a la idoneidad de los terrenos para el fin previsto en la inversión.

m) Certificado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el nivel de empleo de trabajadores fijos y jornadas cotizadas, especificando mujeres y jóvenes trabajadores, durante el año natural anterior al de la fecha de la solicitud de la subvención.

2.º Documentación a presentar para la solicitud del pago de la ayuda.

2.1.- Al objeto de demostrar las inversiones realizadas y los pagos efectuados.

Solicitud normalizada para el pago de la ayuda (Anexo B)

Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago (medios de pago) de la inversión realizada.

Lista enumerativa de los justificantes. (Anexo B)

Resumen de las partidas de gastos. (Anexo B)

Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. (Anexo B)

Declaración emitida por el solicitante sobre otras ayudas solicitadas con el mismo fin.

2.2.- Al objeto de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario con la Administración General del Estado y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Toda la documentación citada anteriormente deberá de presentarse en forma de fotocopias adecuadamente compulsadas.

Los documentos referentes a los dos Anexos citados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Previa solicitud por escrito, se podrán remitir los Anexos por correo electrónico.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.º Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación que se cita en el artículo 10, punto 1.º de la presente orden, se comprobará por el personal técnico de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias la no

iniciación de las obras e instalaciones para las que se solicitan ayuda económica, levantándose la correspondiente acta.

2.º El órgano gestor de la ayuda solicitará, de los órganos de la Administración Regional competente, información de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1998.

3.º Cumplimentadas debidamente las solicitudes y demás documentos, éstos serán objeto de estudio por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, que emitirá el correspondiente informe técnico sobre la adecuación de las inversiones a lo previsto en la presente normativa, y sobre el valor total de la inversión oficialmente aprobada. Al mismo tiempo ordenará la solicitudes de acuerdo a los criterios de inversiones prioritarias establecidas en el artículo 7 de la presente Orden y a los siguientes criterios de priorización:

La selección de expedientes se efectuará utilizando los criterios que se citan a continuación y agrupando los expedientes en cuatro grupos de prioridad:

- Primer grupo de prioridad.- Expedientes que cumplen al menos tres de los criterios de selección.
- Segundo grupo de prioridad.- Expedientes que cumplen al menos dos de los criterios de selección.
- Tercer grupo de prioridad.- Expedientes que cumplen al menos uno de los criterios de selección.
- Cuarto grupo de prioridad.- Expedientes que no cumplen ninguno de los criterios de selección.

Dentro de cada uno de los grupos de prioridad los expedientes se ordenarán por número de registro de entrada.

4.º De acuerdo con el orden de priorización establecido anteriormente, el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias efectuará las oportunas propuestas de resolución de la siguiente manera:

- a) Las propuestas de resolución se efectuarán hasta agotar el crédito presupuestario existente en el ejercicio corriente.
- b) Con los expedientes seleccionados que no puedan resolverse en el ejercicio corriente por falta de crédito y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se procederá a su resolución mediante compromisos de gasto de carácter plurianual, con el único límite que el presupuesto que para la ayuda a la industria agroalimentaria figure el Marco Comunitario de Apoyo. A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.º de esta Orden, el límite citado anteriormente se entenderá desagregado para cada una de las administraciones que financian este régimen de ayudas.

Artículo 12.- Finalización del procedimiento.

1.º El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión de la ayuda correspondiente en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

La falta de resolución en este plazo producirá efectos desestimatorios, de acuerdo con la disposición adicional 29, Anexo II, de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de 2000, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, serán objeto de resolución denegatoria, en la que figurarán las razones que justifiquen la misma.

2.º La resolución por la que se conceden las ayudas especificará los gastos considerados como subvencionables, los no subvencionables y las condiciones generales y particulares que van ligadas a la resolución, quedando condicionada su eficacia a la aceptación por el beneficiario mediante escrito dirigido al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, de las referidas condiciones generales y particulares.

En esta misma resolución, se indicará el plazo máximo para la finalización de la inversión y la justificación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la pérdida de la ayuda, liberándose los créditos comprometidos para el pago de otras ayudas ya concedidas y que estén en disposición de cumplir lo citado en el Artículo 15.

3.º La eficacia de la resolución por la que se concede la ayuda, quedará condicionada a la iniciación de las inversiones en el plazo de máximo de tres meses contados desde la fecha de recepción por el interesado de la notificación de la citada resolución si es que no se hubiesen iniciado hasta esa fecha.

El interesado, en todo caso, deberá notificar por escrito la fecha en la que se han iniciado las obras e instalaciones.

Artículo 13.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar las inversiones previstas en la documentación aportada con la solicitud, en la que se fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control, evaluación y seguimiento de la aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones (o ayudas) para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.
- g) Justificar la subvención o ayuda concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden y en la Resolución de concesión de la ayuda.
- h) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente.
- i) Someterse a las actuaciones de evaluación del Programa Operativo, donde está incluida esta línea de ayuda que determine en su momento la Unión Europea.

j) Mantener la inversión en funcionamiento al menos cinco años, contados desde la fecha de inicio de la actividad, teniendo en cuenta que en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de la ayuda, más el interés legal del dinero que pueda corresponderle.

k) Inscribir la nueva instalación o las modificaciones efectuadas sobre las ya existentes en el Registro de Industrias Agrarias.

l) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente el comienzo de la actividad en las nuevas instalaciones.

m) Deberán de presentar, certificado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el nivel de empleo de trabajadores fijos y jornadas cotizadas, especificando mujeres y jóvenes trabajadores, durante el año natural posterior al de la fecha de comienzo de la actividad en las nuevas instalaciones. Este certificado se presentará en un plazo no superior a tres meses, contados desde el final del año natural antes citado.

Artículo 15.- Justificación y Pago.

1.º El beneficiario, podrá justificar la inversión de una sola vez o de forma fraccionada en un máximo de tres plazos, debiendo ser el primero y el tercero equivalentes, al menos, al 20% de la inversión subvencionable, todo ello de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada resolución.

2.º Las solicitudes de pago se presentarán ante la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias y se harán mediante los modelos que figuran como Anexo B, de la presente Orden, acompañadas de los documentos que se indican en los mismos, así como toda aquella que pueda ser solicitada en la resolución de concesión de la ayuda.

3.º Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario mediante las facturas y los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas.

4.º Con la solicitud de cada uno de los pagos se adjuntará la documentación que acredite estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y al corriente en los pagos ante la Seguridad Social. A la solicitud del pago del saldo se adjuntará, además, declaración de otras ayudas concedidas y/o cobradas para el mismo fin, una copia de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias correspondiente a la inversión subvencionada, así como toda aquella documentación que pueda ser requerida por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

5.º Las solicitudes de pago se presentarán en los plazos señalados en las resoluciones individuales y en cualquier caso, siempre antes del diez de noviembre de cada año.

6.º Los pagos de la subvención se realizará sobre los gastos previstos en el presupuesto aprobado, efectivamente realizados y debidamente justificados.

7.º Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados los controles oportunos de la realización de la inversión, por parte del personal técnico de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, se procederá al abono del importe de la ayuda.

8.º En el caso de parte de los gastos se justifique mediante pagos en metálico, solamente se admitirán justificantes de pago inferiores a 50.000 pesetas por factura u otro documento acreditativo del gasto, con un máximo de 500.000 pesetas por expediente.

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

1.º Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas financieras excepto las que se citan en el párrafo siguiente, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 50 %. Esta aportación del 50% no podrá contar con ayuda alguna.

3.º Estas ayudas sólo se podrán beneficiar de un solo fondo Estructural, por lo que serán incompatibles con las que pudieran concederse, para la misma inversión, a través de fondos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

Artículo 17.- Ineficacia de la resolución de concesión de la ayuda.

La concesión de la ayuda quedará sin efecto:

1.º Por renuncia expresa y por escrito del beneficiario.

2.º Por incumplimiento de los plazos previstos o de cualquier otra condición fijada en la resolución.

3.º Por no presentar la documentación requerida dentro de los plazos señalados.

Artículo 18.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, y en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1.091/1988, de 23 de diciembre.

Artículo 20.- Publicidad.

La publicidad de las ayudas concedidas, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1.159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y en concreto de la siguiente manera:

❑ Inversiones superiores a 3.000.000 de Euros (499.158.000 pesetas), placas conmemorativas, tal y como indica el apartado 6.2 del Anexo al Reglamento (CE) n.º 1159/2000.

❑ En las comunicaciones de las ayudas a los beneficiarios de las mismas, se les transmitirá la información sobre la participación del FEOGA ORIENTACION en la ayuda, tal y como dispone en el punto 6.4 del Anexo al Reglamento (CE) n.º 1159/2000.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Régimen transitorio de las ayudas.

1.º Las solicitudes presentadas al amparo de cualquier régimen de ayuda a la industria agroalimentaria existente anteriormente a la publicación de esta Orden, sobre las que no

hubiera recaído resolución expresa se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en la presente Orden, siempre que las solicitudes se ajusten a lo dispuesto en esta Orden tal y como se indica en el punto 2.º.

2.º Los beneficiarios de las ayudas incluidas en este régimen transitorio, tendrán, un plazo de dos meses para presentar la documentación requerida por la presente orden, desde la entrada en vigor de la misma.

3.º Los beneficiarios de las ayudas incluidas en este régimen transitorio, deberán mantener la inversión en funcionamiento al menos cinco años, contados desde la fecha de cobro de la ayuda que pudiera corresponderle, teniendo en cuenta que en caso contrario deberá reintegrar la totalidad de la ayuda, más el interés legal del dinero que pueda corresponderle.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

1.º Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 24 de agosto de 1995, modificada por la Orden de 16 de abril de 1996, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas.

2.º Queda derogada de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 27 de mayo de 1998, por la que

se regulan ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de la industrias encuadradas en el sector conservero

3.º Queda derogada la Orden de 4 de noviembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrarios

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de febrero de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



ANEXO A

**MODELOS DE DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE
TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS**



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



Solicitud de Ayuda para Inversiones en Comercialización y Transformación de Productos Agrícolas y Silvícolas

D. con NIF..... en
representación de la empresa constituida / en constitución
....., con NIF....., y
domicilio social en
....., provincia de en su calidad
de.....

SOLICITA: Que, según lo previsto en la Orden de fecha 26 de febrero 2001, le sea concedida una subvención del
máxima sobre un coste de..... ptas. Para el proyecto de inversión titulado
.....
..... que se llevará a cabo en la localidad de
.....provincia de.....

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y
comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las
ayudas solicitadas.
3. Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de trabajos.
4. A los efectos de comprobar lo establecido en el Artículo 81.6.b).7 del Real decreto Legislativo1091/1998, de 23 de
septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de
Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad
Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social.

Murcia,.....dede 20.....

(sello y firma)

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA
SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter
Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente,
se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y
Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas
privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la
ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



ANEXO A.1

1. Beneficiario.

1.1. Nombre o razón social.

1.2. Calle y número o apartado de correos.

1.3. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.

1.4. Teléfono.

1.5. Fax/Telex.

1.6. N.I.F.

1.7. Nº de Registro de Industrias Agrarias (RIA)

1.8. El beneficiario pertenece al sector público (1), privado (2), cooperativo (3)

1.9. ¿El beneficiario es una PYME? (S/N)

Según el Anexo C especificar si se considera mediana empresa,
pequeña empresa o microempresa.

1.10. Forma jurídica del beneficiario.

1.11. Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



1.12. Nombre de los principales titulares de capital y porcentaje de participación.

1º		%
2º		%
3º		%
4º		%
5º		%

1.13. Certificado bancario donde figure el número código cuenta cliente del beneficiario donde desea recibir la ayuda. (20 dígitos).

1.14 Número de proyecto de anteriores solicitudes de ayuda presentadas al FEOGA.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



2. Inversión.

2.1. Sector económico de la inversión.

2.2. Localización geográfica de la inversión. (Municipio)

2.3. Coste total de la inversión.

2.4. En su caso, coste total para el que se solicita la ayuda.

2.5. Ayuda solicitada.

Porcentaje %

2.6. Otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto.

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (Ptas.)	%
Incentivos				
Otros				

2.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse.

2.8. Reparto de dichos préstamos.

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Entidad
1				
2				
3				
4				
5				



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



3. Datos generales.

3.1. Fecha de elaboración del presupuesto.

3.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: mes: año:

Final: mes: año:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden y los que acompañan al resto de la solicitud son ciertos y se compromete a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar, previamente y por escrito, la fecha prevista del comienzo de la ejecución material de la inversión.

Fecha:

Sello de la empresa

Firmado:



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



ANEXO A.2

1. Beneficiario.
2. Breve descripción del proyecto.
 - 2.1. Título.
 - 2.2. Objetivos (acordes con el art.1 de la Orden).
 - 2.3. Inversiones previstas y su relación con los objetivos.
3. Información económica y financiera.
 - 3.1. Adjuntar el certificado previsto en el art. 10, 1- j) de la Orden.
 - 3.2. Plan de financiación del Proyecto
 - A. Aportación del beneficiario.....
 - A.1 Ampliación de capital.....
 - A.2 Beneficios no repartidos.....
 - A.3 Otros recursos propios.....
 - A.4 Préstamos.....
 - B. Subvenciones en capital solicitada.....
 - C. Otras subvenciones.....
 - D. Total inversiones (A+B+C).....

El beneficiario se comprometa a cubrir con sus propios medios la posible diferencia entre la contribución solicitada y la concedida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Fecha:
Sello de la empresa
Firmado:



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



4. Información social.

4.1. Creación de empleo.

Antes de la inversión (1)		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/jornadas/año)
Mujeres		
Jóvenes trabajadores (2)		

Previsión a corto plazo (año +3)		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/ jornadas/año)
Mujeres		
Jóvenes trabajadores (2)		

4.2. Relación con los productores

4.2.1. Forma en que los productores agrarios de los productos afectados por la inversión participarán en las ventajas económicas de la realización del proyecto.

Adjuntar informe en el que se detallen los proveedores, productores agrarios, cooperativas, S.A.T. y O.P.F.H. habituales, especificando por productos afectados por la inversión los kilos y precios pagados en la campaña anterior e indicando cuales han sido mediante contratos suscritos por ambas partes, compromisos de adquisición y declaraciones de interés debidamente documentados y acuerdos interprofesionales. Aportando la documentación correspondiente.

(1) Se reflejará el nivel de empleo fijo y las jornadas del año natural.

(2) Se considerará como jóvenes trabajadores a las personas con una edad inferior a 30 años, en el momento de la contratación.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



ANEXO A.3

INFORMACION COMERCIAL

1. Programa de producción.

1.1. Cumplimentar el formulario A.3.1

1.2. Indicar el origen de los productos y zona de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa.

1.3. Descripción de las estructuras de producción a nivel nacional, regional o de área afectada, suficientemente detallada, para permitir un juicio sobre el proyecto.

1.4. Precios pagados a los productores (cumplimentar formulario A.3.3)

2. Programa de comercialización

2.1. Cumplimentar el formulario A.3.2

2.2 Deberá justificar la existencia de salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.

Adjuntar informe referido a los 3 años anteriores y posteriores a la inversión para cada uno de los productos, en el que se deberá especificar, para cada uno de los mercados, lo siguiente:

- Cantidad producida y su valor.
- Cantidad comercializada y su valor
- Nivel de consumo y su capacidad máxima de absorción.
- Descripción del plan comercial de la empresa incluidos los distintos canales de distribución.
- Descripción de los productos obtenidos y en su caso sus características más destacables en relación con sus posibilidades de comercialización incluida la forma de presentación de los mismos.

En relación con los apartados anteriores se evaluará la salida de los productos al mercado y si el proyecto de inversión es el más adecuado, analizando la capacidad efectiva existente en relación con la prevista, en función de la cuota de mercado que tiene previsto absorber la empresa.



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura, Agua
 y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Europeo de Orientación
 y de Garantía Agrícola



A.3.1

PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUES DE LA INVERSION

A Conjunto de la empresa	Productos	Cantidad// //Valor	Años anteriores a la presentación de la solicitud			Años posteriores a la realización de la inversión			B Parte afectada por la inversión
			- 2	- 1	+ 1	+ 2	+ 3		
1									
2									
3									
4									
5									



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura, Agua
 y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Europeo de Orientación
 y de Garantía Agrícola



A.3.3

PRECIOS PAGADOS A LOS PRODUCTORES DURANTE LOS CUATRO ULTIMOS AÑOS.

A Producto	B Presentación	C Calidad	D %	E Unidad	F: Precio en Ptas.	
					19	19
					19	19



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



ANEXO A.4

1. Memoria de las inversiones a realizar.

1.1. Descripción técnica de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.

1.2. Descripción técnica de las instalaciones previstas y su utilización así como necesidades a las que responden. Localización geográfica sobre mapa.

Cuadro resumen de los efectos sobre la capacidad de las inversiones previstas para cada actividad (sacrificio, despiece, transformación, manipulación, etc.)

CAPACIDAD DE	ANTES DE LA INVERSION	DESPUES DE LA INVERSION
ALMACENAMIENTO DE M. PRIMAS	Tm	Tm
TRANSFORMACION	Tm/8h	Tm/8h
ALMACENAMIENTO DE P. ACABADOS	Tm	Tm

Objetivos de consumo y producción

	Designación	Ud./año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entradas		Tm.		
Salidas		Tm.		

1.3. Adjuntar los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.

1.4. Presupuesto estimativo de los trabajos previstos.

- Facturas proforma originales donde aparezcan las mediciones y presupuesto detallado para las construcciones.
- Facturas proforma originales para maquinaria, equipo e instalaciones.
- Facturas proforma originales para cualquier otro gasto que forme parte de la inversión.

1.5. Documento acreditativo de la propiedad de los terrenos y documento emitido por el ayuntamiento donde se ubique la industria referente a la idoneidad de los terrenos para el fin previsto en la inversión, para las nuevas instalaciones o traslados de instalaciones antiguas.

1.6. Certificado de la autoridad medio ambiental sobre el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

1.7. ¿La industria elabora productos con Denominación de Calidad Protegida: Denominación de Origen (DO), Indicación Geográfica (IG), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) u otras similares?. Indicar cual. En su caso presentar certificado del Consejo Regulador de estar acogido a D.O. u otras.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



A.4.1

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto:

1.1.	<i>Compra de terrenos</i>	
1.2.	Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes	
1.2.1.	Trabajos sistema viario	
1.2.2.	Movimiento de tierras	
1.2.3.	Espacios verdes	
1.3.	<i>Construcciones</i>	
1.3.1.	Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2.	Construcciones de transformación y de envasado	
1.3.3.	Construcciones de refrigeración	
1.3.4.	Construcciones de almacenamiento	
1.3.5.	Construcciones de servicios	
1.3.6.	Oficinas locales para el personal	
1.3.7.	Alojamientos	
1.3.8.	Otras construcciones	
1.4	<i>Construcciones en materia de Medio Ambiente</i>	
1.4.1	Construcciones en materia de Medio Ambiente	
1.4.2	Construcciones en materia de ahorro de agua	
1.4.3	Construcciones en materia de aprovechamiento de subproductos	
	TOTAL CONSTRUCCIONES	
1.5	<i>Instalaciones y equipos</i>	
1.5.1.	Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.5.2.	Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.5.3.	Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.5.4.	Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.5.5.	Instalaciones y equipos de servicios	
1.5.6.1	Equipo de oficina	
1.5.6.2	Equipo de locales reservados al personal	
1.5.7.	Equipo de recolección	
1.5.8.	Otros equipos y utillajes	
1.6	<i>Instalaciones y equipos en materia de Medio Ambiente</i>	
1.6.1	Instalaciones y equipos en materia de Medio Ambiente	
1.6.2	Instalaciones y equipos en materia de ahorro de agua	
1.6.3	Instalaciones y equipos en materia de aprovechamiento de subproductos	
	TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS	
1.7.	Otras inversiones (ptos 3.2 y 3.3 de A.4.3.)	
	TOTAL PARCIAL	
1.8.	Honorarios y gastos generales	
1.9.	Imprevistos	
	TOTAL	



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



A.4.2

CALENDARIO DE PAGOS EFECTIVOS

AÑO	CONCEPTOS (1)	PTAS.	FECHA PAGO (2)

(1) Deberá reflejarse a qué partida o parte de la partida afecta, del cuadro A.4.1 sobre Resumen de inversiones.

(2) Deberá reflejarse la fecha de vencimiento del último pago, que será como máximo el del 10 de noviembre de cada año. Cualquier modificación respecto a este cuadro deberá notificarse inmediatamente a la Consejería.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



A.4.3

3.1. Inversiones de carácter medio ambiental.

Descripción técnica de las siguientes medidas medio ambientales indicando su presupuesto.

- a) Prevención de la contaminación por vertidos o residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente.
- b) Ahorro de agua y energía.
- c) Aprovechamiento de subproductos.

3.2. Inversiones dirigidas al fomento de la mejora de la seguridad y de la calidad alimentaria, indicando su presupuesto.

- a) Inversiones para programas de garantía de calidad (ISO - 9000 14.000)
- b) Inversiones para sistemas de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARCPC).

3.3. Inversiones que respetando las limitaciones establecidas, impliquen un proyecto global que contemple toda la cadena alimentaria, desde la manipulación de materias primas hasta la elaboración del producto final, controlando la trazabilidad y homogeneidad del producto (Implantación de normas ISO - 9000).



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



FEOGA-ANEXO-B

ANEXO B

**MODELOS DE DOCUMENTOS PARA SOLICITAR EL COBRO Y JUSTIFICAR EL
GASTO Y LOS PAGOS DE LA AYUDA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE
TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS**



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



FEOGA-ANEXO-B

SOLICITUD DE COBRO

D. _____ provisto del
D.N.I. nº _____, en representación de _____,
con domicilio en _____, población
_____, teléfono _____, a V.E., solicita el COBRO de
_____ de la subvención concedida por vía de la Orden de fecha
_____, correspondiente al proyecto nº _____, de una industria dedicada a la actividad
de _____ a cuyo fin acompaña los siguientes
documentos:

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificante (Anexo B.1)
- Resumen de las partidas de gastos (Anexo B.2)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo B.3)
- Declaración de otras ayudas.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Modelo de certificado acreditativo de pago de facturas.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia, a ___ de _____ de 20__

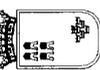
EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
MURCIA



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y de Garantía Agrícola



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente



ANEXO B.2.-RESUMEN POR PARTIDAS

	Importe de las facturas sin IVA	Importe de los pagos (1)	Importe del IVA (2)-	Diferencia entre las columnas (1) y (2)
1.1	Compra de terrenos			
1.2	Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes			
1.2.1.	Trabajos sistema viario			
1.2.2	Movimiento de tierras			
1.2.3	Espacios verdes			
1.3.	Construcciones			
1.3.1.	Construcciones de recepción y expedición			
1.3.2.	Construcciones de transformación y de envasado			
1.3.3.	Construcciones de refrigeración			
1.3.4.	Construcciones de almacenamiento			
1.3.5.	Construcciones de servicios			
1.3.6.	Oficinas locales para el personal			
1.3.7.	Alojamientos			
1.3.8.	Otras construcciones			
1.4	Construcciones en materia de Medio Ambiente			
1.4.1	Construcciones en materia de Medio Ambiente			
1.4.2	Construcciones en materia de ahorro de agua			
1.4.3	Construcciones en materia de aprovechamiento de subproductos			
	TOTAL CONSTRUCCIONES			
1.5.	Instalaciones y equipos			
1.5.1.	Instalaciones y equipos de transformación y			
1.5.2.	Instalaciones y equipos de congelación y			
1.5.3.	Instalaciones y equipos de transporte interno			
1.5.4.	Instalaciones y equipos de transporte externo			
1.5.5.	Instalaciones y equipos de servicios			
1.5.6.1	Equipo de oficina			
1.5.6.2	Equipo de locales reservados al personal			
1.5.7.	Equipo de recolección			
1.5.8.	Otros equipos y utilidades			
1.6	Instalaciones y equipos en materia de Medio			
1.6.1	Instalaciones y equipos en materia de Medio			
1.6.2	Instalaciones y equipos en materia de ahorro de			
1.6.3	Instalaciones y equipos de en materia de aprovechamiento de subproductos			
	TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS			
1.7	Otras inversiones (ptos 3.2 y 3.3. del A.4.3.)			
	TOTAL PARCIAL			
1.8	Honorarios y gastos generales			
1.9	Imprevistos			
	TOTAL			

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
Firma y sello del beneficiario:



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura, Agua
 y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Europeo de Orientación
 y de Garantía Agrícola



D. _____, provisto de D.N.I.
 nº _____ en su propio nombre / en representación de la empresa
 _____, con C.I.F. nº
 _____ y con domicilio en _____, calle
 _____,

DECLARA:

Que para el proyecto titulado _____
 redactado por _____ el
 cual fue aprobado por la Orden de fecha 26 de febrero de 2001, con una subvención
 de _____ ptas., para la inversión auxiliable de
 _____ ptas., ha solicitado y obtenido las siguientes ayudas:

<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE DE LA AYUDA</u>	<u>SITUACION (1)</u>
------------------	----------------------------	----------------------

Y para que así conste y a los efectos de la solicitud de cobro de la ayuda del
 F.E.O.G.A., por vía de la Orden de fecha _____, firmo la presente en
 Murcia, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

(1).- SOLICITADA, CONCEDIDA



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura, Agua
 y Medio Ambiente



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACION

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Europeo de Orientación
 y de Garantía Agrícola



Modelo de certificado acreditativo de pago de facturas

D. _____, con D.N.I. _____, en
 representación de la empresa _____ con C.I.F. nº

CERTIFICO

Que la empresa _____ con C.I.F. nº
 tiene totalmente pagadas las facturas que a continuación se relacionan:

Numero de Factura	Fecha de emisión	Importe Total

Suma.....

Mediante los siguientes documentos acreditativos de pago, atendidos a su vencimiento:

Tipo de documento (Pagaré/Cheque/ Recibo)	Numero de Referencia	Fecha de vencimiento	Entidad Bancaria	Importe

Suma.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en _____, a _____
 _____ (fecha en letras)

(Firma y sello de la empresa)

(Nota: El beneficiario de la subvención deberá aportar los originales de los extractos bancarios
 y fotocopias para su compulsación de todos los documentos de pago relacionados)

ANEXO C**Definición de pequeñas y medianas empresas
Extracto de la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 relativa a la
definición de pequeñas y medianas empresas (DOL 107, 30.4.1996, p.4)**

Artículo 1

1. Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, denominadas de ahora en adelante "PYME", las empresas:

- que empleen a menos de 250 personas,
- cuyo volumen de negocio anual no exceda a 40 millones de ecus o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de ecus,
- y que cumplan el criterio de independencia definido en el apartado 3.

2. Cuando sea necesario distinguir entre pequeñas y medianas empresas, la "pequeña empresa" se definirá como aquella:

- que emplee a menos de 50 personas,
- cuyo volumen de negocio no exceda de 7 millones de ecus o
- cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de ecus,
- y que cumpla el criterio de independencia definido en el apartado 3.

3. Se considerarán empresas independientes las empresa en las que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

- si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;
- si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.

4. Para el cálculo de los umbrales contemplados en los apartados 1 y 2 convendrá añadir las cifras correspondientes de la empresa beneficiaria y de todas las empresas en las que posea directa o indirectamente el 25% o más de su capital o de los derechos de voto.

5. Cuando haya que distinguir las microempresas de las demás PYME, las primeras se definirán como las empresas que cuenten con menos de 10 empleados.

6. Cuando, en la fecha de cierre de su balance, una empresa supere en un sentido o en otro los umbrales relativos al número de empleados o los umbrales financieros, ésta adquirirá o perderá la calidad de "PYME", "mediana empresa", "pequeña empresa" o "microempresa" si dicha circunstancia se repite durante dos ejercicios financieros consecutivos.

7. El número de empleados corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional fracciones de UTA. Como año de referencia se tomará el año del último ejercicio financiero cerrado.

8. Los umbrales elegidos para el volumen de negocio o el balance general serán los correspondientes al último período contable de 12 meses aprobado. En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas aún no se hayan cerrado, los umbrales aplicables deberán basarse en unas estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

1971 Convenio colectivo regional de mayoristas de alimentación de Murcia para el año 1999-2000, Exp. 3/01.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para mayoristas de alimentación (código de convenio número 3000275), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18 de octubre de 2000, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 7 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordena su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de febrero de 2001.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 1999 y 2000

ACUERDOS

Subida salarial año 1999, 2,5%.

Subida salarial año 2000, 2,5%, con cláusula de revisión salarial al 31 de Diciembre de 2000 en lo que exceda el IPC de la subida pactada para este año.

Los atrasos correspondientes al año 1999, se harán efectivos al mes siguiente de la publicación del Convenio Colectivo, y los correspondientes al año 2000, se harán efectivos al siguiente mes.

La vigencia del presente Convenio será del 1 de enero de 1999 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2000.

En el artículo 13 "sobre el contrato de circunstancias de mercado" se eliminará el 2.º párrafo, ya que las disposiciones de dicho artículo empezaron a surtir efecto desde 1 de enero de 1998.

En cuanto las licencias, se añade al texto del Convenio "por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo".

En cuanto a las horas extraordinarias se añade que todas aquellas horas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo tendrán la consideración de horas extraordinarias, cualquiera que sea el motivo por las que se realicen.

En cuanto a enfermedad y accidente, art. 29, se añade un nuevo párrafo: "En todo lo relacionado con la salud laboral se estará en lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre y RD 39/97 de 17 de enero.

En el artículo 30 se suprime la entrada en vigor de los 90 días del presente Convenio.

En cuanto a la mujer trabajadora se le añade que "ésta podrá, por su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de jornada de media hora con la misma finalidad. Pudiendo ser disfrutado este permiso indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Capítulo I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º- Ambito funcional.

Las presentes normas obligarán a las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación» y estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24 de Junio de 1971.

Artículo 2.º- Ámbito Personal.

Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio, todas las empresas y trabajadores que presten servicio en ellas y resulten afectadas por sus normas. Se exceptúan únicamente, las actividades reseñadas por Real Decreto Legislativo 1/1997, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º- Ámbito Territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º- Ámbito Temporal.

1.- Vigencia: Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1999 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2000.

2.- Prórroga: Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para el presente año 2000.

Capítulo II.- REVISIÓN Y DENUNCIA.

Artículo 5.º- Revisión y Denuncia.

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios, que se revisarán, mediante negociación por la Comisión Paritaria. Como caso excepcional este Convenio y por este año con su aprobación se entiende denunciado entre las partes.

Capítulo III.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

Artículo 6.º- Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto en su

contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 7.º- Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificaciones podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

A los fines de un debido control del absentismo, las empresas remitirán trimestralmente a la Comisión Paritaria un parte donde se contengan las faltas al trabajo, incluso las justificadas, realizadas por los trabajadores.

El trabajador que no justifique sus ausencias del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencia injustificada al trabajo.

Artículo 8.º- Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante Sindicato aquí presente, a remitir, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

Capítulo V.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 9.º- Organización de la Comisión Paritaria.

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondientes suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de

acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 10.º- Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio
- Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.
- Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.
- Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 11.º- Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 12.º- Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dichas comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Capítulo VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 13.- Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de trece meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

Capítulo VII.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 14.º- Jornada.

La jornada será la semanal de 40 horas, equivalente a 1.802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 15.º- Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para estas señala dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.
- Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogables a tres días en caso de desplazamiento fuera de la región.
- Durante 3 días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable a 2 días en caso de desplazamiento fuera de la Región.
- Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.
- Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y preparación al parto, que se realicen dentro de la jornada de trabajo. Según redacción del artículo 37,3 del ET.

Artículo 16.º- Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5564 ptas.

Capítulo VIII.- RETRIBUCIONES.

Artículo 17.º- Incremento Económico.

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el dos y medio (2,5%) por cien para el año 1999 respecto de las

condiciones económicas contenidas en el anterior convenio de 1998. Dicho incremento será con carácter retroactivo desde el uno de enero de mil novecientos noventa y nueve (1.999). Respecto al año dos mil (2000) la subida salarial será del dos y medio (2,5%) por ciento, respecto de las condiciones económicas contenidas en convenio de 1.999. Dicho incremento será con carácter retroactivo desde el uno de enero de dos mil (2000) La actualización de salarios y pago de atrasos se efectuará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BORM. No obstante, las empresas que lo deseen, pueden fraccionar el pago de los atrasos en dos plazos, que serían:

- Los atrasos correspondientes al año 1999 se harán efectivos en la nómina del mes siguiente a la publicación de este convenio en el BORM.

- Los atrasos correspondientes al año 2.000, se abonarán en la nómina del segundo mes desde su publicación en el BORM.

Si El Índice de Precios al Consumo Nacional registrara a 31 de diciembre de 2000, un incremento superior al 2,50%, se efectuará una revisión salarial en el porcentaje que supere la citada cifra, abonándose con efecto retroactivo al 01/01/2000.

Artículo 18.º- Salario Base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 19.º- Promoción Económica o Premio por Antigüedad.

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 5000 ptas. por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente. a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

Del mismo modo quien fuese contratado antes de julio del 94 empezará a devengar los ocho años a partir del inicio de su relación laboral

Artículo 20.º- Gratificación Extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad.

Artículo 21.º- Gratificación por Beneficios.

Las empresas establecen en favor de sus personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 22.- Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de

promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 575.000'- pesetas por día.

Artículo 23.- Dieta y Kilometraje.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.410 pesetas diarias por media dieta y 2.811 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilometro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 24 pesetas por kilometro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfaga por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 24.º- Plus de Trabajo Penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 25.º- Horas Extraordinarias.

Aquellas horas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrán la consideración de horas extraordinarias cualquiera que sea el motivo por el que se realicen.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas, a elección del trabajador, por tiempo equivalente al 75% a descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Artículo 26.- Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

Capítulo IX.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 27.- Grupos Profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- Personal técnico titulado.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 28.- Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1.- Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Ese el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Ese el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las ordenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las ordenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente de más de 22 años: Es el empleado mayor de 22 años que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborara en el recuento de las mercancías, orden, marcate y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente de más de 22 años con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado mayor de 18 años, que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Aprendices y aspirantes de 1.º y 2.º año: Son los empleados de nuevo ingreso en la empresa que realizan funciones complementarias y de aprendizaje propias de un grupo profesional y las categorías del mismo que le sean asignadas. La labor de aprendizaje no supondrá la ejecución de tareas marginales o discriminatorias.

El periodo de aprendizaje durará hasta los 18 años. Clasificándose aprendiz de 1.º año de 16 a 17 años y de 2.º año de los 17 a 18 años.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo. Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Secretario: Es el empleado que, a las ordenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero y taquimecanógrafo: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo, así como el taquimecanógrafo en idiomas que tome 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en y minutos.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categorías, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado mayor de 18 años, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aún cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un diez por ciento sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia la menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se consideran oficiales de primera cuando tuvieran conocimiento suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1ª o de 2ª quienes respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados que, son constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el embalar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador mayor de 18 años que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos e índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayudas apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

Capítulo X.- ACCIÓN SOCIAL

Artículo 29.- Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará en lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 30.- Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 3.668.670 pesetas.

Artículo 31.- Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 9.136 pesetas.

La subnormalidad amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 32.- Complemento por jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años	10 mensualidades.
A los 61 años	9 mensualidades.
A los 62 años	8 mensualidades.
A los 63 años	7 mensualidades.
A los 64 años	6 mensualidades.
A los 65 años	5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar al abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 33.- Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza, a los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 34.- Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 59.400 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 35.- Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con tres años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

Artículo 36.- Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 37.- Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, des sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Capítulo XI.- ACCIÓN SINDICAL

Artículo 38.- Acción Sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

- Intervenir en la programación de vacaciones.
- Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

- Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

- Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

- Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores

- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

- Ser informados de las plantillas y escalafones.

- Intervenir en la negociación colectiva

- Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39.- Mujer Trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

Esta reducción podrá ser al principio, o al final, de la jornada a su elección, pudiendo ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 40.- Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 41.- Cláusula de Descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de las facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de 15 días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

Capítulo XII.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio es la siguiente, en función a las 1826 horas y 27 minutos de trabajo:

Categoría Profesional

Pesetas

Mozo especializado	1.727.291
Corredor de plaza	1.826.638
Oficial administrativo	1.826.638
Conductor 1ª	1.826.638

Segunda.- Adhesión a este convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente.

Tercera.- Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte Empresarial: D. Antonio Martínez Barba, D. Juan Antonio Pellicer y D. Serafín Franco Alcántud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: D. Juan José García Martínez, Dª Josefina Ariza y Dª María José Morales Vizcaino.

Cuarta.- En lo no dispuesto en este convenio sobre vida familiar, se estará en lo que expresa la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la "conciliación de la vida familiar de las personas trabajadoras" y normas concordantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

De conformidad a las facultades reconocidas en el artículo 2.º de la Ley 11/1994 de 19 de mayo, ambas partes acuerdan derogar el artículo 84 de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24/07/1971, quedando sin efecto, por tanto, lo relativo a la percepción de gratificaciones durante el cumplimiento del servicio militar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica.- El régimen de instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1999, de 8 de noviembre y el R.D. 1.588/1999, de 15 de octubre, las partes del Convenio estudiarán su exteriorización con anterioridad al 1 de enero de 2001 y en caso de llegar a un acuerdo, se incluirá el mismo como anexo al Convenio.

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros advierten a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

TABLA SALARIAL

Categoría	AÑO	
	1999	2000
Director	188.033 pta	192.734 pta
Jefe de Personal	143.502 pta	147.090 pta
Jefe de Compras y Ventas	143.502 pta	147.090 pta
Jefe de Sucursal	138.263 pta	141.720 pta
Jefe de Almacén	129.585 pta	132.824 pta
Encargado General	136.041 pta	139.442 pta
Viajante y Promotor de Ventas	121.009 pta	124.035 pta
Autoventas	121.009 pta	124.035 pta
Corredor de Plaza	118.806 pta	121.776 pta
Dependiente Mayor	118.806 pta	121.776 pta
Dependiente de más de 22 años	114.495 pta	117.357 pta
Ayudante	110.190 pta	112.944 pta
Conductor con carnet de 1.ª	118.806 pta	121.776 pta
Conductor con carnet de 2.ª	114.495 pta	117.357 pta
Mozo Especializado	112.344 pta	115.153 pta
Mozo	110.190 pta	112.944 pta
Limpiadora	110.190 pta	112.944 pta
Jefe Administrativo	136.041 pta	139.442 pta
Contable	127.430 pta	130.616 pta
Jefe de Sección	125.269 pta	128.401 pta
Taquimecanógrafa en Idiomas	121.009 pta	124.035 pta
Oficial Administrativo	118.806 pta	121.776 pta
Auxiliar Administrativo	110.190 pta	112.944 pta
Operador	114.121 pta	116.974 pta
Cobrador	110.190 pta	112.944 pta
Aspirante de 16 años	53.491 pta	54.828 pta
Aspirante de 17 años	71.935 pta	73.733 pta
Auxiliar	110.363 pta	113.122 pta
Auxiliar de Caja	104.736 pta	107.354 pta
Guarda	112.344 pta	115.153 pta
Contratos en formación:		
De 16 a 17 años	40.232 pta	41.238 pta
De 17 a 18 años	53.034 pta	54.359 pta
De 18 a 20 años	84.812 pta	86.932 pta

Consejería de Trabajo y Política Social

1973 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera. Expediente 53/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera (Código de Convenio número 3001375) de ámbito

Sector, suscrito por la Comisión Mixta de interpretación del referido convenio, con fecha 29-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

Primero: Aprobar las tablas salariales del convenio para el periodo enero-diciembre de 2001 que se adjuntan, resultado de aplicar al IPC previsto por el Gobierno para este año, del 2%, un punto más de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente convenio.

Segundo: Aprobar la tabla de antigüedades que para el periodo enero-diciembre de 2001, se adjuntan. Resultado de aplicar el incremento del 1,5% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del convenio.

Tercero: Aprobar la cuantía de las dietas recogidas en el artículo 28 del vigente convenio, en las cantidades siguientes:

- Regulares: 3.640 pesetas, distribuidas en 1.144 pesetas para el almuerzo, 1.144 pesetas para la cena y 1.352 pesetas por pernoctación.

- Discrecionales: 6.604 pesetas, distribuidas en 1.664 pesetas para el almuerzo, 1.664 pesetas para la cena y 3.276 para la pernoctación.

- Internacionales: 8.320 pesetas, distribuidas en 2.080 pesetas para el almuerzo, 2.080 pesetas para la cena y 4.160 pesetas para la pernoctación.

Cuarto: Se acuerda remitir la presente acta y sus anexos a la Dirección General de Trabajo de la C.A. de Murcia, a los efectos de su registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.001

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCION		RETRIBUCION	
	BASE	MENSUAL		ANUAL	
	AÑO-2000	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR					
Subgrupo A					
Jefe de Servicio	2.232.105	153.271	921,18	2.299.065	13.817,66
Inspector Provincial	2.071.500	142.243	854,90	2.133.645	12.823,46
Subgrupo B					
Ingenieros y Licenciados	2.108.730	144.799	870,26	2.171.985	13.053,89
Ing. Tec. y auxiliares titulares	1.831.830	125.786	755,99	1.886.790	11.339,84
A T S	1.715.250	117.781	707,88	1.766.715	10.618,17
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Sección	1.882.515	129.266	776,90	1.938.990	11.653,57
Jefe de Negociado	1.824.345	125.272	752,90	1.879.080	11.293,50
Oficial de Primera	1.715.220	117.778	707,86	1.766.670	10.617,90
Oficial de Segunda	1.701.120	116.810	702,04	1.752.150	10.530,63
Auxiliar Administrativo	1.696.440	116.489	700,11	1.747.335	10.501,70
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO					
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.					
Jefe de Estación de Primera	1.953.105	134.113	806,04	2.011.695	12.090,53
Jefe de Estación de Segunda	1.805.895	124.005	745,28	1.860.075	11.179,27
Jefe de Administración de Primera	1.953.105	134.113	806,04	2.011.695	12.090,53
Jefe de Administración de Segunda	1.806.225	124.027	745,42	1.860.405	11.181,26
Jefe de Administración en ruta	1.701.120	116.810	702,04	1.752.150	10.530,63
Taquilleros y taquilleras	1.696.440	116.489	700,11	1.747.335	10.501,70
Factor	1.706.355	117.170	704,21	1.757.550	10.563,09
Encargado de Consigna	1.696.440	116.489	700,11	1.747.335	10.501,70
Repartidor de mercancía	1.701.830	3.852	23,15	1.752.660	10.533,70
Mozo	1.701.830	3.852	23,15	1.752.660	10.533,70
Subgrupo B. Transporte de viajeros					
Jefe de tráfico de primera	1.805.895	124.005	745,28	1.860.075	11.179,27
Jefe de tráfico de segunda	1.747.800	120.016	721,31	1.800.240	10.819,66
Jefe de tráfico de tercera	1.715.250	117.781	707,88	1.766.715	10.618,17
Inspector	1.733.680	3.925	23,59	1.785.875	10.733,33
Conductor-perceptor	1.866.320	4.225	25,39	1.922.375	11.553,70
Conductor	1.719.355	3.892	23,39	1.770.860	10.643,08
Cobrador	1.710.930	3.873	23,28	1.762.215	10.591,12
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES					
Jefe de taller	1.956.780	134.366	807,56	2.015.490	12.113,34
Encargado o contraamaestre	1.783.605	122.474	736,08	1.837.110	11.041,25
Encargado general	1.757.715	120.696	725,40	1.810.440	10.880,97
Encargado de almacén	1.701.105	116.809	702,04	1.752.135	10.530,54
Jefe de equipo	1.733.680	3.925	23,59	1.785.875	10.733,33
Oficial de primera	1.726.855	3.909	23,49	1.778.595	10.689,57
Oficial de segunda	1.710.930	3.873	23,28	1.762.215	10.591,12
Oficial de tercera	1.708.655	3.868	23,25	1.759.940	10.577,45
Mozo de taller	1.701.830	3.852	23,15	1.752.660	10.533,70
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO					
Cobrador de facturas	1.692.615	116.226	698,53	1.743.390	10.477,99
Telefonista	1.692.615	116.226	698,53	1.743.390	10.477,99
Portero	1.692.615	116.226	698,53	1.743.390	10.477,99
Vigilante	1.692.615	116.226	698,53	1.743.390	10.477,99
Limpieza (por horas)	966.718	545	3,28	995.170	5.981,09

ANEXO II
TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA (2001)

	1 BIENIO		2 BIENIO-1		3 BIENIO-2		4 BIENIO-3		5 BIENIO-4		6 BIENIO-5			
	EUROS	PESETA	EUROS	PESETA	EUROS	PESETA	EUROS	PESETA	EUROS	PESETA	EUROS	PESETA		
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR														
Subgrupo A														
Jefe de Servicio	5.492	33.01	10.822	65.04	21.969	132.03	32.953	198.05	43.937	264.07	54.922	330.09	65.906	396.10
Inspector Provincial	4.982	29.94	9.964	59.89	19.928	119.77	29.892	179.66	39.856	239.54	49.820	299.43	59.784	359.31
Subgrupo B														
Ingenieros y Licenciados	5.100	30.65	10.201	61.31	20.401	122.61	30.602	183.92	40.802	245.23	51.003	306.53	61.204	367.84
Ing. Tec. y auxiliares Itinerales	4.221	25.37	8.442	50.74	16.883	101.47	25.325	152.21	33.767	202.94	42.208	253.68	50.650	304.41
A. T. S.	3.651	23.14	7.301	46.28	14.602	92.57	23.103	138.85	30.804	185.14	38.505	231.42	46.206	277.71
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO														
Jefe de Sección	4.361	26.33	8.762	52.66	17.523	105.32	26.285	157.97	35.046	210.63	43.808	263.29	52.569	315.95
Jefe de Negociado	4.197	25.22	8.394	50.45	16.788	100.90	25.182	151.35	33.576	201.80	41.971	252.25	50.365	302.70
Oficial de Primera	3.850	23.14	7.701	46.28	15.402	92.57	23.102	138.85	30.803	185.13	38.504	231.41	46.205	277.70
Oficial de Segunda	3.806	22.87	7.611	45.74	15.222	91.49	22.834	137.23	30.445	182.98	38.056	228.72	45.667	274.47
Auxiliar Administrativo	3.791	22.78	7.582	45.57	15.163	91.13	22.745	136.70	30.326	182.26	37.908	227.83	45.489	273.39
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO														
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.														
Jefe de Estación de Primera	4.606	27.68	9.212	55.36	18.424	110.73	27.636	166.09	36.848	221.46	46.059	276.82	55.271	332.19
Jefe de Estación de Segunda	4.138	24.87	8.277	49.74	16.554	99.49	24.830	149.23	33.107	198.98	41.384	248.72	49.661	298.47
Jefe de Administración de Primera	4.606	27.68	9.212	55.36	18.424	110.73	27.636	166.09	36.848	221.46	46.059	276.82	55.271	332.19
Jefe de Administración de Segunda	4.138	24.87	8.277	49.74	16.554	99.49	24.830	149.23	33.107	198.98	41.384	248.72	49.661	298.47
Jefe de Administración en ruta	3.806	22.87	7.611	45.74	15.222	91.49	22.834	137.23	30.445	182.98	38.056	228.72	45.667	274.47
Taquilleros y taquilleras	3.791	22.78	7.582	45.57	15.163	91.13	22.745	136.70	30.326	182.26	37.908	227.83	45.489	273.39
Factor	3.822	22.97	7.644	45.94	15.288	91.89	22.933	137.83	30.577	183.77	38.221	229.71	45.865	275.66
Encargado de Consigna	3.791	22.78	7.582	45.57	15.163	91.13	22.745	136.70	30.326	182.26	37.908	227.83	45.489	273.39
Reparador de mercancía	126	0,75	251	1,51	502	3,02	753	4,53	1.004	6,04	1.255	7,54	1.506	9,05
Mozo	126	0,75	251	1,51	502	3,02	753	4,53	1.004	6,04	1.255	7,54	1.506	9,05
Subgrupo B. Transporte de viajeros														
Jefe de tráfico de primera	4.138	24.87	8.277	49.74	16.554	99.49	24.830	149.23	33.107	198.98	41.384	248.72	49.661	298.47
Jefe de tráfico de segunda	3.954	23.76	7.908	47.53	15.815	95.05	23.723	142.58	31.631	190.11	39.539	237.63	47.446	285.16
Jefe de tráfico de tercera	3.851	23.14	7.701	46.28	15.402	92.57	23.103	138.85	30.804	185.14	38.505	231.42	46.206	277.71
Inspector	129	0,77	258	1,55	516	3,10	773	4,65	1.031	6,20	1.289	7,75	1.547	9,30
Conductor-perceptor	128	0,77	256	1,54	513	3,08	769	4,62	1.025	6,16	1.282	7,70	1.538	9,24
Conductor	128	0,77	256	1,54	513	3,08	769	4,62	1.025	6,16	1.282	7,70	1.538	9,24
Cobrador	126	0,76	253	1,52	506	3,04	759	4,56	1.012	6,08	1.265	7,60	1.518	9,12
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES														
Jefe de taller	4.618	27,75	9.235	55,51	18.471	111,01	27.706	166,52	36.941	222,02	46.176	277,53	55,412	333,03
Encargado o contraencargado	4.068	24,45	8.135	48,89	16.271	97,79	24.406	146,68	32.541	195,58	40.676	244,47	48,812	293,36
Encargado general	3.985	23,95	7.971	47,91	15.942	95,81	23.912	143,72	31.883	191,62	39.854	239,53	47,825	287,43
Encargado de almacén	3.806	22,87	7.611	45,74	15.222	91,49	22.833	137,23	30.444	182,97	38.055	228,72	45,666	274,46
Jefe de equipo	129	0,77	258	1,55	516	3,10	773	4,65	1.031	6,20	1.289	7,75	1.547	9,30
Oficial de primera	128	0,77	256	1,54	513	3,08	769	4,62	1.025	6,16	1.282	7,70	1.538	9,24
Oficial de segunda	126	0,76	253	1,52	506	3,04	759	4,56	1.012	6,08	1.265	7,60	1.518	9,12
Oficial de tercera	126	0,76	253	1,52	506	3,04	758	4,55	1.010	6,07	1.263	7,59	1.515	9,11
Mozo de taller	126	0,75	251	1,51	502	3,02	753	4,53	1.004	6,04	1.255	7,54	1.506	9,05
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO														
Cobrador de facturas	3.779	22,71	7.557	45,42	15.114	90,84	22.672	136,26	30.229	181,68	37.786	227,10	45,343	272,52
Telefonista	3.779	22,71	7.557	45,42	15.114	90,84	22.672	136,26	30.229	181,68	37.786	227,10	45,343	272,52
Portero	3.779	22,71	7.557	45,42	15.114	90,84	22.672	136,26	30.229	181,68	37.786	227,10	45,343	272,52
Vigilante	3.779	22,71	7.557	45,42	15.114	90,84	22.672	136,26	30.229	181,68	37.786	227,10	45,343	272,52
Limpieza (por horas)	18	0,11	36	0,22	72	0,44	109	0,65	145	0,87	181	1,09	217	1,31

Consejería de Trabajo y Política Social

1975 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras. Expte. 13/00.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios, del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para industrias Aguardiente, Compuestos, Licores y Sidreras, (Código de convenio número 3000065) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 10-4-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de febrero de 2000.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

Acuerdos

Se procederá a realizar un incremento del 1,25% (diferencia entre el IPC y el incremento salarial pactado. Del mismo modo, conforme al artículo 19, para el año 2001, se practica un incremento del 4,5% sobre las tablas revisadas.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA INDUSTRIAS AGUARDIENTES, COMPUESTOS, LICORES Y SIDRERAS

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LICORES AÑO 2000

Categorías profesionales	Salario Mensual	Salario Anual
Técnicos		
Jefe superior	152.329 ptas.	2.224.392 ptas.
Técnicos titulados		
Con título superior	147.343 ptas.	2.154.573 ptas.
Con título medio	142.363 ptas.	2.084.853 ptas.
Con título inferior	139.879 ptas.	2.050.084 ptas.
Técnicos no titulados		
Encargado general de bodega-fábrica	139.879 ptas.	2.050.084 ptas.
Encargado laboratorio	132.409 ptas.	1.945.496 ptas.
Ayudante laboratorio	127.440 ptas.	1.875.943 ptas.
Auxiliar de laboratorio	124.949 ptas.	1.841.074 ptas.

Administrativos

Jefe Superior	142.352 ptas.	2.084.703 ptas.
Jefe de 1. ^a	139.879 ptas.	2.050.084 ptas.
Jefe de 2. ^a	134.903 ptas.	1.980.431 ptas.
Oficial 1. ^a	132.409 ptas.	1.945.496 ptas.
Oficial 2. ^a	129.924 ptas.	1.910.711 ptas.
Auxiliar	124.949 ptas.	1.841.074 ptas.
Aspirante 16/17 años	107.526 ptas.	1.597.129 ptas.

Comerciales

Jefe superior	142.363 ptas.	2.084.853 ptas.
Jefe de ventas	139.879 ptas.	2.050.084 ptas.
Insp. De ventas	132.409 ptas.	1.945.496 ptas.
Corredores de plazas y viajeros	129.924 ptas.	1.910.711 ptas.

Subalternos

Conserje	129.924 ptas.	1.910.711 ptas.
Subalterno 1. ^o	127.440 ptas.	1.875.943 ptas.
Subalterno 2. ^o	124.949 ptas.	1.841.074 ptas.
Auxiliar subalterno	122.461 ptas.	1.808.304 ptas.
Botones 16/17 años	107.526 ptas.	1.597.129 ptas.
Personal de limpieza	122.461 ptas.	1.806.223 ptas.

Obreros profesionales

Capataz de bodega	137.389 ptas.	2.015.216 ptas.
Encargado de sección-caudrilla	134.903 ptas.	1.980.431 ptas.
Oficial 1. ^a	132.409 ptas.	1.945.496 ptas.
Oficial 2. ^a	129.924 ptas.	1.910.711 ptas.
Oficial 3. ^a	127.440 ptas.	1.875.943 ptas.

Oficios auxiliares

Oficial 1. ^a	132.409 ptas.	1.945.496 ptas.
Oficial 2. ^a	129.924 ptas.	1.910.711 ptas.
Peón especializado	124.949 ptas.	1.841.074 ptas.
Peón especializado	122.461 ptas.	1.806.223 ptas.
Aprendiz 16/17 años	107.526 ptas.	1.597.129 ptas.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LICORES AÑO 2001

Categorías profesionales	Salario Mensual	Salario Anual
Técnicos		
Jefe superior	159.184 ptas.	2.324.490 ptas.
Técnicos titulados		
Con título superior	153.973 ptas.	2.251.528 ptas.
Con título medio	148.769 ptas.	2.178.671 ptas.
Con título inferior	146.174 ptas.	2.142.337 ptas.
Técnicos no titulados		
Encargado general de bodega-fábrica	146.174 ptas.	2.142.337 ptas.
Encargado laboratorio	138.367 ptas.	2.033.043 ptas.
Ayudante laboratorio	133.175 ptas.	1.960.360 ptas.
Auxiliar de laboratorio	130.572 ptas.	1.923.923 ptas.

Administrativos

Jefe Superior	148.758 ptas.	2.178.515 ptas.
Jefe de 1. ^a	146.174 ptas.	2.142.337 ptas.
Jefe de 2. ^a	140.974 ptas.	2.069.550 ptas.
Oficial 1. ^a	138.367 ptas.	2.033.043 ptas.
Oficial 2. ^a	135.771 ptas.	1.996.693 ptas.
Auxiliar	130.572 ptas.	1.923.923 ptas.
Aspirante 16/17 años	112.364 ptas.	1.669.000 ptas.

Comerciales

Jefe superior	148.769 ptas.	2.178.671 ptas.
Jefe de ventas	146.174 ptas.	2.142.337 ptas.
Insp. De ventas	138.367 ptas.	2.033.043 ptas.
Corredores de plazas y viajantes	135.771 ptas.	1.996.693 ptas.

Subalternos

Conserje	135.771 ptas.	1.996.693 ptas.
Subalterno 1. ^o	133.175 ptas.	1.960.360 ptas.
Subalterno 2. ^o	130.572 ptas.	1.923.923 ptas.
Auxiliar subalterno	127.972 ptas.	1.889.677 ptas.
Botones 16/17 años	112.364 ptas.	1.669.000 ptas.
Personal de limpieza	127.972 ptas.	1.887.503 ptas.

Obreros profesionales

Capataz de bodega	143.571 ptas.	2.105.900 ptas.
Encargado de sección-caudrilla	140.974 ptas.	2.069.550 ptas.
Oficial 1. ^a	138.367 ptas.	2.033.043 ptas.
Oficial 2. ^a	135.771 ptas.	1.996.693 ptas.
Oficial 3. ^a	133.175 ptas.	1.960.360 ptas.

Oficios auxiliares

Oficial 1. ^a	138.367 ptas.	2.033.043 ptas.
Oficial 2. ^a	135.771 ptas.	1.996.693 ptas.
Peón especializado	130.572 ptas.	1.923.923 ptas.
Peón especializado	127.972 ptas.	1.887.503 ptas.
Aprendiz 16/17 años	112.364 ptas.	1.669.000 ptas.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

TABLA SALARIAL

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA
AÑO 2000 (SEGÚN IPC REAL)

Grupo I	Salario	Salario
Personal técnico	base mensual	bruto anual
Titulado de grado superior con jefatura	194.301 ptas.	3.458.563 ptas.
Titulado de grado superior	174.362 ptas.	3.103.641 ptas.
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	159.285 ptas.	2.835.265 ptas.
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1. ^a delineantes	126.216 ptas.	2.246.650 ptas.
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2. ^a delineantes	110.869 ptas.	1.973.451 ptas.
Analistas		
Inspectores		
Celadores de obras.		
Auxiliares técnicos	99.484 ptas.	1.770.816 ptas.
Ayudantes de laboratorio		
Calcedores		

Grupo II	Salario	Salario
Personal Administrativo	base mensual	bruto anual
Subgrupo 1.^o - Administrativos		
Jefe de grupo	174.375 ptas.	3.103.873 ptas.
Jefes de sección o negociado	159.285 ptas.	2.835.265 ptas.
Jefes de delegación	126.216 ptas.	2.246.650 ptas.
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		
Oficiales 1. ^a	121.513 ptas.	2.162.238 ptas.
Operadores de ordenadores		
Auxiliares Administrativos	108.295 ptas.	1.927.652 ptas.
Perforistas		
Aspirantes		

Consejería de Trabajo y Política Social

1974 Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales. Expediente 31/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Captación, Distribución Depuración de Aguas Potables y Residuales (Código de Convenio número 3000075) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de interpretación del referido convenio, con fecha 18-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

Subgrupo 2.º - Auxiliares de oficina

Encargados de cobradores	108.543 ptas.	1.932.053 ptas.	Especialistas	103.906 ptas.	1.849.529 ptas.
Encargados de auxiliares de caja			Peones	99.444 ptas.	1.770.101 ptas.
Encargados de lectores			Aprendices 3 y 4 año		
Inspectores de suministros					
Encargados de almacén					
			Grupo IV	Salario	Salario
			Personal subalterno	base mensual	bruto anual
Cobradores	108.295 ptas.	1.927.652 ptas.	Conserjes	99.484 ptas.	1.711.751 ptas.
Auxiliares de caja			Porteros	93.904 ptas.	1.671.489 ptas.
Listeros			Ordenanzas		
Lectores			Guardias-Vigilantes		
Almaceneros			Serenos		
Telefonistas	101.683 ptas.	1.809.962 ptas.	Personal de limpieza	93.904 ptas.	1.671.489 ptas.
Grupo III	Salario	Salario			
Personal obrero	base mensual	bruto anual			

Capataz	142.378 ptas.	2.534.335 ptas.
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	134.737 ptas.	2.398.304 ptas.
Oficial 1.ª	121.513 ptas.	2.162.926 ptas.
Oficial 2.ª	115.350 ptas.	2.053.238 ptas.
Oficial 3.ª	108.295 ptas.	1.927.652 ptas.

Otros importes a incrementar

Artículo 30.- Antigüedad: consolidada, aumenta en el mismo porcentaje que el Salario base.

Artículo 39.- Quebranto de moneda: 2.799 pesetas.

Artículo 40.- Dietas:

Por almuerzo o cena, 2.451 pesetas.

Por habitación y desayuno, 5.062 pesetas.

Artículo 43.- Disponibilidad:

Personal de planta, 17.547 pesetas mes.

Personal de red, 25.192 pesetas mes.

4. ANUNCIOS**Consejería de Presidencia**

2288 Anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2001.

Aprobados los Planes y Programas indicados, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2001, los mismos se exponen al público en la Dirección General de Administración Local, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14 (antiguo edificio Hefame) de Murcia, por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al artículo 32 del Real Decreto 781/86.

A) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

N.º	AYT.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Abanilla	Alumbrado P.º Barrio Hispanidad	9.892.714
2	Abanilla	Urbanización desvío Pedanía de Barinas	17.606.047
3	Abanilla	Pavimentación Polígono Industrial	10.889.785
4	Abanilla	Pavimentación Aceras Avda. Región Murcia...	6.077.682
5	Abaran	Reparación calles Cabezo de la Cruz y otras	43.347.309
6	Águilas	Colector pluviales y renov. aceras C/. Conde	24.953.837
7	Águilas	Renovación aceras y Alcant. C/. Rambla	25.570.593
8	Águilas	Renovación aceras C/. M. Parra y otras	21.454.144
9	Águilas	Renovación aceras y firme C/. Miguel de Cer.	22.294.916
10	Albudeite	Movimiento Tierras, Bordillos y firme P. Indus.	11.649.270
11	Alcantarilla	Reposición serv. urb. C/. Mayor Princesa y C.	57.002.400
12	Alcantarilla	Pavimentación C/. Isabel la Católica en casco	15.865.364

13	Alcantarilla	Ordenación y pav. calles S. Sebastián casco	35.084.592
14	Alcantarilla	Reposición serv. alcantarillado y agua C/ SS	29.572.022
15	Alcázares	Ampliación Casa de la Juventud	50.000.000
16	Aledo	Pavimentación C/. José Antonio y Sol	11.207.730
17	Alguazas	Pavimentación y Saneamiento C/. Montilla y ..	30.892.861
18	Alhama	Alumbrado Avda. Almirante Bastarache y ...	17.500.000
19	Alhama	Pavimentación C/. Vidal Abarca y otras....	41.210.189
20	Archena	Ordenación espacios útiles al deporte Colegio	24.062.555
21	Archena	I fase rehabilitación edif. Centro Cívico	13.999.999
22	Archena	Pav. calles afectadas encauz. acequia II F.	7.203.071
23	Beniel	Pavimentación aceras Urbanización Sur	57.286.837
24	Blanca	Sustitución red alcantaril. y agua y asfaltado	15.124.122
25	Blanca	Pavimentación calles Sor Soledad, Ortega...	12.035.135
26	Blanca	Aceras C/ Juan XXIII, Ctra. Estación y S. José	7.227.947
27	Bullas	Alumbrado C/ Carreño, Partal y otras	7.837.697
28	Bullas	Alumbrado C/. Romero y otras	8.153.855
29	Bullas	Jardín Barrio San José	18.167.366
30	Bullas	Acond. jardines C/. Comunidad, Vicente A....	7.354.212
31	Bullas	Pavimentación C/. Castillo en Bullas	9.853.792
32	Calasparra	Instalación alumbrado C/. Hellín y 6 más	5.000.001
33	Calasparra	Ronda en muro recinto ferial	8.000.000
34	Calasparra	Pavimentación C/. Lavador	8.500.000
35	Calasparra	Asfaltado C/. Alegría y nueve más	6.037.348
36	C. del Río	Reposición red general abasta. desde dep.	14.080.654
37	Caravaca	Renovación alumbrado P.º Pedanía el Moralej.	8.305.064
38	Caravaca	Renovación alumbrado P.º Pedanía Caneja 2ª	13.234.072
39	Caravaca	Renovación alumbrado P.º Pedanía el Moral	17.415.304
40	Caravaca	Renovación alumbrado P.º Pedanía Los Royo	11.745.505
41	Caravaca	Renovación alumbrado P.º Pedanía Los Prad.	11.599.497
42	Caravaca	Alumbrado P.º cmno. La Ermita en Singla	5.474.661
43	Caravaca	Alumbrado P.º tramo travesía Almudema	14.153.636
44	Caravaca	Alumbrado P.º tramo travesía Navares	11.281.401
45	Cehegín	Instalación, canaliz. eléctricas recinto ferial	13.067.361
46	Cehegín	Pav. C/. Dalí, Navas, Plaza Hispanidad y ...	19.094.500
47	Cehegín	Pav. C/. Velázquez, Totana, Ruben Darío y ..	21.001.792
48	Ceutí	Acondic. acequia mayor Alguazas	17.306.728
49	Ceuti	Soterramiento Infr. B. Tensión Plaza Iglesia	10.482.256
50	Ceuti	Remodelación alumbrado P.º Plaza Iglesia..	7.113.695
51	Ceuti	Peatonalización entorno Iglesia	76.750.321
52	Ceuti	Adecuación entorno Iglesia Sta. Mª Magdal.	19.195.338
53	Cieza	Alumbrado P.º C/. Ríos Gil y otras	23.480.421
54	Cieza	Urb. calles Ortega y Gasset y otras	33.282.026
55	Cieza	Urb. calles bajada Hospital, Bartolo Lopo y...	26.500.000
56	Cieza	Urb. calles Calvario y Desamparados B.º Era	7.345.968
57	Cieza	Urbanización C/. Morericas B.º La Era	8.742.950
58	Cieza	Mejora Urb. calles Fuensanta, Atalaya....	12.717.973
59	Fortuna	Remodelación Avda. Juan Carlos I y II F..	19.375.000
60	Fortuna	Remodelación Avda. Juan Carlos I y III F.	14.627.400
61	Fuente Á.	Mejora alumbrado P.º calles e iluminación	25.246.324
62	Fuente Á.	Colector Pluviales y Pav. calles en Pedanías	53.254.006
63	Jumilla	Renovación alumbrado P. La Estacada	17.371.799
64	Jumilla	Alumbrado acceso Polígono La Estacada	6.141.248
65	Jumilla	Mejora alumbrado calles B.º San Juan	4.127.316
66	Jumilla	Mejora saneamiento y abast. Calles Labor...	13.985.953
67	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado calle	6.245.872
68	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado calle	9.588.947
69	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado calle	9.928.936
70	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado calle	6.122.002
71	Jumilla	Construcción aceras Ronda Poniente	7.925.853
72	Jumilla	Mejora viales la Alquería y F. Del Pino	5.666.522
73	Librilla	Colector Pluviales y pav. C/. Alhama y otras	19.351.634

74	Lorqui	Pavimentación C/. Juan XXIII y otras	17.621.220
75	Mazarrón	Alumbrado Vía Axial El Puerto	19.069.069
76	Mazarrón	Alumbrado calles Boquera, Pilar, Pino,....	8.667.354
77	Mazarrón	Urbanización calles Mar Tirreno, Amarillo,	17.972.407
78	Mazarrón	Pavimentación Cno. Cañada Gallego a lfre	12.145.121
79	Mazarrón	Pav. Cañada Gallego Casco Urbano, Leiva..	23.943.424
80	Molina de S.	Ordenación y rep. pav. Paseo Rosales....	138.155.588
81	Moratalla	Reforma cubierta vestuarios Piscina y Sum.	9.453.500
82	Moratalla	Pavimentación Pedanías Cañada Cruz.....	19.359.939
83	Moratalla	Adoquinado y rep. Servicios calles Curato...	13.670.028
84	Moratalla	Pavimentación de Adoquin calles Plaza Tam.	12.520.010
85	Mula	Renovación redes saneamiento, abast....	50.518.419
86	Ojós	Acondicionamiento aparcamiento Estación A.	6.141.809
87	Ojós	Apertura nuevo vial C/. Melgarejo y Santiago	4.044.157
88	Pliego	Nuevo acceso Barrio Morrón y las Cañadas	27.530.175
89	Puerto Lum.	Urb. Dr. Marañón y otras P.º y Estación	38.584.307
90	Ricote	Ordenación y pav. calles Ctra. Ojós, Santia...	13.573.001
91	San Javier	Urb. Avda. V. de Loreto entre plaza Circular	72.735.953
92	San Pedro	Construcción casa Consistorial II F. Subfase I	117.214.941
93	Santomera	Urbanización camino Oeste Siscar	9.892.033
94	Santomera	Aceras Orilla del Azarbe	21.750.000
95	T. Pacheco	Ordenación C/. Magallanes Roldán	19.998.748
96	T. Pacheco	Insta. alumbrado Avda. R. Murciana Balsicas	20.995.902
97	T. Pacheco	Urb. entorno Centro Social San Cayetano	11.388.743
98	T. Pacheco	Pav. asfaltado Avda. Emilio Zurano y	22.998.113
99	T. Pacheco	Prolongación C/ Antonio Ayala Garre I fase	38.232.137
100	T. Pacheco	Pavimentación calles Mozart y otras Roldán	13.061.700
101	T. Pacheco	Pavimentación calle Asturias y V. Dolores	10.301.009
102	Torres de C.	Red agua, pavimentación C/ A. Tobalo y Alm.	57.966.112
103	Totana	Alumbrado El Paretón I fase Diseminados	9.744.000
104	Totana	Alumbrado C/. Calvo Sotelo, Santa Bárbara...	6.264.000
105	Totana	Jardín Rambla de las Peras tramo I	26.995.801
106	Totana	Apertura de calle Mayas	11.430.792
107	Totana	Encauzamiento Rambla Los Arcos tramo IV	28.263.041
108	Ulea	Reposición alumbrado C/. Nueva	4.879.490
109	Ulea	Reposición Serv. Urb. Callejones Cañera y ...	6.038.993
110	Unión (la)	Semipeatonalización calles Casco Antiguo	38.620.583
111	Villanueva	Acond. Márgenes y vías de servicio C/ Pairas	11.890.459
112	Yecla	Ronda Sur	149.802.750
		TOTAL	2.463.680.155

B) Plan Complementario al anterior

N.º	AYT.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
113	Abanilla	Alumbrado P.º El Salado Alto	8.574.300
114	Abanilla	Urb. Unidad ejecución n.º 2 P. Industrial	12.064.701
115	Abanilla	Pavimentación calles pedanía Macisvenda	9.796.083
116	Abarán	Infraest. y pav. Avda. Estación P. Carmelo	11.699.822
117	Águilas	Explanación C/. Acceso Cabezo del Agua	8.839.485
118	Albudeite	Pavimentación C/. Mayor de Albudeite	8.000.000
119	Alcantarilla	Reposición Alumb. Zona Campoamor Sur	14.592.269
120	Alcantarilla	Reposición Alumb. Zona Campoamor Norte	11.373.791
121	Alcázares	Rehab. Dependencias Serv. Municipales	7.569.472
122	Aledo	Alumbrado público Cnos. Cementerio	5.834.587
123	Alguazas	Mejora caminos P. Marcos y Pinturas	6.336.196
124	Alguazas	Urb. Plaza Iglesia y travesía	15.370.093
125	Alguazas	Aceras Ctra. Molina-Alguazas	4.344.967
126	Alhama	Remodelación Jardín de Cervantes	5.910.828
127	Archena	Reno. alumbrado C/ S. Vicente A. S.Ochoa	5.365.083
128	Archena	Ordenación y ajard. zona II C/ Molina....	15.142.956
129	Archena	Reordenación y acond. zonas ajardinadas	8.791.079

130	Archena	Parque Educativo P. Ope, Pista E. Vial	11.552.199
131	Archena	Acond. Pista Polidp. Grupo Escolar M. Med.	4.850.171
132	Archena	Pav. Calles Pino y camino del León	7.675.501
133	Archena	Pav. Calles Miguel de Cervantes y otras	5.958.614
134	Beniel	Alumbrado Público Brazal de Álamos	11.357.841
135	Blanca	Aceras diversas calles Ctra. Estación Dcha.	6.321.360
136	Blanca	Pavimentación Plaza Alto del Palomo	4.505.246
137	Bullas	Alumbrado Paseo de la Murta	5.905.160
138	Bullas	Alumbrado C/. Villagomez y otras	4.880.756
139	Calasparra	Inst. alumbrado Avda. J. Ramón Jiménez	4.000.000
140	Calasparra	Apertura accesos Muro Recinto Ferial	4.000.000
141	Calasparra	Pav. C/. Barranco, Hospicio y S. Sebast.	5.500.000
142	C. del Río	Reposición red abast. Los Palomares	4.893.578
143	C. del Río	Reparación daños lluvia Cno. Sur desde..	5.000.850
144	Caravaca	Mejoras urbanísticas C/. Trafalgar	15.047.294
145	Caravaca	Mejoras urbanísticas C/. Esparteros	8.934.734
146	Ceutí	Remod. alumbrado P.º Antoñete Gálvez...	18.407.182
147	Cieza	Inst. equipos reductores C. Eléctrica Cno.	10.197.004
148	Cieza	Alumbrado P.º Parque Príncipe de Asturias	6.530.319
149	Cieza	Urb. C/. Echegaray B.º San Joaquín	6.500.000
150	Fortuna	Mejoras Urb. zona Lavadero Baleario	16.811.093
151	F. Álamo	Pav. C/. Cádiz y otras en F. Álamo	9.133.758
152	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado...	8.836.429
153	Jumilla	Mejora saneamiento, abast. y afirmado..	9.298.055
154	Librilla	Actuaciones C/ Montalbán y otras	4.037.699
155	Lorqui	Pav. calzadas y aceras C/. Las Palmeras..	15.069.918
156	Mazarrón	Pav. Sanhotel, calles Fundación, Juan	4.370.245
157	Mazarrón	Pav. C/. Isla, Avda. Constitución y otras	7.490.788
158	Mazarrón	Pav., alumbrado drenaje El Alamillo Puerto	14.499.831
159	Molina de S.	Rep. Servicios Urb. C/. Dr. Fleming tramo	30.684.407
160	Moratalla	Pav. calles casco urb. trav. A. Machado	9.453.500
161	Ojós	Apertura nuevo vial C/. Melgarejo y S.2 F	4.044.050
162	Pliego	Pav. entre perfiles 1 al 12 B.º Morrón	4.500.000
163	Pliego	Pav. Glorieta nuevo acceso B.ª Morrón	4.500.500
164	P. Lumbreras	Urbanización C/. Barranco de la Venta	12.754.061
165	P.Lumbreras	Urbanización C/. Puerto adentro y otras	12.736.096
166	Ricote	Rep. serv. urbanísticos C/. Moisés Guill.	6.793.050
167	San Javier	Rep. alumbrado B.º la Paz, San Javier	16.116.464
168	San Pedro	Inst. alumbrado ornamental Avda. Gener.	25.565.400
169	San Pedro	Mejora abast. calles San Pedro, Campoa.	9.123.421
170	Santomera	Pavimentación aceras Orilla del Azarbe	6.130.548
171	T. Pacheco	Acond. y prol. calle Víctor Pérez	37.513.479
172	T. Pacheco	Alumbrado P.º C/ Antonio Ayala Garre I F.	8.462.742
173	T. Pacheco	Pav. aceras Avda. Emilio Zurano	22.126.552
174	T. Pacheco	Const. aceras Roldán Ctra. F-21 2 y Ul. F.	13.184.836
175	Totana	Pav. calles Cigüeña, Antonio Mairena y ..	5.621.793
176	Totana	Apertura calle Villa Cohete	4.002.050
177	Ulea	Acond. servicio alcant. Avda. Reyes Catól.	4.007.250
178	Ulea	Rep. servicios C/. O'donell casco urbano	5.651.689
179	Union (la)	Alumbrado P.º Barriada Santa Bárbara	7.733.568
180	Villanueva	Pav. accesos Polidep. Municipal Parque.	6.555.702
181	Yecla	Urbanizacion C/ nueva apertura Ronda Su	25.086.104
		T O T A L.	683.518.599

C) Programa Operativo Local

N.º	AYT.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
118	Alguazas	Mejora de caminos de Los Bienvenidas, Cobarro y los Boltejetas	12.798.890
119	Cehegín	Mejora del camino del Huerto Ródenas	28.528.865
120	Ceutí	Nuevo acceso al Barrio del Alto	23.470.379
121	Librilla	Mejora caminos Aguaduchar y acceso a la Piscina Pública	11.000.118

122	Santomera	Reparación caminos Baronía, Polvorín, Las Palomas, Tío Emilio, etc.	25.429.099
123	Totana	Mejoras caminos Escuelas de Lébor y Lentiscosa-Cordones	10.899.458
124	Totana	Mejora camino Santa Teresa, Tramo I	9.276.260
125	Totana	Mejora camino de San Diego	9.731.913
126	Alcázares	Construcción de dos pórticos de acceso al municipio.	15.000.000
127	Villanueva	Mejora accesos y ordenación Parque de La Finca	11.000.000
128	Albudeite	Red de agua y saneamiento en Polígono Industrial	11.000.000
129	Calasparra	Conducción de agua potable desde C/. Ordóñez al camino del Matadero	6.500.000
130	Campos	Mejora abastecimiento C/. Estación y Tarifa y ramal Noroeste hasta C/. San José	11.000.000
131	Cieza	Abastecimiento de agua calles Azorín, Pío Baroja, San Carlos Borrromeo y otras	24.500.000
132	Jumilla	Mejora distribución agua/saneamiento en Rambleta del Convento, Aurora y Cutillas.	12.509.344
133	Mazarrón	Red agua y saneamiento en C/ La Vía, Lavadero y Revuelta	12.522.091
134	Molina	Reposición servicios de agua en Paseo Rosales y calles adyacentes	28.851.488
135	Moratalla	Conducción de agua potable al Depósito de San Juan	9.360.000
136	San Pedro	Mejora abastecimiento Avda. Artero Guirao entre las calles Núñez de Arce y Alcalde M. de Garcerán	9.501.983
137	La Unión	Reparación y ampliación infraestructura agua y alcantarillado calles Cristo de los Mineros, Escultor Planes y Serrano-Roche	27.645.370
138	Abanilla	Estación depuradora de aguas residuales en el Polígono Industrial	12.864.444
139	Abarán	Red saneamiento en Reyes Católicos, Gadita y Virgen del Oro y abastecimiento Cabezo de La Cruz, etc.	22.371.110
140	Águilas	Renovación alcantarillado en calles Reina Sofía, Carlos Marín y otras	21.487.879
141	Alcantarilla	Reposición de servicios de alcantarillado y agua en la calle Isabel la Católica	22.265.310
142	Alhama	Reposición tapas registro saneamiento en Av. Constitución y saneamie. calle Salitres	16.317.910
143	Beniel	Saneamiento en Avda. del Reino, Calvo Sotelo, Ramón y Cajal, etc.	11.318.335
144	Blanca	Sustitución de la red de alcantarillado y agua en calles Concepción y Barranco de Trus, margen derecha	9.302.222
145	Calasparra	Saneamiento y abastecimiento en la Avenida Juan Ramón Jiménez	18.344.440
146	Fortuna	Colector de aguas residuales, 2ª. Fase, en Los Baños, del P-21 al P-47	10.885.556
147	Fte. Álamo	Nueva conexión del abastecimiento de agua a Balsapintada	21.758.539
148	Jumilla	Mejora del saneamiento y abastecimiento calles Ortega y Gasset y Eliseo Guardiola	8.198.580
149	Lorquí	Saneamiento y agua en calles Dolores Escámez, La Noria, López Aranguren, etc.	20.536.686
150	Mula	Colector en el Niño de Mula	28.142.220
151	Pliego	Saneamiento y evacuación de pluviales en el Barrio del Morrón y Cañadas	11.000.000
152	P. Lumbreras	Saneamiento y abastecimiento Calles Boquera de la Virgen, Jiménez Díaz, etc.	17.197.335
153	Ricote	Reposición servicios alcant./agua en calles Ctra. de Ojós, Santiago y CementeRío Viejo	11.000.000
154	T. Pacheco	Red secundaria de saneamiento en La Pedrera y el Molino del Jimenado	13.700.000
155	T. Cotillas	Colector saneamiento, de diámetro 1000 m.m., en Carril de Las Palmeras	15.998.889
156	Ulea	Reposición de servicios de alcantarillado y agua en Calles Preciados y de Arriba	11.000.000
157	San Javier	Implantación de puntos ecológicos para recogida selectiva de R.S.U. en S. Javier, Santiago de La Ribera, etc.	9.707.821
158	Archena	Construcción de nave municipal para Escuela Taller	11.680.000
159	Moratalla	Infraestructura y equipamiento de la zona industrial 'Casa Felipe'	8.000.000
160	Bullas	Construcción de Centro Cultural	15.580.000
161	Caravaca	Espacio ocio-cultural: mejora de la zona de accesos	24.872.220
162	Ojós	Construcción de refugio junto a la Ermita de San Agustín, en el Pantano del Mayés	12.513.567
163	Aledo	Terraplenado para Centro ocio-deportivo en Las Morericas	11.001.026
164	Archena	Acondicionamiento y ajardinamiento del Polideportivo, 3ª. fase	15.500.000
165	Yecla	Construcción Piscina para equipamiento ocio-deportivo en Los Rosales	50.000.000
		SUMA.....	773.069.347

D) Programa Complementario al anterior

N.º	AYT.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
166	Alguazas	Mejora del camino de La Cañada	8.348.264
167	Archena	Acondicionamiento del firme de caminos de Campos del Río-Archena y Cañada Estrecha	9.022.877
168	Jumilla	Construcción de glorieta en intersección prolongación Calle Goya con delimitación Barrio San Juan	12.760.988
169	Jumilla	Construcción de glorieta en intersección prolongación Avenida San José con delimitación Barrio San Juan	12.760.988
170	Librilla	Reparación y asfaltado del camino Las Lentiscosas	6.472.800
171	Moratalla	Mejora de accesos a la Ermita del Calar de La Santa y del Camino del Secano	6.000.000
172	Ricote	Reparación del camino de acceso al Polideportivo y del camino Cementerio Viejo	6.559.925
173	San Javier	Reparación del camino de La Loma	6.500.000
174	Totana	Mejora del camino de Los Carboneros	10.046.230
175	Totana	Mejora del camino de La Lentiscosa	8.104.275
176	Bullas	Acondicionamiento del Centro ocio-cultural para espacio polivalente	9.887.001
177	Pliego	Acondicionamiento zona verde para ocio-recreativo-cultural en Las Cañadas, 1.ª fase	6.100.000
178	Pliego	Acondicionamiento zona verde para ocio-recreativo-cultural en Las Cañadas, 2.ª fase	6.100.000
179	Abarán	Nueva red de abastecimiento para pedanías de Venta Aurora y Hoya del Campo, 3.ª fase	5.268.693
180	Albudeite	Arteria de agua potable y colector de saneamiento en el Polígono Industrial	8.500.000
181	Alcantarilla	Reposición de servicios de abastecimiento y saneamiento calles San Pablo y T. García	8.701.949
182	Archena	Abastecimiento y distribución de agua en los núcleos diseminados de Los Perdíos, Los Mojoneros y Los Picantes	7.458.834
183	Archena	Distribución de agua en los núcleos diseminados de la Tarrarra y el Cuco	9.230.216
184	Blanca	Sustitución de red de agua y alcantarillado en las Calles Cruz, Plaza Flores, etc.	5.475.236
185	Cieza	Abastecimiento en las calles Numancia, Sagunto, Picasso, etc.	9.188.228
186	Cieza	Abastecimiento en las calles Buen Suceso, Reyes Católicos, Salvador Seguí, etc.	7.512.770
187	Fte. Álamo	Ramales de mejora de distribución de agua en Balsapintada.	10.889.449
188	Mazarrón	Red de agua en calle Lardines hasta calles La Vía y Viriato y red de saneamiento en calles Viriato y Carros	18.116.416
189	San Pedro	Mejora del abastecimiento en la Avenida Artero Guirao, entre Calles Alcalde M. Garcerán y Lago de Ibones	9.119.598
190	San Pedro	Red de abastecimiento en la Avda. Salinera Española y Juan de La Cierva	5.991.602
191	Ulea	Reposición de servicios de agua en Avda. Reyes Juan Carlos I y Sofía	7.506.939
192	Unión, La	Agua, alcantarillado y pluviales en Allameda Ortega y Gasset, Caridad y Paloma	7.711.877
193	Abanilla	Tratamiento secundario en la estación depuradora de aguas residuales del Polígono Industrial	9.200.000
194	Águilas	Renovación del alcantarillado en calles Inmaculada, Vaticano II, Fuensanta, etc.	8.760.833
195	Alcantarilla	Reposición de servicios de saneamiento y abasteci. en calles Ángeles y la Fuensanta	8.207.828
196	Beniel	Saneamiento en la Avenida Calvo Sotelo	5.276.129
197	Calasparra	Saneami./abastecimie. calle Vicente Medina	5.500.000
198	Fortuna	Saneamiento, 1.ª fase, en zona de los Alemanes, de los Baños	9.985.622
199	Jumilla	Saneamiento en la calle Formación Agraria	7.463.921
200	Molina	Reposición servicios alcantarillado/agua en tramos C/ Reyes Católicos y Reivindicación	11.485.013
201	P. Lumbreras	Colector de pluviales en la Avenida Almería	8.552.733
202	P. Lumbreras	Red de saneamiento en la calle del Caño	8.559.657
203	T. Pcheco	Red secundaria de saneamiento en las Cuevas del Jimenado	9.284.044
204	T. Pacheco	Red secundaria de saneamiento en los Pedreños del Jimenado	15.924.885
205	Alhama	Formación de puntos verdes para recogida selectiva de residuos urbanos en la Av. Bastarreche y otras	15.343.975

206	Ojós	Acondicionami. de espacio para infraestruct. turística en el Paraje del Solvente	5.150.001
207	Caravaca	Ampliación de espacio cultural y de ocio entre las calles Pabellón y Barranco Nevazo	8.314.781
208	Villanueva	Ordenación en el Parque del Barrio de la Asunción (jardinería y miradores)	8.873.918
209	Yecla	Equipamiento de instalaciones deportivas y de ocio en Los Rosales	17.153.274
		SUMA.....	392.371.769

Murcia a 22 de febrero de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia OsoRío**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

2245 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imponibles, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación: 94014/2000

Expte.: 1997/CA/TR/2164

Apellidos, Nombre: Navarro Martínez, Natividad

D.N.I.: 18961510B

Domicilio: Pintor Oliet,17

Municipio: Castellón

Imp.: 104.850.-

Nº serie.-1302819902001610072120005105

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2001.—El Liquidador,
José-Antonio Ruiz-Rico Díez

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

2246 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imponibles, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación: 105155/2000

Expte.: 1998/CA/TR/332

Apellidos, Nombre: Martínez Martínez, Juan

D.N.I.: 05037006Y

Domicilio: El Sabinar

Municipio: Moratalla

Imp.: 31.988.-

Nº serie.-130281 990 200161 01117 1999 510 2

Caravaca de la Cruz, 12 de febrero del 2001.—El Liquidador, **José-Antonio Ruiz-Rico Díez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1976 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 407/2000. Construcción de vivienda en Camino Almansa de Monteagudo, del T.M. de Murcia. Promovido por Castro Estañ, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1977 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 440/2000. Construcción de vivienda en Vereda de Los Callejas, 31, del T.M. de Murcia. Promovido por Larrosa Casanova, Julián.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1978 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 439/2000. Construcción de vivienda en diputación de Cazalla, del T.M. de Lorca. Promovido por Alcaraz Soto, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1979 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 421/2000. Construcción de vivienda en diputación de Mortí, Paraje Lenticosa, del T.M. de Totana. Promovido por Sánchez Hernández, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 2 DE MARZO DE 2001

Número 51

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 3305 A LA 3344

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

1901 Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos de propuesta de liquidación provisional del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo interesado y número de referencia se especifican a continuación:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE REFERENCIA
X1348830H	ABBASSI, MOHAMMED BELAID	98306000021000001902
48480785M	ABELLAN LOPEZ PEDRO	98306000021000001766
74418227W	ABRIL GOMEZ FRANCISCO	98306000021000000887
X2080820X	ADLI, ABDELHAK	98306000021000001575
26211446W	AGEA PEREZ JOSE	98306000021000001570
X2173660E	AGUILI, HASSANE	98306000021000001256
X1301797C	AJAJ, MOHMED	98306000021000001367
74302307W	ALARCON CAMPOS FRANCISCO	98306000021000000599
01168617X	ALCAIDE PEREZ CECILIA	98306000021000001138
23207129Z	ALCARAZ MELLADO JOSE MARIA	98306000021000002032
22369111R	ALCARAZ MOLINA MIGUEL	95306000991000000343
X2042577Q	ALEX JULES FRANCOIS	95306000991000000363
27486404R	ALFONSO GRACIA NOEL	98306000021000001406
74328733R	ALHAMA RIQUELME MIGUEL ANGEL	98306000021000000927
22467264J	ALMAGRO PELLICER FRANCISCO	98306000021000001891
74313540B	ALMAGRO PICAZO FRANCISCO	97306000031000000124
45266954X	ALVAREZ CALVO VALENTIN	98306000021000001658
27459853S	ALVAREZ MUNUERA TOMAS	98306000021000001866
X1394130P	ALLAOUI, MOHAMMED	98306000021000000205
27472995R	AMOROS MARTINEZ FRANCISCO	98306000021000001304
48498519Y	ANAYA RUIZ, JUAN FRANCISCO	98306000021000002010
27457318X	ARCE SOTO ANDRES	98306000021000001335
48490883Y	ARCOS CORDERO SERGIO	98306000021000001300
X1332556M	ATMANI, ABDELKADER	98306000021000001328
X2225328D	AYADI, FOUAD	98306000021000001175
X1468764F	BAADOU, MIMOUN	98306000021000001369
34794808V	BALSALOBRE GARCIA ANTONIO	98306000021000000593
27484307C	BALSALOBRE LOPEZ MARIA CARMEN	98306000021000001861
22859945S	BAÑOS ROCA MARIANO	98306000021000001885
27478951T	BASTIDA HERNANDEZ ENCARNACION	98306000021000001440
X2080254L	BAYAD, MOHAMMED	98306000021000001800
48395624J	BEAS MARIN ARTURO CARLOS	98306000021000001722
X0931995N	BELAKHDAR, EL BEKKAY	98306000021000001428
13938040V	BENAJES OBESO GUILLERMO	98306000021000000238
X1287661Y	BENJANI, MOHAMMED	98306000021000001211
38078932V	BERNABE MORENO MARIA ELENA	98306000021000000165
X1546285H	BERNARDO, FRANCISCO DOMINGOS	98306000021000001073
33516338W	BERROCAL LANZAROT MARINA MARIA	98306000021000000982
50926688L	BLANCO PERIS JOSE	98306000021000000210
X1348530V	BOUADRA, EL HASSANE	98306000021000000936
X1414333V	BOUCHNAFA, AHMED	98306000021000001399
X1331185Z	BOUHRAM, ABDELMJID	98306000021000001828
X1331017F	BOUKHRISSI, AISSA	98306000021000001303
X1422883B	BOUKRAA, EL MARSLI	98306000021000001848

X1882547C	BOULERHCHA, TAHAR	98306000021000001173
X1343884V	BOURAHA, ABDELLAH	98306000021000000535
74325211K	BRAVO PEREZ GINES	98306000021000001184
34817117Q	BRIONES LOPEZ JESUS	98306000021000001034
22463876Y	BROCAL LOPEZ REYES	98306000021000001975
22373998N	BROCAL LOPEZ SANTIAGO	98306000021000001963
48490431Z	BURGUILLOS VALERO JUAN ANTONIO	98306000021000000855
05052493Z	CABALLERO LAIN PEDRO ANTONIO	95306000991000000250
22898916R	CABALLERO TORRES NICOLAS	98306000021000001966
22445214C	CANOVAR MARTINEZ JOSEFA	98306000021000001813
22471800H	CANOVAS LOPEZ CASILDA	98306000021000000722
09266029L	CANSECOLAVADO MIGUEL	98306000021000001864
22315759D	CARPENA ARTES CARMEN	98306000021000001830
27477398B	CARRASCO BASTIDA ADELA	98306000021000001772
22274157Z	CARREÑO GARCIA MARIA DOLORES	98306000021000001946
22340850F	CARRILERO MOLINA GLORIA	98306000021000001947
27466783E	CARRION MUÑOZ FRANCISCO JOSE	98306000021000001329
27452117F	CASADO BAÑOS PEDRO	98306000021000000798
22302652N	CASAMAYOR VALVERDE FRANCISCO	98306000021000001508
27455205J	CASTILLO DIAZ JOSE MANUEL	98306000021000001314
22420293P	CAVAL GONZALEZ ANTONIO	95306000991000000256
27501034A	CEREZUELA BLAZQUEZ JOSE MARIA	98306000021000000904
22343994T	CERVERA MONTILLA JOSE	98306000021000001374
51369647K	CID DALY, MARCOS	98306000021000001445
22465991M	COBACHO ORENES JUAN	93306000021000001908
27456982L	CONTRERAS VILLANUEVA PEDRO	98306000021000000656
22315398Q	CORBALAN ORTIZ DOLORES	98306000021000000732
74339388F	CREZO-VICENTE SOTO-RUIZ VICENTE P.	98306000021000001794
X2150930Q	CHABI, MHAMED	98306000021000001215
X1047281E	CHAFIK, ABDELAZIZ	98306000021000001983
X1797841T	CHAKOURI, BAHLOUL	98306000021000001315
X1418450V	CHIBANI, KIOUIDER	98306000021000001930
X1292143A	DAHMANI, SAID	98306000021000001981
34789433R	DAVILA LOZANO JOSE ADOLFO	98306000021000001802
27459839R	DE LA PLAZA VEGA CARLOS	98306000021000001296
22919851Y	DEL PINO BLAYA ANA	98306000021000001469
X2089043E	DEMOUCHE, MABAREK	98306000021000001777
22415406C	DIAZ GARCIA JOAQUIN	98306000021000001999
21848377X	DIAZ LORENTE ANTONIO	98306000021000001824
34789211D	EGEA MARCOS MIGUEL ANGEL	98306000021000000644
X2157670V	EL BAHADI, MOHAMED	98306000021000001817
X2227355N	EL FAKIRI, MOSTAPHA	98306000021000001316
X1297303B	EL FARH, KOUIDER	98306000021000001996
X2093041H	EL FOURARI, SAID	98306000021000001210
X2173701V	EL HAMMOUDY, ERRHALI	98306000021000001934
X1462254Y	EL HOR, JILALI	98306000021000001248
X2123972Z	EL HOR, RACHID	98306000021000001527
X1389880J	EL MAMOUNI, MOHAMMED	98306000021000001889
27477168B	ESCARABAJAL BARRANCOS PABLO	98306000021000001533
74288882D	ESCRIBANO FLORES MANUEL	94306000031000000135
74434113H	ESPIN VALERO JUANA	98306000021000001350
X1330081Z	ESSABEK, ABDERRAHIN	98306000021000001937
22278889P	ESTEBAN VIVAS MARIANO	98306000021000001807
74332841S	EXPOSITO MARTINEZ JUAN ANTONIO	98306000021000001269
X1884993M	FARES, YAAGOUB	98306000021000001998
34788809K	FENOR GOMEZ JOSE RAMON	98306000021000001364
22426947S	FERNANDEZ CABALLERO JUAN ANTONIO	98306000021000001945
22390391Y	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	98300190021000000284
22389524J	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	98306000021000001849
24149110F	FERNANDEZ MARTIN ANTONIO	98306000021000000078
34806149L	FERNANDEZ PARDO JOSE	98306000021000001050

74344012P	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	98306000021000001462
74354056R	FERNANDEZ VILLENA ANGEL	98306000021000001022
74282057S	FLORES BELDA SALVADOR	98306000021000001324
48391822Y	FLORES CONESA, JUAN DIEGO	98306000021000001174
27445947R	FLORES LISON AGUSTIN	98306000021000001890
34829107T	FRANCO JIMENEZ, JUAN JOSE	98306000021000001370
27449980D	FRUTOS ESCARABAJAL JUAN	98306000021000001443
52802245H	FRUTOS FERNANDEZ JOSE	95306000991000000257
X1321615N	GAHOUCI, EL BACHIR	98306000021000001876
X2089682V	GAHOUCI, MOHAMMED	98306000021000001874
72236185Q	GALLARDO CARRILLO JUAN	98306000021000001953
34804195C	GARCIA ABELLAN JOSE	98300190021000000280
34793536X	GARCIA BELTRAN, ANTONIO	98306000021000000614
74328851G	GARCIA CORREA FRANCISCO MIGUEL	98306000021000001926
27428798X	GARCIA ELBAL FRANCISCO JAVIER	98306000021000000273
22907405A	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	98306000021000001668
74311454H	GARCIA LOPEZ JOSE	98306000021000000149
74346083D	GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO	98306000021000001219
74249516L	GARCIA SOLA FRANCISCO	98306000021000001112
20427122V	GARCIA TERRIZA JESUS	98306000021000001337
22332321B	GARCIA YUSTE JESUS	98306000021000001593
48401602B	GIL ALMELA FRANCISCO JAVIER	98306000021000001263
27479830M	GIL DE PAREJA PERONA MARIA PILAR	98306000021000001187
22442901F	GIMENEZ CANO JUANA	98306000021000001145
74274642Y	GIMENEZ SANCHEZ ANGEL	98306000021000001297
22817693Z	GIMENO JIMENEZ VICTORIA	98306000021000001939
34807861Y	GIRIBET BASTIDA MANUEL VICENTE	95306000991000000285
34807861Y	GIRIBET BASTIDA MANUEL VICENTE	95306000991000000315
22476412F	GOMEZ ALMAGRO RAFAEL	98306000021000000768
38814086E	GOMEZ MORENO MARTIN	98306000021000001936
52809329H	GOMEZ PARRA JESUS	98306000021000000857
27459796G	GOMEZ RUBIO JOSE ANTONIO	98306000021000001060
25713435X	GONZALEZ BERBEN JUAN FRANCISCO	98306000021000000520
34784794P	GONZALEZ CAMPOS PEDRO LUIS	98306000021000001743
21466021Y	GONZALEZ CUEVAS RAFAEL	98306000021000001522
34787513J	GONZALEZ EVANGELISTA JESUS	98306000021000000659
14924324S	GONZALEZ GARCIA MARIA LUISA	98306000021000001793
22476970J	GONZALEZ GOMARIZ LUIS	98306000021000001289
X1298527Q	GOUAL, EL MAZZI	98306000021000001225
22389421W	GUILLEN BALLESTER JOSE	95306000991000000307
48390588Z	GUIRAO LOPE ANTONIO	98306000021000001693
43055318P	HAGE MONFORT MARTHFA	98306000021000001923
X1297592R	HAKMI, YAHYA	98306000021000001699
X1393620G	HAMDAL, LARBI	98306000021000000665
X1477944X	HAMID, AHMED	98306000021000000248
22214378N	HERNANDEZ ALCARAZ JUANA	98306000021000001919
34789849A	HERNANDEZ DE MADRID PEDRO ANGEL	98306000021000001850
22462538W	HERNANDEZ MARMOL MANUEL	98306000021000001785
22454719A	HERNANDEZ MUÑOZ MANUEL	98306000021000000779
22137581N	HERNANDEZ TOMAS FRANCISCO	98306000021000001543
22321315E	HERRERA ORTIZ FRANCISCO	98306000021000001286
X2070119G	HTIT, CHEIKH	98306000021000001661
22954788Y	IBAÑEZ CEGARRA EUGENIO	98306000021000001293
22373956Q	IBAÑEZ MARTINEZ JOSE	98306000021000001872
27447168A	INIESTA GUIRAO SALVADOR	98306000021000000743
X2437792E	JAHEL, EL HASSAN	98306000021000001433
X1309040H	JEMILI, MAMOUNE	98306000021000001126
77506257T	JIMENEZ MONTERO JOSE	98306000021000001450
29057298H	JIMENEZ MONTERO RICARDO	98306000021000000466
77502996B	JUAREZ ANDUJAR CEFERINO	98306000021000001955
X1345601D	KARROUCHI, ABDELKADER	98306000021000001773

X1346845B	KARROUCHI, MOHJAMMED	98306000021000001103
X1346615B	KARROUCHI, RABAH	98306000021000001686
X2075663M	KARROUCHI, YOUSSEF	98306000021000000637
X1041978D	KHAFIFI, KOUIDER	98306000021000001735
X1166196G	KHARMACH, ALI	98306000021000002029
X1344721A	LAAQUINATE, BRAHIM	98306000021000000522
27454516Z	LACARCEL LOPEZ ANDRES	98306000021000001720
34804934T	LAENCINA PEREZ SALVADOR	98306000021000001812
22421238X	LAENCINA ROCA ANTONIO	98306000021000001747
X2041615C	LAID, KHALOUYA	98306000021000001659
22444402J	LARROSA MARIN JOSE IGNACIO	98306000021000001838
27457297N	LAZARO ALARCON MANUEL REYES	98306000021000001488
77502300M	LEAL GAMBIN JOAQUIN	98306000021000001797
22457671B	LEAL MANZANERA JOSE	95306000991000000230
27459769T	LEAL RAMOS ANTONIO MARIA	98306000021000000532
00994714X	LOPEZ CARRION PABLO	98306000021000001523
29057673W	LOPEZ DOLERA ANDRES	98306000021000001564
48392318L	LOPEZ FERNANDEZ JUAN RAMON	98306000021000000408
48390496Z	LOPEZ GIMENEZ FRANCISCO	98306000021000001216
22477612B	LOPEZ IBAÑEZ PEDRO FRANCISCO	97306000031000000197
22880805Z	LOPEZ MAÑOGIL MANUEL	98306000021000000199
22885314S	LOPEZ SANCHEZ ROSARIO	98306000021000000778
22442072Y	LOPEZ URIZA JULIAN JAVIER	98306000021000000735
44134131Y	LUGEA SARALEGUI IÑIGO	98306000021000000428
22893731Z	LLORET RAMON PEDRO	98306000021000001858
X1281947L	MAACH, MOHAMED	98306000021000001340
21365395M	MACIA ESPINAR VICENTE	98306000021000001974
X2098454A	MAHDI, EL BACHIR	98306000021000001317
26201362S	MANRIQUE ALCALA LUIS	98306000021000000674
48398229L	MANZANERA NOGUERA PEDRO	98306000021000001332
29059466R	MARCOS GARCIA JUAN JOSE	98306000021000000230
34812789N	MARIN JIMENEZ CARMEN	98306000021000000731
34793264Z	MARIN CARRILLO AMANDO	98306000021000001695
27473921F	MARTINEZ ABARCA MARIN PEDRO	98306000021000000082
27448328J	MARTINEZ BELANDO JESUS FRANCISCO	98306000021000001984
27473861Q	MARTINEZ CASTILLO JOSE ENRIQUE	98306000021000001093
77508912Q	MARTINEZ GUILLEN FRANCISCO	98306000021000000331
00359173M	MARTINEZ HERNANDEZ AURORA	98306000021000001957
27474615B	MARTINEZ HIDALGO ANTONIA	98306000021000001500
22355808S	MARTINEZ JIMENO JOSE	98306000021000000971
27455020N	MARTINEZ MARIN JESUS	98306000021000001988
26733033H	MARTINEZ MARIN JUAN	98306000021000000655
26487281K	MARTINEZ MARTINEZ FERNANDO	98306000021000001033
74356832V	MARTINEZ MENDEZ JOSE GINES	98306000021000000658
22479378Y	MARTINEZ MOMPEAN, JOSE LUIS	98306000021000000446
27459751M	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	98306000021000000097
34796545Y	MARTINEZ ORTEGA PEDRO	98306000021000001656
77506635Q	MARTINEZ PEÑALVER MATEO	98306000021000001753
27440786S	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	98306000021000001536
22419214X	MATEU VILLA, ESTEBAN	98306000021000001051
52806055X	MAYOL PEÑALVER GINES	98306000021000000918
X2073088Y	MCHICH, ALI	98306000021000001600
X1455993R	MEDDAH, MOKHTAR	98306000021000001479
23021762G	MEDINA RUIZ ANDRES	98306000021000000516
X1283976R	MEJDOUBI, ABDELKADER	98306000021000001498
X1438739C	MELHAOUI ABDELLAH	98306000021000001694
50047951C	MENA PORRAS JESUS	98306000021000000623
26172060S	MENDOZA REQUENA PABLO	98306000021000001712
77523226R	MEREÑO LEON LINO	98306000021000001768
X1393122N	MERZOUKI, ABDELHAMID	98306000021000001427
X2073127E	MESBAHI, HAMID	98306000021000001877

22407106T	MICOL MOLINA ANTONIA	9830600002100000868
22206930Q	MIÑANO AVILES MARIA	98306000021000001938
34824175J	MIÑANO FERRER JESUS	98306000021000002030
34827159F	MOLINA GONZALEZ PABLO	98306000021000001077
77506638L	MOLINA MOLINA JOSE JOAQUIN	98306000021000001742
77506257Y	MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	98306000021000001004
74432022C	MONTIEL AMO JESUS	97306000031000000092
23213017Z	MONTIEL MARTINEZ ANGEL	98306000021000002001
22454585F	MORATILLA MARQUEZ JOSE ANTONIO	98306000021000000050
29065477D	MORENO HERMOSA JUAN JOSE	98306000021000000412
74308171R	MORENO HURTADO ANTONIO	98306000021000001688
30419395D	MORENO RUIZ FRANCISCO	98306000021000001909
27453305E	MORENO SANCHEZ JOSE ANTONIO	98306000021000001259
34799422P	MOSCARDO ORENES RAUL JOSE	98306000021000001218
X1286359S	MOUNIR, MUSTAPHA	98306000021000001104
26481953Y	MUÑOZ CORTES FRANCISCO	98306000021000000486
22459883S	MUÑOZ INIESTA VICENTE	98306000021000001924
27455107F	MUÑOZ LOPEZ JUAN	95306000991000000259
22436339T	MUÑOZ MORENO TOMAS	98306000021000001164
22400545V	NAVARRO ASENSIO ANTONIO B	98306000021000000981
22383427B	NAVARRO HIDALGO CISNEROS JOSE M ^a	98306000021000001978
21498614P	NAVARRO JARA JUAN JOSE	98306000021000002006
X1219221Z	NGUYEN, VIET DUNG	98306000021000002017
74342708S	NICOLAS SERRANO ANTONIO	98306000021000001870
22451766V	NICOLAS VICENTE GABRIEL	98306000021000000463
27458400B	NICOLAS ZAMBUDIO JOSE MIGUEL	98306000021000000202
22934599B	NIETO GUILLERMO FELIX	98306000021000001085
22445405G	OLIVA GALLEGO FRANCISCO	98306000021000001530
34835818H	OLMOS MARTIN JUAN CRISTOBAL	98306000021000000905
27479855F	OLMOS ORTIN ANTONIO	98306000021000000916
22415653Z	ORENES GALERA NATALIA	98306000021000002024
22276081Y	ORENES PINO RAFAEL	98306000021000000853
04970903M	ORTIZ BARBERA GABRIEL	98306000021000001967
22475091C	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	98306000021000001933
22481993E	ORTIZ GOMEZ DOLORES	98306000021000001904
27464465G	ORTIZ PEREZ MIGUEL	98306000021000001358
22418616X	ORTIZ SANCHEZ FRANCISCO	98306000021000001217
X2075075S	OUCHEN, MOHAMMED	98306000021000001161
X2073907C	OUZZINE, MOHAMED	98306000021000001271
34825354L	PALAZON GARCIA MARIA DEL MAR	98306000021000000721
52803673C	PELLICER MANZANO JOSE	98306000021000001669
48390936V	PEÑALVER GALLEGO PEDRO	98306000021000000730
27426635D	PEÑALVER RUIZ JOSE MARIA	98306000021000001227
74332013S	PEREZ AGUT ANTONIO	98306000021000000629
22938341G	PEREZ ALBALADEJO VALENTIN	98306000021000001344
52829930B	PEREZ ASENSIO MATIAS	98306000021000000771
22428660A	PEREZ ESPINOSA JUAN	98306000021000001816
48427899L	PEREZ MARTINEZ MARIA	98306000021000000946
27472053W	PEREZ MARTINEZ VICTORIANO	98306000021000001835
26472570F	PEREZ MUÑOZ ANTONIO	98306000021000001457
22473544Z	PEREZ PEÑALVER PEDRO	98306000021000001871
48426711G	PEREZ PEREZ JUAN JOSE	98306000021000000892
22330713J	PEREZ PLAZA JOSE	98306000021000001980
74308893X	PERONA PERONA ANTONIO	98306000021000001149
34801373G	PEYRES MEDINA BEGOÑA	98306000021000000267
37657260G	PICART SANCHEZ ANA MARIA	98306000021000001922
77506774V	PINA GIL CARMEN	98306000021000000791
14924494R	PINTADO MAGDALENA BEGOÑA	98306000021000001578
22473509W	POVEDA SAINZ EMILIO	98306000021000000228
22917761D	PUJANTE PEREZ FRANCISCO JAVIER	98306000021000000564
X0612376R	PUNZI, ANDRE	98306000021000000717

X1366442N	QUZZINE, AHMED	98306000021000001166
X1311755L	RABHI, MILOUN	98306000021000001718
X0653662W	RABHI, OMAR	98306000021000001927
X2040113J	RAMDANI, MBAREK	98306000021000001882
34814721N	RAMIREZ CANO ANTONIO	98306000021000001120
X1730470L	RHARRABTI, AICHA	98306000021000001385
74336739A	RIQUELME FERNANDEZ JESUS	98306000021000001009
33866407B	ROBLES ARROYO JUAN MIGUEL	98306000021000001706
22454077M	ROCA LOPEZ ANGEL	98306000021000001220
22473173B	RODA CAMPOS ANTONIO	98306000021000001867
22448671G	RODRIGUEZ ALAMAR GREGORIO	98306000021000000543
22429233R	RODRIGUEZ INIESTA FERNANDO	98306000021000002009
22446153Q	ROMERO ALCON JOSE	98306000021000001940
05055811C	ROMERO CALIXTO ANTONIO	98306000021000000950
74344767G	ROMERO VIDAL JUAN AGUSTIN	98306000021000001825
22441675T	RUBIO GARCIA JOSE ANTONIO	98306000021000001842
27428451P	RUIZ GALVEZ ANDRES DE JESUS	98306000021000000688
74177523Q	RUIZ MONTERO JOSE ANTONIO	98306000021000001597
22430932K	RUIZ PELEGRIN JOSE	98306000021000001181
M3001035H	RUSH, DONZEL ORLANDO	98306000021000002026
74397693F	SABATER GARCIA PABLO	98306000021000001855
X2085242Q	SADOU, MOHAMED	98306000021000001992
X1971012G	SALDI, LAKHDAR	98306000021000001539
52806087L	SALINAS MENGUAL VICTOR MIGUEL	98306000021000000725
48425148M	SALINAS PEREZ JOSE	98306000021000001721
22454674G	SALMERON ORTIZ ANTONIO	98306000021000001502
X1435470V	SAMHI, M HAMMED	98306000021000001748
22922180N	SAN MARTIN CONESA FCO VICTORINO	98306000021000001780
34809506H	SANCHEZ CARILLO JUAN	98306000021000000811
22443469T	SANCHEZ CARRASCO CARMEN	98306000021000001914
74318361W	SANCHEZ DIAZ SABINA	98306000021000000906
75061831C	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	98306000021000001779
74284676N	SANCHEZ FUENTES SANTIAGO	98306000021000001801
34806859Q	SANCHEZ INIESTA ANTONIO	98306000021000000575
22402457C	SANCHEZ MEROÑO JUAN JOSE	98306000021000001276
22427780C	SANCHEZ MONREAL PEDRO ANDRES	98306000021000002020
22424514C	SANCHEZ RODRIGUEZ ANGEL	98306000021000000796
74422913L	SANCHEZ SERRANO JESUS	98306000021000000842
74780118B	SANCHEZ TORRES ANTONIO	98306000021000001677
22417164F	SANCHEZ TOVAR JOSE ANTONIO	98306000021000001559
X2128848Z	SAOUANE, ABDELGHAFOUR	98306000021000001526
X0067532G	SCHMOHE, JOACHIM	98306000021000001594
05145743E	SEGURA IZQUIERDO JESUS	98306000021000001811
X1389693X	SEHLI, AISSA	98306000021000001982
X1336389C	SELLAM, AHMED	98306000021000001520
37419543S	SEÑOR CARVAJAL CESAR	94306000031000000147
74355940E	SERNA SANCHEZ SILVESTRE	98306000021000001729
22472268A	SERRANO BALSALOBRE GABRIEL	98306000021000000268
22987027E	SERRANO BORREGO FRANCISCO	98306000021000001681
22433535W	SERRANO LUNA DIEGO	98306000021000000492
34803240P	SERRANO PEREZ FRANCISCO MANUEL	98306000021000001038
48475936D	SERRANO SOLER ANGEL	98306000021000001351
27435941T	SILVESTRE HERNANDEZ ANTONIO	98306000021000000838
48487614A	SORIA RODRIGUEZ CARLOS	98306000021000001674
22373408C	SORIANO ROCA JOAQUIN	98306000021000001455
00223438Q	SZUMLAKOWSKA HEBDZYNSKA Mª ELE	98306000021000002018
X1307037Q	TALEMSI, AHMED	98306000021000001820
52753184Q	TIERRASECA MORCILLO JOSE JOAQUIN	98306000021000001180
22449525F	TOMAS HENAREJOS MARIA CARMEN	98306000021000001544
34806655L	TOMAS MARTIN RAFAEL	98306000021000001267
34814611V	TORNERO LOPEZ SALVADOR	98306000021000001598

22431776Z	TORRALBA GUILLEN MIGUEL	9830600002100000200
52825149Z	TORRECILLA FERNANDEZ ANGEL	98306000021000001150
22417971D	TORRES CABALLERO JUAN JOSE	98306000021000001556
22958484E	TORRES PEREZ CRISTOBAL	97306000031000000069
48428668Y	TRIVIÑO GARCIA CARMELO	98306000021000001910
74145552S	VALERA SANCHEZ MANUEL	98306000021000001265
23965189V	VARON MARTINEZ JOSE	98306000021000000311
X1401011N	ZEGGAI, ATHMANE	98306000021000001948
X1342008G	ZEHHAF, EL KEBIR	98306000021000001456
X2017202X	ZEROUALI, ABDELKADER	98306000021000001505
X1022804V	ZOHRA, ZIKRI	98306000021000001325
X2137187G	ZOUKAGH, YAHYA	98306000021000001884

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 7 de febrero de 2001.— El Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria., Joaquín Molina Milanés

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1806 Notificación de fallo.

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo la reclamación número 30/364/99, por el concepto de otras reclamaciones, promovida por don José Manuel Victoria de Lecea Llano, y teniendo noticia de que dicho recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115, en relación con el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de esta Jurisdicción de 1 de marzo de 1996, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución de la misma en las actuaciones dentro del plazo de treinta días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Abogado del Estado-Secretario.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal. (D.G. 35)

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1805 Notificación de fallo.

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo la reclamación número 30/1948/00, por el concepto de otras reclamaciones, promovida por doña Marina Lozano López, y teniendo noticia de que dicha recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115, en relación con el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de

esta Jurisdicción de 1 de marzo de 1996, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes de la citada reclamante para que comparezcan en sustitución de la misma en las actuaciones dentro del plazo de treinta días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Abogado del Estado-Secretario.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal. (D.G. 36)

Ministerio de Economía y Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

1804 Notificación de fallo.

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo la reclamación número 30/2.775/99, por el concepto de Sucesiones y Donaciones, promovida por doña Amalia Sabater Sánchez, y teniendo noticia de que dicha recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115, en relación con el artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de esta Jurisdicción de 1 de marzo de 1996, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes de la citada reclamante para que comparezcan en sustitución de la misma en las actuaciones dentro del plazo de treinta días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Abogado del Estado-Secretario.—Visto bueno: el Presidente del Tribunal.

(D.G. 37)

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación de Murcia. Inspección.

1899 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30427769.

Nombre y apellidos o razón social: Industrias Químicas Llópez, S.L.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación e investigación de cuentas bancarias.

N.I.F.: A30128698.

Nombre y apellidos o razón social: Graficor Producciones, S.A.

Procedimiento: Notificación de acta de disconformidad, informes reglamentarios y propuesta de expediente sancionador.

N.I.F.: B30588750.

Nombre y apellidos o razón social: Alcazarcons, S.L.

Procedimiento: Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de febrero de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

1900 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado

por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acto administrativo: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador N° 000000032 al obligado tributario: D. JUAN HERNÁNDEZ POMARES, con domicilio en C/. Escultor Roque López, 3, 6º D, 30008 MURCIA.

En virtud de lo anterior dispongo que el obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE. de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia, Gran Vía 21, 2ª Planta, despacho nº 1, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de febrero de 2001.—El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente
 Confederación Hidrográfica del Segura

1902 Expropiaciones. Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

EXPEDIENTES: A=5-3 S.2; A=4-1-3; E.D.A.R.MUR
 CLAVES: 07.278.134/3109; 07.258.133/3603; 07.330.477/
 3611

OBRAS:-JUSTIPRECIO DEFINITIVO.= MODERNIZACION DE LOS REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, M.D. ALIMENTACION DE ACEQUIAS DE ZARAICHE, CATELICHE, CASILLAS, ALZAGA, BENETUCER Y CARAVIJA.= EXPTE. EXPROP. N° 3.= EXPTE. SEGREG. FINCA N° 2.

-INTERESES DE DEMORA.= MODERNIZACION DE REGADIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA, MARGEN DERECHA.= AZARBE DE LA TIERRA ROYA Y Balsa DE REGULACION.

-INTERESES DE DEMORA.= PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MURCIA-ESTE.

TERMINO MUNICIPAL : MURCIA

ASUNTO: EXPROPIACIONES. PAGO DE JUSTIPRECIO DEFINITIVO E INTERESES DE DEMORA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 30 de enero actual, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y de los INTERESES DE DEMORA y posterior levantamiento de las Actas de Pago y de Ocupación de terrenos de las fincas

afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora.

Ayuntamiento: Murcia.
Día: 2.
Mes: Marzo.
Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo y los Intereses de Demora que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TITULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 7 de febrero de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2017 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas en régimen de servicio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Referencia: IP-50/86
Titular: Matías Asensio Piña D.N.I.: 23.122.023
Juan Asensio Piña D.N.I.: 23.122.037
Paraje: Rambla de Ramonete
T. Municipal: Lorca Provincia: Murcia
Acuífero: Subálveo de la rambla de Ramonete
Coordenadas U.T.M.: 6369.41559 Hoja: 976
Superficie Regable: 21.91 has.
Dotación en M3/Ha.: 5.000 m3
Volumen Anual: 109.550 m3
Caudal medio equivalente: 3,47 l/s
Título fecha autoridad: Expediente de industria de fecha 28 de enero de 1972

Caudal Instantáneo: 5 l/s

Características del sondeo:

Diámetro: 320 mm

Profundidad: 170 m

Grupo de bombeo: Electrobomba sumergible marca Henger 25 C.V.

Destino de las aguas: Suministro a la Comunidad de Regantes de Ramonete

Valor Máximo de la Tarifa de riego: 33,02 pesetas/m3 (sin I.V.A.)

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Flores, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia 2 de febrero de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2018 Pago de interés por demora.

EXP.:/ MURCIA 4Y4COM, MURCIA S.34B, MURCIA S.76, MURCIA S.115, MURCIA S.184, MURCIA S.334 Y R=1-10-2 S.1

CLAVE: 07.400.285/365C, 07.400.285/365A, 07.400.285/365B, 07.400.285/365L, 07.400.285/3659, 07.400.285/3658 Y 07.400.285/365D

OBRA: * PROYECTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RÍO SEGURA. TRAMO: MURCIA - BENIEL. T.M. MURCIA.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LAS FINCA 4 Y 4 COM, MURCIA 4Y4COM.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 34 B, MURCIA S.34B.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 76, MURCIA S.76.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 115, MURCIA S.115.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 184, MURCIA S.184.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA 334, MURCIA S.334.

- EXPEDIENTE SEGREGADO DE LAS FINCAS 351 COM, 430 Y 462, R=1-10-2 S.1.

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses por demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
MURCIA	10	ABRIL	11,00
MURCIA	27	ABRIL	11,00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1983 Anuncio.

EXPEDIENTE: P=2-3-1 S.2

CLAVE: 07.118.118/

OBRA: PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.= PROYECTO 06/90 DE CONSTRUCCION.= RECRECIMIENTO DE/LA PRESA DE PUENTES.= NUEVA PRESA.= EXPTE. DE EX. PROP. NUM. DOS.= EXPTE. SEGREG. FINCA N.º 6.

TERMINO MUNICIPAL: LORCA (MURCIA)

PAGO DE INTERESES DE DEMORA

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 6 de febrero de 2001, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

AYUNTAMIENTO; DIA; MES; HORA

LORCA; 13; MARZO; 11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 6 de febrero de 2001.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1982 Pliego de justiprecio definitivo.

EXP/C=26-4 S.12, C=26-5-1, C=26-9-4, C=26-12-1, C=26-13.

Clave: 07.278.086/314Q, /314M, /314N, /314P, /314S.

Obra: Proyecto de Redes Principales y Secundarias de Riego, Caminos y Desagües de la Zona Regable de Lorca y Valle del Guadalentín.= Sector VIII.= Subsector I.= Rambla.= La Parada.= Expediente Segregado de La Finca N.º 57.

Idem, Idem, Idem.= Giner.= Expediente Complementario de Expropiación N.º 1.

Idem, Idem, Idem.= Velopache.= Expediente Complementario de Expropiación N.º 2.

Idem, Idem, Idem.= Balsa Puente.= Expediente Complementario de Expropiación N.º 1.

Idem, Idem, Idem.= Unión Canal Nuevo Parada.= Ocupación Temporal y Servidumbre.

Término Municipal: Lorca (Murcia).

PAGO DE JUSTIPRECIO DEFINITIVO

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación y de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de Abril de 1.957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

AYUNTAMIENTO; DÍA; MES; HORA

LORCA; 13; MARZO; 11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 6 de febrero de 2001.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1927 Ejecutivo número 258/2000.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 258/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra María Pilar Jiménez Cadenas y Francisco José Hernández Pujante, en reclamación de 298.822 pesetas de principal más 125.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día tres de mayo de 2001 a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la 1.ª y que tendrá lugar el próximo día uno de junio de dos mil uno, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día tres de julio de 2001 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primero. No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0258/00.

Cuarto. Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

Quinto. Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo

estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta

Finca n.º 16.080, libro 213, folio 157, sección 2.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, valor de 1/3 indivisa en 330.000 pesetas.

Finca n.º 19.552, libro 343, sección 2.ª, folio 185, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 11.375.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 5 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza

1933 Ejecutivo número 188/2000.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 188/00, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra doña Cándida Consuelo Fernández Fernández, los que se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 3.869.424 pesetas de principal, más por otras 1.700.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se ha acordado citar de remate a los referidos demandados a los que se concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que no se ha practicado requerimiento por desconocerse su paradero y habiéndose trabado embargo sobre los cobros que le puedan corresponder a la codemandada doña Cándida Consuelo Fernández Fernández, por la venta de sus participaciones en la Social Europe del Texpun, S.L.

Y para que sirva de citación de remate a John Bags, S.L. y a doña Cándida Consuelo Fernández Fernández, expido la presente en Cieza, 30 de enero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

1935 Menor Cuantía número 36/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30019 1 0100219/2001

Procedimiento: Menor Cuantía 36/2001

Sobre Privación Patria Potestad

De don José Yepes Yepes, María del Carmen Ayala Alfaro
Procuradora Sra. Piedad Piñera Marín, Piedad Piñera
Marín.

Contra doña María del Carmen Yepes Ayala, Francisco
Ayala Penalva.

En autos de referencia se ha acordado emplazar al
codemandado Francisco Ayala Penalva, para que en el plazo de
diez días, comparezca en juicio al encontrarse éste en ignorado
paradero siendo la última dirección conocida del mismo C/
Fernando III El Santo, n.º 16, Cieza.

Y como consecuencia del ignorado paradero del
demandado Francisco Ayala Penalva se extiende la presente
para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en
Cieza a 2 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1926 Ejecutivo número 3/1991. Cédula de citación de remate.

N.I.U.: 30019 1 0201277/1999
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 3/1991
Sobre Otras Materias
De Renault Financiaciones, S.A.
Procurador Sra. Piedad Piñera Marín
Contra don José Ruiz Vicente
Procurador Antonio Luis Penalva Salmerón

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por medio del presente, hago saber que en los autos de
referencia, se ha dictado resolución en la que se acuerda librar la
presente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en
los autos de referencia, juicio ejecutivo 3/1991, por la presente
se cita de remate al referido demandado herederos de doña
Carmen López Sarmiento a fin de que dentro del término
improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución
contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en
los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador
que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será
declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el
perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar
expresamente que, por desconocerse el paradero del
demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su
propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 412.176 pesetas
Costas: 200.000 pesetas

Y para que sirva de notificación en forma, expido el
presente edicto el presente edicto que se publicará en el «Boletín
Oficial de la Región de Murcia» de Murcia y se insertará en el
tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cieza, a 24 de enero de 2001.—El Juez.—El
Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

1934 Juicio ejecutivo número 126/00.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de
Jumilla.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán
obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del
tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla a veintiséis de enero de dos mil
uno.

En nombre del Rey. Vistos por mí, doña Francisca Martínez
Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad,
los presentes autos de juicio ejecutivo número 126/00, en
reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de
los Tribunales don Manuel Francisco Azorín García en nombre y
representación del Banco de Murcia, S.A., bajo la dirección del
Letrado señor Manresa Durán contra don Miguel Omedes
Albarracín (en rebeldía).

Fallo

Que debo mandar y mando que siga la ejecución adelante,
hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en
lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor don
Miguel Omedes Albarracín y, con su producto, entero y cumplido
pago al acreedor ejecutante, Banco de Murcia, S.A., la cantidad
de doscientas veintiuna mil sesenta y nueve pesetas (221.079)
en concepto de principal, más los intereses pactados de dicha
suma, hasta su completo pago, y las costas causadas y que se
causen, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado
deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia
en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., a
no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación
personal dentro del tercer día, como dispone el artículo 769 de la
misma Ley. Así por esta mi sentencia...

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal
forma a los demandados, que se encuentran en ignorado
paradero.

Dado en Jumilla a cinco de febrero de dos mil uno.—La
Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1919 Juicio ejecutivo número 447/2000-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos
de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen
autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera
Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad en autos
de juicio ejecutivo que se sigue con el número 447/2000-J, a

instancias del Procurador señor Benito García Legaz, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Cartonajes Contreras, S.A.L. y José Contreras Moreno e Isabel González Lorente, en reclamación de principal de 7.029.698 pesetas, más otras 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, se cita de remate al indicado demandado para que dentro del improrrogable plazo de nueve días contados desde el siguiente a esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma, en los autos, por medio de escrito, firmado por Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo ser declarado rebelde y seguir los autos su curso, sin hacer otras notificaciones y citaciones, que las expresamente ordenadas por la Ley. Se hace expresión de haberse practicado el embargo en bienes de su propiedad, finca número 3.283 del Rg. de la Propiedad de Mula, así como carretilla elevadora marca Fiat O M, modelo D15, número chasis 5131210453, y un cuerpo impresor flexográfico para acoplar a su máquina slotter, son sistema de entintado por medio de rodillo de anilox contra rodillo de goma, máquina con registro automático y saldos y depósitos de los demandados en Cajamurcia, CAM, Banesto, La Caixa, Bay Banco Santander Central Hispano, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En Molina de Segura a ocho de febrero del año dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1915 Cognición número 200/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0202894/1999.
 Procedimiento: Cognición 200/1999.
 Sobre: Otros cognición.
 De: Caja Rural de Almería, S. Coop.
 Procurador: Antonio Conesa Aguilar.
 Contra: Ramón Estéban García Guillén.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, Soc. Coop. de Crédito, contra don Ramón Esteban García Guillén y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de doscientas sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas e intereses de demora pactados al tipo del 18,75 por ciento desde el 16 de abril de 1999, hasta el pago, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, con firma de Abogado y en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Esteban García Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a siete de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

1921 Autos número 343/99. Cédula de notificación.

En los autos de divorcio 343/99, que se siguen en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 134.- En Mula, a tres de octubre de dos mil. Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio registrados con el número 343/99, a instancia del Procurador Sra. Ortuño Muñoz, bajo la dirección del Ldo. Sra. Acosta Legaz, en representación y defensa de don Miguel Santiago Santiago contra doña Caridad Marín Santiago, declarada en situación de rebeldía, sobre disolución del vínculo matrimonial por divorcio...

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sra. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de don Miguel Santiago Santiago, contra doña Caridad Marín Santiago, declarada en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el vínculo matrimonial de dichos cónyuges existente entre ambos y celebrado en Alcantarilla (Murcia) el día 3 de marzo de 1969; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas devengadas...

Y para que sirva de notificación en forma a la demanda rebelde extendiendo la presente en Mula a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1923 Ejecutivo número 590/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0101596/2000
 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 590/2000
 Sobre Juicio Ejecutivo
 De Caja de Ahorros del Mediterráneo
 Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz
 Contra don Pedro Espinosa Fernández

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 20
 En Murcia a 18 de enero de 2001.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 590/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una

como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz y contra Pedro Espinosa Fernández, que figura en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Belando Gutiérrez (Esp. Art. 144 R.H.), José Belando Gutiérrez (Esp. Art. 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de 270.299 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Espinosa Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de enero de 2001.—El Secretario

Primera Instancia número Dos de Murcia

1931 Cognición número 262/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200691/2000.

Procedimiento: Cognición 262/2000.

Sobre: Cognición.

De: Renault Financiaciones, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Javier Sánchez Alcaraz, Alejandro Martínez Ruipérez, María del Carmen Tovar Alarcón.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a seis de noviembre de dos mil. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 262/2000, a instancias de la mercantil Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Abogado don Juan Manuel Sánchez Iniesta, contra don Francisco Javier Sánchez Alcaraz, don Alejandro Martínez Ruipérez y contra doña María del Carmen Tovar Alarcón, declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Renault Financiaciones, S.A., debo condenar y condeno

a don Francisco Javier Sánchez Alcaraz, don Alejandro Martínez Ruipérez y doña María Carmen Tovar Alarcón y a sus respectivos cónyuges si fueren casados, éstos a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago al actor de la cantidad de trescientas treinta y una mil doscientas ochenta y nueve pesetas (331.289), así como a los interesados pactados al tipo del 2% mensual desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada. Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1925 Procedimiento número 121/2001

N.I.U.: 30030 1 0200215/2001

Procedimiento: Suspensión de pagos 121/2001

Sobre Suspensión de pagos

De Realidad Virtual de Frutas y Verduras S.L.L.

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Mercantil Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L., con domicilio social en Murcia, finca Lo Riquelme s/n, Sucina, habiendo designado como interventor judicial a Banco Popular Español, S.A.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1917 Expediente de liberación de cargas número 89/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0400090/2001.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 89/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Sarcema, S.L.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Demandado: Ministerio Fiscal.

Que en este Juzgado, al número 89/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sarcema, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en servidumbres de paso para personas y vehículos y de luces y vistas como predio sirviente, a favor de la finca 77, al folio 1 del libro 2 de la sección 1.^a, predio dominante, constituida mediante escritura otorgada en Murcia el 21 de octubre de 1996, ante el Notario don Fernando Álvarez Suero, según su inscripción 1.^a que grava la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de tierra antes de riego, ahora destinado a solar, situado en la ciudad de Murcia, partido de San Benito, que mide una extensión superficial de 404 metros, 16 decímetros y 65 centímetros cuadrados, y linda: por su frente o poniente, en línea de 2 metros, 75 centímetros, con la calle Martínez Anido, por donde tiene su entrada, y en línea de 24 metros, 79 centímetros, con el resto de la mayor de que procede, que se reservó el vendedor; derecha entrando o mediodía, en línea de 36 metros, 81 decímetros con dicho resto de la finca matriz, y en línea de 11 metros con don José Alburquerque Pérez; izquierda o Norte, en línea de 47 metros, 81 centímetros, con don Rosendo Garrido y don Francisco Ruiz, y fondo o saliente de 27 metros, 54 centímetros con don Pedro del Olmo. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 10 de la sección 1.^a, folio 102 vuelto, finca número 645, inscripción 2.^a

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a viviendas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1929 Juicio ejecutivo número 477/00-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de dos mil uno. Vistos por mí, Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 477/00-C, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado señor Cascales Peñalver, contra Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges de estos últimos, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y con los siguientes.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges, de estos últimos, a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad reclamada de 1.454.669 pesetas, por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, libro el presente.

Dado en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1930 Procedimiento Cognición número 488/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0700593/2000

Sobre Cognición

De Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Antonio Teruel Farrugello Grupo Farruchelo y Asociados, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Los anteriores escritos se unen a los autos de su razón. Se tiene por realizada la sucesión procesal por cambio de nominación social de la entidad Caja Rural de Almería S.C.C. por el de Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C. (Cajamar), conforme lo solicitado por el Procurador actor, igualmente habiendo designado bienes procede el embargo de los mismos en los propios estrados del Juzgado, procediéndose a su notificación mediante los correspondientes edictos en la forma que previene el artículo 269 de la L.E.C., así se tienen por embargados los siguientes:

A grupo Farruchelo y Asociados, S.L.:

Los saldos y depósitos que por cualquier concepto mantenga en las entidades de crédito Caja Murcia, C.A.M., Banco de Murcia, La Caixa, Banesto, BSCHE, B.B.V.A. y Banco Popular.

Las cantidades que por el concepto de I.V.A. e I.R.P.F. tenga pendiente de percibir de la hacienda pública.

A Antonio Teruel Farrugello:

La finca Registral 17.326 del R.P. de Murcia, Primera Inscrita al tomo 2.924, libro 144 de la sección 7, folio 108.

Los saldos y depósitos que por cualquier concepto mantenga en las entidades de crédito Caja Murcia, C.A.M., Banco de Murcia, La Caixa, Banesto, BSCH, B.B.V.A. y Banco Popular.

Las cantidades que por el concepto de IVA e IRPF tenga pendiente de percibir de la Hacienda Pública.

Líbrese el oportuno oficio para la publicación del correspondiente edicto, haciendo entrega de todo ello al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Farruchelo y Asociado, S.L. y Antonio Teruel Farruggello, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1918 Juicio Art. 131 L.H. número 89/1999.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 89/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Rafael Escudero Andújar y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9

de mayo a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de junio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

(Valoración a efectos de subastas)

Finca registral número 19.292, valorada a efectos de subasta en 5.460.000 pesetas.

Finca registral número 14.594, valorada en 4.550.000 pesetas.

Finca registral número 14.596, valorada en 4.550.000 pesetas.

Finca registral número 6.250, valorada en 9.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1932 Juicio ejecutivo número 792/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800561/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 792/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Zaragozano, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: José Caride Peral, Carmen Peral Montilla, Jesús Caride García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, hago saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 792/99 se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra don José Caride Peral, doña Carmen Peral Montilla y don Jesús Caride García, se ha practicado tasación de costas ascendiendo la misma a la cantidad de 81.918 pesetas.

Y, encontrándose los demandados en ignorado paradero por medio de la presente se notifica dicha tasación a los demandados antes mencionados don José Caride Peral, Carmen Peral Montilla y Jesús Caride García, por lo que se expide la presente en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1920 Cognición número 307/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0800522/2000.

Cognición: 307/2000.

Sobre: Cognición.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Antonio José González-Conejero Martínez.

Contra: María Amparo Cerrezo Lorca, Alexandre Sánchez Serrano.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretaria doña Nieves Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil.

Por presentado el anterior escrito de demanda, con sus copias y documentos que se acompañan, se tiene por instada demanda de juicio civil de cognición, que se registrará en los de su clase, a instancias de Banco Popular Español, S.A., contra doña María Amparo Cerrezo Lorca y don Alexandre Sánchez Serrano, en reclamación de cantidad, y en nombre y representación del demandante y como parte legítima en el presente procedimiento al Procurador don Antonio González Conejero Martínez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto en la Ley, en virtud de copia de poder para pleitos, la que una vez testimoniada le será devuelta para otro usos. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará por los trámites establecidos para los de su clase. Dése traslado de la demanda al demandado, emplazándole en legal forma, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca en autos y conteste a la demanda, mediante escrito firmado por Letrado, si le conviniera a su Derecho, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso en la forma establecida en la Ley.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Amparo Cerrezo Lorca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1922 Ejecutivo número 904/2000.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo, 904/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Distribuciones Guspasar, S.L. y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 528.487 pesetas de principal más de 250.000 pesetas para costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1) Saldos en cuentas corrientes de ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuenta de valores, planes de jubilación y pensión y de cualquier otro tipo que tenga en las entidades de crédito B.B.V.A., B.S.C.H. y CAM.

2) Saldos crédito o cantidades pendientes de percibir de al Agencia Tributaria en especial devoluciones de IVA, IRPF e impuesto de Sociedades.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 9 de febrero del año 2001.—La Secretario Judicial, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1924 Ejecutivo número 922/1999.

N.I.G.: 30030 1 0800123/2000

Juicio Ejecutivo 922/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De don Georges Haddad Mastouk

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Contra María Dolores Cerezuela Pintado

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquí

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo, 922/99 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Navarro Fuentes en nombre y representación de Georges Haddad Mastouk, contra María Dolores Cerezuela Pintado; Herederos indeterminados de don José Antolín García Tovar e Iniesta Almagro Hermanos, S.L., en reclamación de 5.572.487 pesetas de principal, más otras 2.750.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente se requiere a la mercantil Iniesta Almagro Hermanos, S.L., en la persona de su legal representante, para que abone las cantidades ya mencionadas, requerimiento que se hará en los términos del art. 126 y 127 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que si no paga ni desampara los bienes será responsable con los suyos propios, además de los hipotecados de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales a que por su morosidad diere lugar.

Y para que sirva de notificación y citación al legal representante de Iniesta Almagro Hermanos, S.L., se expide la presente en Murcia a 12 de febrero de 2001.—La Secretario Judicial, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Nueve de Murcia**1928 Menor Cuantía número 55/2001. Cédula de emplazamiento.**

N.I.U.: 30030 1 0900069/2001
 Procedimiento: Menor Cuantía 55/2001
 Sobre Menor Cuantía
 De doña Carmen Martínez Ruiz
 Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
 Contra don Enrique Martorell Macía

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda. Asunto: Juicio de Menor Cuantía sobre Privación de Patria Potestad número 55/2001.

Emplazado: Enrique Martorell Macía.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Murcia a 5 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia**1938 Procedimiento número 1.438/1999. Cédula de emplazamiento.**

N.I.U.: 30030 1 0901727/1999
 Procedimiento: Separación Contenciosa 1.438/1999
 Sobre Separación Contenciosa
 De doña María Dolores Espinosa Palazón
 Procurador Sr. Miguel-Ángel Artero Moreno
 Contra don Carmelo Martínez Carrillo

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación Contenciosa n.º 1.438/1999.

Emplazado: Carmelo Martínez Carrillo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 8 de febrero de 2001.—El Secretario, Carmelo Martínez Carrillo.

De lo Social número Dos de Murcia**1959 Demanda número 760/1999. Ejecución número 16/2000.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Dos, registrado con número 16/2000, ejecución número 16/00, a instancia de Adolfo Moreno Gómez, contra Mármoles Sempere, S.L., Superficie, S.L., Crema Marfil Fron Spain, S.L., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Lote 1.- Vehículo camión mixto, marca Mitsubishi, modelo L200DICGLX, matrícula MU-2605-BT.

Valor pericial: 1.500.000 pesetas.

Lote 2.- Furgoneta mixta, marca Santana, modelo 2500DCSUP, matrícula A-0492-BJ.

Valor pericial: 200.000 pesetas.

Lote 3.- Turismo, marca Seat, modelo Toledo 2.3, matrícula MU-3630-CB.

Valor pericial: 1.000.000 de pesetas.

Lote 4.- Turismo marca Seat, modelo Toledo 2.3, matrícula MU-3629-CB.

Valor pericial: 250.000 pesetas.

Lote 5.- Turismo marca Seat, modelo Toledo 2.3, matrícula MU-5105-CB.

Valor pericial: 250.000 pesetas.

Lote 6.- Rústica. En el término de Abanilla, partido de la Zarza, un trozo de tierra montuosa destinada a pastos y erial, en el sitio de la Sierra de Quivas y Piñoncico, de cabida doscientas cincuenta hectáreas, dos áreas, dos centiáreas. Finca número 17.827, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, libro 131, tomo 706, folio 86.

Valor pericial: 75.000.000 de pesetas.

Lote 7.- Rústica. En el término de Abanilla, partido de la Zarza, un trozo de tierra montuosa destinada a pastos y erial, en el sitio de la Sierra de Quivas y Piñoncico.

Finca número 17.833, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, número 2, libro 131, tomo 706, folio 98.

Valor pericial: 600.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 5 de abril de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de mayo de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 31 de mayo de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12,30 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda: Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta número 3.093-0000-64-0016/00, una cantidad igual, por lo menos, el 20% del tipo de subasta,

lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera: En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima: En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima: Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la L.P.L.9

Decimoprimer: El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda: Los bienes embargados no han sido precintados hasta el día de la fecha.

Decimotercera: Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido en el presente en Murcia a cinco de enero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1947 Autos número 308/2000. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0004310/1999.
Número autos: Dem. 703/1999.
Número ejecución: 29/2000.
Materia: Ordinario.
Demandado: Controlex Levante, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Fernández Gilar contra la empresa Controlex Levante, S.L., sobre cantidad, con fecha 17 de abril de 2000, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo espuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Controlex Levante, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.617.538 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Controlex Levante, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Patiño, carretera de la Fuensanta, número 15, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 24 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1944 Autos número 452/1999. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0002864/1999.
Número autos: Dem. 452/1999.
Número ejecución: 87/1999.
Materia: Despido.
Demandados: Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Lorente Molina contra la empresa Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L., sobre despido, con fecha 22 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a Ilma. dispone: Declarar adjudicatarios definitivos del lote 1 reseñado en el hecho tercero, a don Rafael Lorente Molina y don Melchor Blaya Cotes, por mitad, y por el 25% de su avalúo, es decir, 37.500 pesetas. Entréguese testimonio de la presente resolución a los adjudicatarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, don Mariano Gascón Valero; doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supply-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1945 Autos número 1.319/1996. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0007746/1996.

Número autos: Dem. 452/1999.

Número ejecución: 88/1999.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Ángel Pina Pereñíguez, S.L., Seur Murcia, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel García Hernández contra la empresa Ángel Pina Pereñíguez, S.L., Seur Murcia, S.A., sobre incapacidad, con fecha 2 de febrero de 200, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose abonado por la parte ejecutada el principal e intereses reclamados, procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Pina Pereñíguez, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1946 Autos número 308/2000. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0001858/2000.

Número autos: Dem. 308/2000.

Número ejecución: 98/1999.

Materia: Despido.

Demandados: Francisco Menárguez Martínez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador González Iniesta, sobre despido, con fecha 8 de febrero de 2000, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; visto que el ejecutado Francisco Menárguez Martínez, en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Tercera parte indivisa de la finca número 2.017, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, tomo 405, libro 333, folio 3.

Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número Tres, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar el embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Menárguez Martínez, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Alcantarilla, calle Juan Antonio López, s/n, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 8 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1943 Autos número 452/1999.

N.I.G.: 30030 4 0002864/1999.

Número autos: Dem. 452/1999.

Número ejecución: 87/1999.

Materia: Despido.

Demandados: Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Lorente Molina contra la empresa Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L., sobre despido, con fecha 24 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por el Fogasa, contra el auto de fecha 27 de diciembre de 2000. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supply-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 24 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1942 Autos número 475/1999.

N.I.G.: 30030 4 0002990/1999.

Número autos: Dem. 475/1999.

Número ejecución: 66/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: 3S Vigilancia y Protección.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Muñoz contra la empresa 3S Vigilancia y Protección, sobre ordinario, con fecha 29 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado 3S Vigilancia y Protección, en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 3.577.686 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 3S Vigilancia y protección, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 6-1.º A, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 29 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1956 Ejecución número 9/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco

de Asís López Martínez contra la empresa Controlex Levante, S.L., sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Controlex Levante, S.L., por un principal de 258.410 pesetas y de 26.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Controlex Levante, S.L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, carretera de la Fuensanta, 15, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de enero de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1941 Demanda 266/2000. Ejecución número 10/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Luis Díaz Martínez, contra la empresa Muebles Differ, S.L., sobre cantidad, con fecha 23 de enero de 2001, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.^a por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Muebles Differ, S.L., por un principal de 788.440 pesetas y de 79.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Differ, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Yecla, Polígono de La Herrada, calle Príncipe de Asturias, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1957 Autos número 346/00.

Diligencia: En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a El Habib Douhabi, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Domenech, 3, Murcia.

346/2000 El Habib Douhabi Hortilorca, S.L., Fogasa

Ordinario a Murcia

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 346/00 y 347/00, a instancias de El Habib Douhabi y Abdeltif Makroum, contra Hortilorca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de mayo de dos mil uno, a las 9,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Hortilorca, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Tres de Murcia

1955 Autos número 605/2000.

Diligencia: En Murcia a uno de febrero de dos mil uno a las 9,30 horas. La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Lanjusema, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Pascual Sáez Domenech, 3, Murcia.

605/2000 Fremap, Mut. de Acci. de Trab. en Pro. S.S. 61. Ordinario a Lanjusema, S.L., Murcia

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 605/2000, a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, contra Manuel García Campoy, Lanjusema, S.L., INSS y TGSS, en acción R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de mayo de dos mil uno, a las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Lanjusema, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

1951 Demanda número 898/2000.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 898/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Ruiz Pascual, contra la empresa Darrax 1000, S.C.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.ª el Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n, el día 5 de marzo de 2001 a las 10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos

pertenecientes a las partes que han sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Darrax 1000, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de febrero de dos mil uno.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1952 Autos número 862/2000.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 862/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Cyclops, M.A.T. 126 contra Alcázar Construcciones, S.L., Juan Pérez Romero, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a el Secretario Judicial, doña Pascual Sáez Domenech.

En Murcia a 5 de febrero de 2001.

No habiendo comparecido, Juan Pérez Romero a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos y se señalan nuevamente para el próximo día 12 de marzo del 2001 a las 10:20 horas en la sede de este juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a cinco de febrero del 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1950 Autos número 77/2001. Cédula de notificación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara Fernández Barquero contra la empresa Alcázar y Familia Climatización 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Murcia a treinta de enero de dos mil uno.

HECHOS

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Sara Fernández Barquero, y de otra como demandada Alcázar y Familia Climatización 2001, S.L., Free Star, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 172.744 pesetas de principal.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de Murcia.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social de Murcia en el procedimiento, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Alcázar y Familia Climatización 2001, S.L., Free Star, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 172.744 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar y Familia Climatización 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 31 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1949 Autos número 283/1999.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 283/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Peñalver Martínez contra la empresa Ángel López Fernández Serjo, Mutransa, se ha dictado la siguiente:

«Que debo desestimar y desestimo las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda, nulidad de actuaciones y falta de legitimación pasiva alegadas por el codemandado don Joaquín Meseguer Jordán, frente a la demanda planteada en su contra.

Que desestimando la demanda planteada por don Pedro Peñalver Martínez, contra el I.N.S.S., don Joaquín Meseguer Jordán, don Ángel López Fernández, Serjo y Mutransa, debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos del actor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel López Fernández Serjo, Mutransa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1948 Autos número 77/2001.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número 77/01, contra Armazones Francisco Azorín, S.L., y Fogasa, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 3 de mayo de 2001 a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 5 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1940 Autos número 698/2000. Cédula de notificación.

Diligencia. En Murcia a 8 de febrero de 2001.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fondo de Garantía Salarial por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don José Alberto Beltrán Bueno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 698/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ocio Zapata contra la empresa Anuncio On Line, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Murcia a 16 de enero de 2001.

FALLO: Que estimando la demanda planteada por don Víctor Ocio Zapata contra la empresa Anuncio On Line, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 768.213 pesetas; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 8 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1953 Procedimiento número 38/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Rodríguez, Teresa Ros Pino y otros contra la empresa Frutos del Mediterráneo, S.C.L., sobre despido, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

A) Declarar al ejecutado Frutos del Mediterráneo, S.C.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 81.394.500 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Frutos del Mediterráneo, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de febrero del 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1954 Demanda número 85/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 85/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Valdivia Juárez, contra la empresa Coproferna y Construcciones Franfer 97, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día 7 de marzo de 2001 a las 9.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que han sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al segundo otrosí: Se admiten las pruebas documental, testifical y de confesión judicial solicitadas por la parte demandante.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coprofena y Construcciones Franfer 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil uno.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

1936 Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 108/1997. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30043 1 0100108/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 108/1997

Sobre Otras Materias

De don Bernardino Casado Rojas, Francisco Rodríguez Tárraga, Juan Navarro Azorín, Isabel García Azorín

Procurador Sr. Manuel Azorín García

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, doña Encarna de Antonio Fernández.

En Yecla a 23 de enero de 2001.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Manuel Azorín García se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Bernardino Casado Rojas, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá, teniéndose igualmente por parte a don Francisco Rodríguez Tárraga a don Juan Navarro Azorín y a doña Isabel García Azorín, en su propio nombre y representación.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Miguel Ortega Puche, a don José Muñoz Ortega y don Martín Polo como titular registral, a la Comunidad de Regantes del Pozo de Santiago, en la persona de su Presidente, don Vicente García Muñoz, como titular Castastral, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Juez.—El Secretario.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente cédula.—La Secretario, Encarna de Antonio Fernández.

De lo Social número Uno de Albacete

1937 Demanda 761/2000. Cédula de notificación.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 761/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Ortuño Amorós (y otras) contra la empresa Mandarinas, S.A., Spanish Food Packer, S.A., Satsumas, S.A., Agrocarche, S.L., Transportes Iberia Packing, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia, S. S.^a la Secretario Judicial María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a diez de enero de dos mil uno.

Habiendo sido devueltos los correos certificados con acuse de recibo, remitidos a las demandadas, Spanish Food Packer, S.A., Satsumas, S.A. y Agrocarche, S.L., por los cuales se les citaba para su comparecencia a la celebración de los actos de conciliación y juicio señalado para el día 26 de enero de 2001 a las 10,05 horas, se suspende éste y se señala de nuevo para que tenga lugar el próximo día 1 de marzo de 2001 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y con citación en forma, mediante exhorto que se librarán al Juzgado Decano de lo Social de Murcia y al Juzgado de Paz de Caudete. Asimismo líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se requiere a la parte actora, para que en un plazo de tres días facilite nuevo domicilio de dichas demandadas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrocarche, S.L. y Transportes Iberia Packing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia». En Albacete a diez de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

1939 Autos número 581/00.

Don Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: Que en los autos 581/00, instados por José Luis Martín Cosgaya, contra Construcciones Geralber, S.L. y otra, se ha dictado con esta fecha la siguiente, que copiada literalmente, dice así:

Providencia Magistrada Juez, Ilustrísima señora Bru Azuar, Alicante, a dos de febrero de dos mil uno. Visto el anterior escrito del demandante, únase a los autos de su razón, y habiéndose solicitado por el mismo la ejecución del acto de conciliación celebrado en este Juzgado, al no haberse procedido a la readmisión del actor, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social, lo que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2001, a las 9,20 horas de su mañana, a tenor de lo previsto en el artículo 236 de la L.P.L., advirtiéndole a la parte actora que deberá acudir con los medios de prueba que estime pertinentes, para acreditar el cierre de la empresa obligada.

Notifíquese la presente a las partes a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acordó y firma, S.S.^a Ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Construcciones Geralber, S.L. y Construcciones y Promociones Tropicalia Beach, S.L., hoy en paradero desconocido, extendiendo el presente en Alicante, a seis de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1988 Adjudicación obras Residencia 3.ª Edad.

El Ayuntamiento de Abarán, por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2000, ha adjudicado las obras de construcción de residencia de 3.ª Edad y Centro de Estancias Diurnas, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del R.D. 390/96.

1.- Entidad Adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del Contrato.

- A) Tipo de contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción residencia 3.ª Edad y Centro de Estancias Diurnas.
- C) Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 258.000.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- A) Fecha: 28 diciembre de 2000.
- B) Contratista: Hormigones Martínez, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 257.900.000 pesetas.

Abarán a 1 de febrero de 2001.— El Alcalde.

Campos del Río

2025 Concurso público sobre la adjudicación mediante concesión de gestión indirecta del Centro Social de Los Rodeos.

Aprobado el Pliego de Cláusulas técnicas económicas administrativas que rige el concurso a tramitar por el procedimiento abierto la adjudicación mediante la concesión de gestión indirecta del Centro Social de Los Rodeos, en el Pleno Municipal de fecha 21 de febrero de 2000, así como anuncio de concurso público. Exposición pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 54 de fecha 6 de marzo de 2000, sin que se produjeran alegaciones en el periodo de exposición.

Considerando que la adjudicación se efectuó por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de marzo de 2000, en vista a la mejor oferta presentada.

Visto que en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2000, se resuelve la referida adjudicación por incumplimiento de las obligaciones pactadas para la gestión referida.

Considerando que el Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2000, ratifica el acuerdo del Pleno Municipal de

fecha 21 de febrero de 2000 y vuelve a anunciar concurso público para conceder nuevamente la concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se anuncia concurso público.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada de documentos.

Fecha límite de Recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Pliego de Condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 12 a 14 horas 30 minutos.

Campos del Río a 6 de febrero de 2000.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

2022 Proyecto de Urbanización de la U.A. Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el diez de noviembre de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 9.6 de Isla Plana, presentado por don Cayetano Espejo Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 17 de noviembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Las Torres de Cotillas

2023 Aprobación del Padrón Cobratorio de agua, alcantarillado tasa depuración y basura correspondiente al 4.º trimestre de 2000.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 65/2001 de 2 de febrero del corriente, el padrón de Abastecimiento de agua, alcantarillado, tasa de depuración y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2000, por importe de sesenta y tres millones setecientos treinta mil seiscientos sesenta y seis pesetas (63.730.666).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de

un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas a 2 de febrero de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

2026 Anuncio de licitación para la enajenación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta pública y tramitación ordinaria de varias parcelas de propiedad municipal.

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta pública y tramitación ordinaria de las parcelas de propiedad municipal números 66, 68, 69, 169 y 170, ubicadas en la Urbanización Los Romeros de este municipio.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, Abierto y Subasta.

4.- Tipo de Licitación:

Parcela n.º 66	5.744.700 pesetas.
Parcela n.º 68	3.699.936 pesetas.
Parcela n.º 69	3.699.936 pesetas.
Parcela n.º 169	4.395.600 pesetas.
Parcela n.º 170	5.842.200 pesetas.

5.- Garantías:

Provisional: El 2% del valor de las parcelas sobre las que se vaya a presentar oferta.

Definitiva: El 4% del importe del remate.

6.- Presentación de proposiciones: La proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.- Condiciones especiales: Las expresadas parcelas se sacan a subasta individualmente por los precios que constan en el apartado cuarto.

8.- Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Apertura de las ofertas: El que se determine por la mesa de contratación, que será comunicado a los licitadores y expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

10.- Expediente: Se halla expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento para su examen.

11.- Pliego de cláusulas administrativas: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación.

Las Torres de Cotillas a 5 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla

2239 Anuncio de Contratación de Gestión de Servicio Público.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2001, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, mediante concurso y por procedimiento abierto, de la gestión, por concesión administrativa, del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Librilla. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, bien entendido que si existieran reclamaciones al citado pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

1.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión, mediante concesión administrativa, del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

b) Lugar de la concesión: Escuela Infantil Municipal de Librilla (Murcia).

c) Plazo de duración de la concesión: un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3.- Presupuesto base de licitación.

No se establece.

4.- Garantías.

Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: Será del 4% del importe económico del contrato (coste anual previsto).

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Librilla (Murcia), Información y Registro.

b) Teléfono: 968/65 80 37 / 65 80 73.

c) Fax: 968 65 85 02.

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas, en horario de 9,30 a 13,00 horas.

6.- Requisitos específicos.

Los fijados en las cláusulas 28 y siguientes del pliego de condiciones.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: A los 15 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

8.- Apertura de ofertas.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Librilla, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, (excluidos sábados).

En Librilla (Murcia), a dieciséis de febrero de dos mil uno.—
El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Lorca**1986 Edicto.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a través de su Gerencia de Urbanismo tiene previsto iniciar los trámites para concesión de utilización del dominio público local y licencia de obras para cableado del Polígono Industrial Saprelorca, habiéndose presentado hasta el día de la fecha una única solicitud por la operadora Jazztel.

A tal efecto, en reunión de la mesa de operadores del cable celebrada el día 14 de febrero en Lorca, se acordó conceder a las empresas interesadas un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan presentar sus proyectos en la Gerencia de Urbanismo de Lorca, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., de Lorca.

Asimismo, se comunica que una vez concedida la correspondiente autorización y licencia mencionadas, se suspenderán por periodo de cinco años las autorizaciones para apertura de zanjas con destino a la instalación de redes de cable en el Polígono Industrial de Saprelorca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 15 de febrero de 2001— El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares**2240 Anuncio de venta por subasta de tres parcelas de propiedad municipal.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de febrero del 2001, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta, de tres parcelas de propiedad municipal sitas en los Planes Parciales de "Las Claras del Mar Menor" de 16.000 m², "Lo Gonzalo" de 823 m² y "Polígono Industrial" de 10.276'87 m² de este término municipal, se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye objeto del contrato la venta, mediante subasta, de las parcelas sitas en los Planes Parciales "Las Claras del Mar Menor", "Lo Gonzalo" y "Polígono Industrial" de este término municipal, que a continuación se describen:

a) Parcela de tierra destinada a centro docente o cultural, Polígono 104, en término de Los Alcázares, partido de Roda, de forma rectangular, que mide 16.000 m². Sus límites son: Norte, vial del Plan Parcial; Este, Polígono 105; Sur, Polígonos 11 y 9-B; y Oeste, Polígonos 3 y 101.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 565, Folio 56, Finca núm. 44.387 de Los Alcázares, Inscripción 1.^a.

Normas Particulares de la Zona:

Uso: Docente. B.U.P.
Parcela mínima: 16.000 m²
Altura máxima: en metros 7'5
en plantas 2
Edificabilidad: 0'5 m²/m²
Ocupación máxima: 50 %

Retranqueos: 5 m. a fachada y linderos.

TÍTULO: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en el Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" núm. 736, formalizada en la Notaría de San Javier (Murcia), con fecha 6 de marzo de 1991.

b) Finca núm. 3. Parcela R-1.3 de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial "Lo Gonzalo", destinada a residencial alineada, con una superficie de 283 m². Sus límites son: al Norte, con Finca núm. 1, Parcela R-1.1; al Sur, con Equipamiento municipal; al Este, con VIS, S.A. calle por medio; y al Oeste, con Calle de las Mareas.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 127, Folio 11, Finca núm. 10.635 de Los Alcázares.

Normas Particulares de la Zona:

Uso: Residencial alineada, compatible con despachos profesionales, oficinas y talleres de artesanía.

Parcela mínima: 90 m²
Altura máxima: en metros 7
en plantas 2

Edificabilidad: 212 m²
Ocupación máxima: 50 %

Retranqueos: 3 m. a fachada. A linderos se podrá adosar a parcela colindante y a parcela destinada a "recreo de niños".

Plazas de aparcamiento: Deberá habilitarse una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

TÍTULO: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial "Lo Gonzalo" núm. 950, formalizada en la Notaría de San Javier (Murcia), con fecha 22 de marzo de 1999.

c) Parcela B-3. Parcela de forma rectangular destinada a industrial compatible y almacenes, situada en la Manzana "B" del Plan Parcial "Polígono Industrial", con una superficie de 10.276'87 m². Sus límites son: al Norte, con Vial A con una longitud de 50'75 m.l.; al Sur, con Vial C con una longitud de 50'75 m.l.; al Este, con Parcelas B-4 y B-5 con una longitud de 202'50 m.l.; y al Oeste, con Parcela B-2 y Zona Verde-3 con una longitud de 202'50 m.l.

INSCRIPCIÓN: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 2: Libro 81, Folio 75, Finca núm. 6.784 de Los Alcázares, Inscripción 1.ª.

Normas Particulares de la Zona:

Uso: Industrial compatible y almacenes.

Altura máxima: en metros 7, si bien, en edificios de uso exclusivamente industrial, la altura en metros será libre en función de las necesidades y características propias de la industria a instalar.

en plantas 2

Edificabilidad: 5.903'65 m²

Ocupación máxima: 70 %

Retranqueos: 5 m. a fachada y linderos.

Aparcamiento: 1 plaza de aparcamiento por cada 400 m² construido.

TÍTULO: Escritura Pública de Cesiones al Ayuntamiento en el Plan Parcial "Polígono Industrial" núm. 4.321, formalizada en la Notaría de San Javier (Murcia), con fecha 29 de noviembre de 1996.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en:

CINCO MIL PESETAS/M² (5.000.-ptas./m²), para la parcela de 16.000 m², CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS/M² (55.000.-ptas./m²), para la parcela de 283 m², y DIEZ MIL PESETAS/M² (10.000.-ptas./m²), para la parcela de 10.276'87 m², que podrán ser mejorados al alza.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.-FIANZA.-

Los licitadores deberán constituir una fianza equivalente al 2% del valor del bien. Admitiéndose el aval bancario en la misma.

5.- GASTOS.-

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.1 Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el tema:

«PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA, MEDIANTE SUBASTA, DE LA/S PARCELA/S DE 16.000 M² SITA EN EL PLAN PARCIAL "LAS CLARAS DEL MAR MENOR" O/Y 283 M² DEL PLAN PARCIAL "LO GONZALO" O/Y 10.276'87 M² SITA EN EL PLAN PARCIAL "POLÍGONO INDUSTRIAL", CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES», con el siguiente modelo:

D...., mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. núm...., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Región núm.... de fecha ...,

toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la/s parcela/s de 16.000 m² sita en el Plan Parcial "Las Claras del Mar Menor" o/y de 283 m² en el Plan Parcial "Lo Gonzalo" o/y 10.276'87 m² sita en el Plan Parcial "Polígono Industrial" por el precio de ...(letra y número)... Pesetas, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

6.2 Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días hábiles siguientes, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a catorce horas.

8.- APERTURA DE PLICAS.-

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

Una vez adjudicado el bien, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

9.- CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA ESCOLAR.-

9.1 Se establece como condición resolutoria primera la obtención de licencia, previa presentación de proyecto técnico, para la construcción de Centro Educativo de Infantil, Primaria y Secundaria en la superficie de suelo objeto de la presente licitación en el plazo máximo de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato de transmisión de la finca.

9.2 Se establece como condición resolutoria segunda la edificación de un Centro Educativo de Infantil, Primaria y Secundaria que, al menos, cumpla con las exigencias contenidas en la Legislación vigente en el plazo máximo de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la licencia municipal de obras.

9.3 El incumplimiento de la condición resolutoria primera o de la condición resolutoria segunda acarrearán la resolución del contrato con pérdida de la fianza depositada por el adjudicatario y el reintegro de la finca al Patrimonio Municipal del Suelo. Tanto las Condiciones Resolutorias Primera y Segunda serán incorporadas en la escritura de formalización de la transmisión y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

10.- CARÁCTER DEL CONTRATO.-

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

Los Alcázares a 23 de febrero del 2001.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

2241 Desafectación de parcela de uso escolar.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de febrero del año 2001, el expediente de desafectación de la parcela de uso escolar sita en el Polígono 104 del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», con una superficie de 16.000 m² y linda: al Norte, con vial del Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor», al Este, con Polígono 105; al Sur, con Polígonos 11 y 9-B; y al Oeste, con Polígonos 3 y 101, se somete a general conocimiento.

Los Alcázares a 23 de febrero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

2242 Cambio de sistema de actuación en la Urbanización Puntabela.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día diecinueve de enero

de dos mil uno, acordó, aprobar inicialmente, el cambio de sistema de actuación en la Urbanización Puntabela, pasando el sistema de compensación al de cooperación, lo que se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 19 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mula

2027 Estatutos para el centro municipal de la mujer de Mula.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO I.- DEL CENTRO

1.- El Ayuntamiento de Mula crea el CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER DE MULA, con domicilio y sede social en Plaza del Hospital, s/n.

2.- El Centro tiene carácter de instrumento y medio para el cumplimiento de Servicios Sociales, teniendo como objeto esencial el desarrollo integral de las mujeres que tengan su residencia en el municipio de Mula y Pedanías, contribuyendo así a su integración participativa en su entorno social.

3.- El Centro estará abierto a toda mujer mayor de edad y con capacidad legal para obrar.

4.- Tiene como fines esenciales:

a) Promocionar los contactos humanos entre las personas en quienes concurren cualquiera de las circunstancias señaladas en el punto 2, y que residan en Mula y Pedanías.

b) Canalizar hacia la Administración, de modo coherente y constructivo, las aspiraciones, inquietudes, necesidades y problemas, en el ámbito Municipal de tales colectivos, constituyendo un cauce permanente de comunicación entre estos y el Ayuntamiento y viceversa.

c) Estimular y promover todo tipo de actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas.

d) Fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, las relaciones colectivas y la integración social de las socias, estimulando las acciones solidarias hacia toda la sociedad y luchando contra cualesquiera formas de discriminación o de marginación.

ARTÍCULO 2.- DE LAS SOCIAS.

1.- Podrán ser socias del Centro Municipal de la Mujer todas las mujeres mayores de edad, con capacidad legal para obrar y que sean residentes en Mula y Pedanías.

2.- La solicitud de socia del Centro Municipal de la Mujer se tramitará ante la Junta de Gobierno y del Centro.

Esta deberá hacerse por escrito y en el momento de su presentación habrá de exhibirse el Documento Nacional de Identidad, acompañando fotocopia del mismo y fotografía tamaño carnet.

En el momento de presentar su solicitud, se les informará del día y de la hora en que podrán retirar su carnet.

3.- El carnet de socia se expedirá por riguroso turno de presentación de la solicitud, e irá extendido en modelo normalizado.

4.- La Junta de Gobierno del Centro llevará un registro único de socias, en el que constarán las altas, bajas, resoluciones disciplinarias y restantes decisiones.

5.- A efectos estadísticos y para la compulsa de los datos, existirá un registro centralizado en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mula, a la que la Junta de Gobierno del Centro comunicará, tan pronto tenga lugar las variaciones del registro.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DE LAS SOCIAS.

Son derechos de las socias:

- 1.- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- 2.- Elegir y ser elegida miembro de los órganos de representación del Centro.
- 3.- Formular propuestas y sugerencias ante la Junta de Gobierno del Centro.
- 4.- Participar en todo tipo de actividad que se desarrolle, tanto en el Centro como fuera del mismo.
- 5.- Utilizar todos los servicios del Centro, de acuerdo con las normas de funcionamiento de régimen interior.

ARTÍCULO 4. DEBERES DE LAS SOCIAS.

Son deberes de las socias:

- 1.- Respetar y cumplir las normas de régimen interior que rijan el funcionamiento del Centro, así como los acuerdos de la asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- 2.- Colaborar en Comisiones y ponencias para ayudar al cumplimiento de los fines del Centro.
- 3.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las anomalías e irregularidades que observen en el funcionamiento del Centro.
- 4.- Hacer un buen uso de las instalaciones del Centro.

CAPÍTULO II.- DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

Los órganos de representación del Centro Municipal de la Mujer, serán la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 6. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS.

1.- Las socias constituidas en Asamblea General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

2.- Todas las socias, incluso las disidentes y las que no hayan participado en la reunión, queden sometidas a los acuerdos de la Asamblea General.

3.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria, y habrá de ser convocada por la Presidenta.

4.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos preceptivamente una vez al año. Con el fin de aprobar la propuesta del programa de actividades sociales para el ejercicio siguiente, que han de ser sometidas al Ayuntamiento, así como para tener conocimiento de la memoria de gestión de la Junta de Gobierno. La Asamblea conocerá igualmente cualquiera otros asuntos que afecten a la vista social y que se incluyan en el orden del día por iniciativa de la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento o de los propios socios a través de la Junta de Gobierno.

5.- Toda Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por acuerdo de la Junta de Gobierno, o a petición escrita del 25% de las socias. Cuando el número de socias exceda de mil, bastará con la firma de doscientas cincuenta socias.

6.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de las socias. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de socias concurrentes a la misma.

7.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de las socias asistentes.

8.- La Asamblea General será presidida por la presidenta de la Junta de Gobierno, y en su defecto, por la socia que elijan en cada caso las socias asistentes a la Asamblea.

La Presidenta estará asistida por una Vicepresidenta y una Secretaria, que lo serán de la Junta de Gobierno, y en su defecto, serán designadas también por las socias asistentes a la Asamblea.

9.- La Asamblea General será convocada por los medios más idóneos para garantizar su conocimiento por parte de las socias, con una antelación mínima de ocho días para la ordinaria, y cuarenta y ocho horas para la extraordinaria. Será preceptivo que las convocatorias se hagan públicas en los tablones de anuncios del Centro.

ARTÍCULO 7. LA JUNTA DE GOBIERNO.

1.- La Junta de Gobierno es el órgano responsable del funcionamiento del Centro.

Su composición estará integrada por siete representantes de las socias. Su período de gestión será de dos años.

2.- Estará constituida por la Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria y cuatro Vocales. Tanto la Presidenta como la Vicepresidenta y la Secretaria, serán elegidas por la Junta de Gobierno de entre sus miembros.

Las representantes de las socias serán elegidas por la Asamblea General de entre sus miembros.

3.- Así mismo, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidenta, podrá designar dos vocales más, que serán miembros natos de la misma, con voz pero sin voto.

4.- En toda votación efectuada por la Junta de Gobierno el empate se resolverá por el voto de calidad de la Presidenta de la misma.

ARTÍCULO 8. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponde a la Asamblea General:

1.- Elegir a los siete miembros de la Junta de Gobierno.

2.- Aprobar las normas de régimen interior, que serán elaboradas por la Junta de Gobierno, pudiéndose formular observaciones a las mismas.

3.- Aprobar el programa de actividades para el ejercicio siguiente, el presupuesto de inversión de los fondos que administre el Centro y la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como también las cuentas de inversión de los fondos, todo lo que habrá de someterse a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

4.- Tomar conocimiento de la memoria de gestión propuesta por la Junta de gobierno.

5.- Conocer los Estatutos del Centro aprobados por el Ayuntamiento.

6.- Determinar la cuantía de las cuotas de afiliación que han de satisfacer las socias.

7.- Deliberar sobre cualquiera otros asuntos de interés para las socias.

ARTÍCULO 9. FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1.- Procurar el buen funcionamiento del centro, estableciendo medidas encaminadas al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a éste.

2.- Confeccionar y proponer a la Asamblea General los programas de actividades, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

3.- Elaborar la memoria anual que se someterá a la Asamblea General.

4.- Acomodar y promover la constitución de las comisiones de trabajo, para la organización y desarrollo de actividades propias del Centro.

5.- Velar para que las relaciones entre las socias gocen de la máxima armonía, procurando evitar toda actuación que pueda perturbar la convivencia en el Centro.

6.- Proponer al Ayuntamiento la concesión de títulos de Socios de Honor.

7.- Amonestar por escrito a las socias que incurran en falta leve y la imposición de las sanciones a las socias por la Comisión de faltas graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en los presentes Estatutos.

8.- Convocar elecciones para elegir representantes de las socias en la Junta de Gobierno, y vigilar su desarrollo.

9.- Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

10.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de las normas de régimen interior del Centro, así como de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la propia Junta de Gobierno.

11.- Impulsar la solidaridad en situaciones de necesidad social, procurando la integración del Centro en la comunidad a que pertenece, con actitudes igualmente solidarias.

ARTÍCULO 10. FACULTADES DE LA PRESIDENTA.

Corresponde a la Presidenta:

1.- Ostentar la representación de los órganos sociales en toda clase de actos.

2.- Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y determinar, junto con los vocales los asuntos que han de incluirse en el orden del día respectivo, pudiendo rechazar aquellos que notoriamente sean incongruentes o no guarden relación con los fines del Centro.

3.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, y dirigir los debates.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA VICEPRESIDENTA.

Corresponde a la Vicepresidenta:

1.- Sustituir a la Presidenta en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2.- Ejercer aquellos cometidos que le deje la Presidenta.

3.- Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y determinará junto con los vocales los asuntos que han de incluirse en el orden del día respectivo, pudiendo rechazar aquellos que notoriamente sean incongruentes o no guarden relación con los fines del Centro.

4.- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, y dirigir los debates.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA SECRETARIA.

Corresponde a la Secretaria:

1.- Auxiliar y asesorar a la Presidenta en cuanto fuere necesario para el normal funcionamiento del Centro y de sus órganos directivos.

2.- Redactar la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, de acuerdo con las instrucciones de la Presidenta, sometiéndolo a su aprobación y firma.

Cuidará de la difusión de todas las convocatorias, con la antelación debida, de la convocatoria, a la que unirá en todo caso el señalamiento para la celebración de la sesión en segunda convocatoria.

3.- Redactar el Acta de cada Sesión, que autorizará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidenta, cuidando de anotar el número de las asistentes y de resumir las intervenciones que se produzcan en los debates.

4.- Dar la correspondiente publicidad para su conocimiento de las convocatorias, de los acuerdos tomados en cada sesión de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

5.- Responsabilizarse de los libros y documentos del Centro.

ARTÍCULO 13. FACULTADES DE LAS VOCALES.

Corresponde a las Vocales:

1.- Presidir las Comisiones de Trabajo que tengan encomendadas, garantizando su buen funcionamiento.

2.- Proponer por escrito los puntos a incluir en el orden del día.

3.- Participar en los debates. De entre las Vocales se designará una para que ejerza las funciones de tesorera, la cual controlará y realizará las justificaciones de cuantas participaciones y recaudaciones se contemplan en el ARTÍCULO 17 de estos Estatutos, responsabilizándose y rindiendo cuentas de las cantidades recaudadas a los órganos de representación, así como al Ayuntamiento.

4.- Gestionar las áreas de responsabilidad que les sean asignadas por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento:

1.- La aprobación del proyecto de actividades, así como el presupuesto de los fondos que administre el Centro, que se confeccionan para el ejercicio siguiente.

2.- La aprobación de la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como la de la cuenta de inversión de fondos, según el presupuesto confeccionado.

Las aprobaciones a que se refieren los números 2 y 3 tendrán el carácter

de definitivas, y habrán de estar precedidas por la aprobación provisional que llevará a cabo el Centro, que además cursará la correspondiente propuesta al Municipio.

ARTÍCULO 15. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Cada Comisión de Trabajo de las previstas en el artículo 9, estará presidida por la respectiva Vocal de la Junta de Gobierno y compuesta al menos por cuatro socias del Centro, elegidas por la mencionada Junta de entre las que se presenten voluntarias, y que cuenten con el Visto Bueno de la Presidencia de la Comisión.

Estas Comisiones tendrán exclusivamente carácter deliberante, y de formulación de propuestas y de gestión, en su caso, del asunto o asuntos que se les haya encomendado.

CAPÍTULO III.- DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 16.

Las representantes de las socias en la Junta de Gobierno serán elegidas por un mandato igual al de la Corporación Municipal, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por y entre las socias, según el procedimiento establecido en estos Estatutos.

CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 17

1.- El Ayuntamiento de Mula asume los costes del mantenimiento y servicios esenciales del Centro, para lo que consignará el correspondiente crédito en sus presupuestos.

2.- El Centro recaudará y administrará las cuotas de afiliación que asigne a sus socias, todo ello según las previsiones presupuestarias.

3.- El Ayuntamiento gestionará la obtención de cualquier tipo de subvención o ayuda económica que sea ofrecida por otras administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Mujer.

4.- Toda donación, herencia o legado a favor del Centro Municipal de la Mujer, habrá de ser aceptado por el Ayuntamiento, quedando sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que hayan de aplicarse.

5.- En el Centro Municipal de la Mujer no podrán efectuarse otras postulaciones de fondos que las que tengan por objeto finalidades humanitarias de carácter general, o financiar determinadas actividades sociales, y siempre que sean autorizadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V.- DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 18

1.- Las socias serán responsables de los daños y perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia y de las de respeto a las demás socias, personal al servicio del propio Centro y miembros de la Junta de Gobierno.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir por tales actos y omisiones, que podrá exigirse ante los juzgados y tribunales correspondientes, la derivada de la condición de socia del centro Municipal de la Mujer, se hará efectiva de conformidad con lo previsto en este capítulo.

ARTÍCULO 19.

1.- Las faltas en las que, por su condición de tales, puedan incurrir las socias del Centro Municipal de la Mujer, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son faltas leves:

a) La simple falta de espeto manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra socia, personal al servicio del Centro o miembro de la Junta de Gobierno.

b) El descuido o negligencia, no imputable a mera limitación de la edad o las condiciones físicas de la persona, en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

3.- Son faltas graves:

a) La reiteración en falta leve anteriormente corregida, entendiéndose por tal la acumulación de, al menos, tres faltas leves durante los seis meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) El escarnio o menosprecio ostensibles y manifiestos hacia otra socia, personal al servicio del Centro o miembro de la Junta de Gobierno, así como la divulgación de infundioso calumnias con intención de desprestigiarlas.

c) La producción de daños graves, intencionadamente o por negligencia inexcusable en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

d) El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro mediante actos e intenciones que, más allá de una crítica constructiva o racional, produzcan crispaciones innecesarias o alteren los principios de una normal convivencia.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración en falta grave anteriormente corregida, entendiéndose por tal la acumulación al menos de dos faltas graves durante los tres meses anteriores a la comisión de la nueva falta.

b) Las agresiones físicas a otra socia, personal al servicio del Centro o miembro de la Junta de Gobierno.

c) El robo de material, objetos o pertenencias del Centro, de otras socias o del personal al servicio de aquél, sancionándole también como tal, aunque no existiera violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas, la sustracción de objetos y pertenencias personales que independientemente de su valor material, representen para el perjudicado una pérdida de especial significación afectiva o supongan un medio para su desenvolvimiento habitual, así como la sustracción de cantidades en metálico o de documento liquidable a su presentación que, habida cuenta de la situación económica del damnificado, origine a este/a un perjuicio de imposible o difícil reparación de modo inmediato.

d) El estado de embriaguez habitual y las crisis violentas o de estados agresivos suscitados por la drogadicción.

e) El falseamiento de declaraciones, la aportación de datos deliberadamente inexactos o la ocultación de los auténticos con el objeto de obtener la condición de socia o cualquier clase de beneficios, auxilios o ayudas que pudiera proporcionar el Centro u obtenerse a través del mismo.

ARTÍCULO 20.

1.- Por razón de las faltas tipificadas en el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita.

b) Prohibición de acceso al local del Centro por un período de cinco a treinta días naturales.

c) Suspensión de los derechos de socia del Centro por un período mínimo de dos meses y máximo de dos años.

d) Pérdida definitiva de la condición de socia.

2.- La sanción de amonestación escrita y la de prohibición de acceso al local del Centro en su mínimo de cinco días, podrán imponerse al cometer faltas graves.

3.- Las sanciones de los apartados b) y c) del número 1 de este artículo se impondrán por cometer faltas graves.

4.- La sanción del apartado d) del mismo número se impondrá por la comisión de Faltas muy graves.

5.- En todo caso, para la graduación de las sanciones previstas para las faltas graves y muy graves se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor responsables, incluido su nivel de formación y su actitud para la convivencia, así como la transcendencia de los hechos y la alarma, la intranquilidad o inquietud producida entre los socios, del propio autor y la reparación inmediata por su parte de los daños o perjuicios ocasionados.

6.- Transcurrida la mitad de la duración de una situación impuesta con arreglo al apartado c), del número 1 o tres años a partir de la efectividad de la sanción del apartado d) del mismo número, podrá remitirse el resto de la sanción, en el primer caso, y rehabilitarse su condición de socia a la sancionada, en el segundo, siempre que su conducta, en carencia de relación social u otras circunstancias similares, unida a su compromiso formal de observar en lo sucesivo un comportamiento adecuado, aconseje razonablemente al aplicación de una medida de esta índole.

7.- Las sanciones impuestas en virtud de este artículo, se inscribirán en el registro de socios de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 21.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas directamente por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 22.

Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas según el procedimiento siguiente:

1.- Cuando la Presidenta o miembro de la Junta poseyera indicios o certeza de la comisión de falta o faltas que pudieran ser graves o muy graves por parte de las socias del Centro, lo pondrán en conocimiento inmediato de la Junta de Gobierno.

2.- A la vista de la información recibida, que deberá ser, en todo caso, lo más explícita posible, la Junta de Gobierno designará de entre sus miembros, una instructora que, con la mayor rapidez posible, obrando con entera independencia y según las atribuciones que se le confieran, verificará la investigación adecuada, con audiencia de la interesada.

3.- Terminada la instrucción, la encargada de la misma someterá a la Junta de Gobierno la propuesta que estime conveniente.

4.- La Junta de Gobierno, con la audiencia de la interesada, resolverá en el plazo máximo de un mes el contenido de la resolución, se dará traslado por escrito, en certificado con acuse de recibo, a las interesadas.

5.- En el supuesto de resolución acordando sanción, la socia o socias afectadas podrán interponer recurso dentro del plazo de quince días ante la Junta de Gobierno, que habrá de ser resuelto dentro del plazo máximo de un mes, y cuyo pronunciamiento adquirirán el carácter de definitivo.

CAPÍTULO VI.- DEL PROCESO ELECTORAL EN EL CENTRO.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

La Junta de Gobierno promoverá la Convocatoria de elecciones para la representación de socias en dicha Junta, la Asamblea General, a tal efecto, se reunirá en los siguientes supuestos:

- 1.- Promovida por el Ayuntamiento, al tener carácter constituyente.
- 2.- Por haberse agotado su período de mandato.
- 3.- Por dimisión de las representantes de las socias.
- 4.- Por petición escrita del 25% de las socias del Centro, recogida en pliegos de firmas, ratificada en Asamblea General y elevada a la Junta de Gobierno.
- 5.- Ante cualquier modificación de la normativa establecida que implique variación en materia de lo contenido en el presente Reglamento.

La Convocatoria de elecciones se realizará con una antelación mínima de 21 días naturales al de la fecha fijada para la votación.

La Junta de Gobierno arbitrará, dentro de los medios disponibles, las medidas necesarias para garantizar la difusión y publicación de las convocatorias. En todo caso, las mismas se insertarán en el tablón de anuncios del Centro.

ARTÍCULO 24. CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

El proceso electoral se iniciará con el nombramiento de la Mesa Electoral en la misma Asamblea en que se convoquen las elecciones. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- § La nueva socia de más reciente incorporación al Centro de las que figuren inscritas.
- § Las dos socias de mayor antigüedad inscritas en el Centro. La de mayor edad será la Presidenta de la Mesa.
- § Un representante del Ayuntamiento, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designará un/a suplente, utilizando los mismos criterios señalados anteriormente.

Si alguno de los miembros designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL.

- 1.- Hacer cumplir el Reglamento Electoral.
- 2.- Aceptar la presentación de candidaturas y, en su caso, denegar aquéllas que no cumplan los requisitos de este Reglamento.
- 3.- Ordenar las Elecciones dentro del Centro, programando los días y horas de propaganda electoral a petición de las candidaturas.
- 4.- Levantar actas de todos los actos en que intervengan hasta después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 26. ELECTORES ELEGIBLES.

Serán electores todas las socias que figuren inscritas al día de la convocatoria.

Serán elegibles todas las socias que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y se integren en la correspondiente candidatura.

Las componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquélla y serán sustituidas por las suplentes.

A los efectos de determinar la condición de electora o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción de suspensión de los derechos de socia derivada de comisión de faltas leves.

ARTÍCULO 27. LAS CANDIDATURAS.

Las socias que deseen formar parte de la Junta de Gobierno presentarán sus candidaturas en listas cerradas, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, integrando dicha lista en un mínimo de 7 candidaturas.

En la candidatura podrá figurar en cada caso, un número superior de candidatos, hasta un total de 14, en calidad de suplentes, y en la misma se hará constar el nombre y apellidos, así como el número de socia de cada uno de las candidatas.

Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los 7 días naturales siguientes al de la constitución de la Mesa Electoral.

Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de 48 horas para publicar la relación provisional de candidatas en el tablón de anuncios del Centro.

Se podrán presentar impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Al término de este último plazo y dentro de las 48 horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, cuya lista quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

ARTÍCULO 28. CAMPAÑA ELECTORAL.

La Campaña Electoral se desarrollará durante siete días a partir del siguiente al de la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas.

Toda propaganda escrita deberá ir firmada, al menos, por una de los miembros de las candidaturas.

La Mesa Electoral, las candidatas proclamadas y la Presidencia del Centro, de común acuerdo, determinarán el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que todas dispongan de iguales oportunidades.

ARTÍCULO 29. VOTACIÓN.

La votación se celebrará al día siguiente de finalizada la Campaña Electoral, constituida en el mismo día de la elección, fijará el tiempo durante el cual se podrá votar, en función del número de electoras, y dentro del horario normal del Centro, no siendo en ningún caso inferior a dos horas.

Las votaciones se realizarán en el Centro al que correspondan las Elecciones.

Las electoras acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, verificándose por la Secretaria de la Mesa su identidad mediante documento que acredite su personalidad. La Electora entregará el sobre a la Presidenta, quién, a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre de la electora, lo depositará en la Mesa diciendo "vota".

Con objeto de poder votar y de facilitar la búsqueda en los correspondientes listados de socias, la electora deberá presentar el carnet de socia del Centro.

La Secretaria, anotará en el listado el nombre y apellidos del votante, para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio, levantando acta de la Sesión.

Todas las candidaturas tendrán derecho a designar ante la Mesa Electoral un máximo de dos Interventoras. Dichas Interventoras no podrán ser candidatas en las Elecciones ni pertenecer a la Mesa Electoral, exhibiendo el designado ante la Mesa la credencial justificativa de su condición.

ARTÍCULO 30. ESCRUTINIO.

El escrutinio se realizará públicamente treinta minutos después de cerradas las urnas.

En el caso de presentación de una única candidatura o cuando fuesen retiradas todas las que hubieren presentado

menos una, automáticamente se continuará el proceso electoral, procediéndose a la aplicación del artículo 31 y siguientes.

Si a término del escrutinio, dos o más estuvieren igualadas en votos, se procederá de la siguiente forma:

1.- Transcurrido quince días después de las votaciones, la Mesa Electoral aplicará de nuevo este Reglamento íntegramente desde el artículo 28 en adelante.

2.- Si, al término de este período electoral, persistiera la igualdad en votos entre algunas candidaturas, se volverá a aplicar este Reglamento, exclusivamente entre las candidaturas igualadas, desde la norma 6 en adelante, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 31. PROCLAMACIÓN DE LA JUNTA ELECTA.

Terminado el escrutinio, se procederá a la proclamación de las representantes de las socias, sobre la base de la candidatura que haya obtenido mayor número de votos, exponiéndola públicamente en el Centro.

En caso de presentación de una única candidatura, y ésta renunciara a tomar posesión, la Mesa Electoral procedería a convocar nuevas elecciones.

La Secretaria de la Mesa Electoral levantará acta de la sesión, por triplicado, que será firmada por todos los miembros de la Mesa, y por aquellas que hubieren sido designadas como Interventoras.

Las Interventoras podrán hacer constar en la misma las observaciones que consideren oportunas, a efectos de ulteriores reclamaciones o recursos.

Dos ejemplares del acta permanecerán en el Centro, exponiéndose uno de ellos en el tablón de anuncios, transcurridas 48 horas desde el término de las votaciones, y remitiéndose el tercero al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES.

Las elecciones se podrán impugnar durante los cinco días siguientes al de la publicación del acta de la Mesa Electoral, y la misma resolverá si procede o no la impugnación, adoptando resoluciones en el plazo de cinco días y exponiéndolas públicamente.

ARTÍCULO 33. TOMA DE POSESIÓN.

La representación de las socias tomará posesión de sus cargos como máximos quince días después de su proclamación, y a la vista de que no haya sido impugnada, o la Mesa Electoral haya resuelto en caso de que hubiere, la impugnación a su favor.

ARTÍCULO 34. COBERTURA DE VACANTES.

En el supuesto de que, durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno, se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por las suplentes, y de no existir, se podrán llevar a cabo elecciones parciales.

Las elecciones parciales convocadas por la Junta de Gobierno, cubrirán las vacantes por el período restantes hasta completar el mandato, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido por el presente Reglamento.

Las candidatas que hubieren renunciado a sus cargos durante el mandato de la Junta de Gobierno, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para la modificación de estos Estatutos, habrá de seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, con la consiguiente intervención del Ayuntamiento.

El expediente de modificación podrán iniciarse por decisión de la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula

1985 Resolución de Alcaldía.

Teniendo que ausentarme del término municipal de Mula, por motivos personales, en el periodo comprendido entre el día 1, por la tarde, y los días completos 2, 3, y 4 de febrero de 2001, ambos inclusive, y vista la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999, sobre designación de Tenientes de Alcalde, con esta fecha,

RESUELVO

1.º Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Teniente de Alcalde don Antonio Hernández Cava, y ello durante los días 1, por la tarde y días completos 2, 3 y 4 de febrero de 2001.—

2.º Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

Mula a 1 de febrero de 2001.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

2236 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono 3.4 del P.P.CR-3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2306GC99).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 19 de enero de 2001, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 3.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia a 31 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

1989 Anuncio.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, incluido plantilla de personal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, anteriormente referenciada, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 15 de febrero de 2001.— El Alcalde.

San Javier

2238 Estudio de Detalle en el Polígono I de la Manga.

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado Decreto, de fecha 26 de enero de 2001, en el cual resuelve aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el Polígono I de la Manga, disponiendo someter a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 26 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

2237 Anuncio contratación de la obra de «Sustitución de aseos de Educación Infantil y Primaria en Colegio Público Virgen del Rosario de Torre Pacheco.»

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra: «Sustitución de aseos de Educación Infantil y Primaria en Colegio Público Virgen del Rosario de Torre Pacheco».

2.- Objeto del contrato.

-Sustitución de aseos de Educación Infantil y Primaria en Colegio Público Virgen del Rosario de Torre Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

- 3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

15.164.000 pesetas (91.137,48 euros).

6.- Garantía.

Provisional. 303.280 pesetas (1.822,75 Euros)

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Ayuntamiento, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvenca técnica y financiera).

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 8 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.